

## Sumario

Número 2 - Miércoles, 3 de enero de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía con cargo al ejercicio 2018.

9

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

11

Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

16

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Andalucía del Comercio Interior».

18



**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Orden de 19 de diciembre de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería. 35

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 53

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 54

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 55

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 57

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 59

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Enfermero/a, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 61

**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo Discapacidad Intelectual, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. 62

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna para el año 2017. 63

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, según la Oferta de Empleo Público del año 2017. 77

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de los Premios Andalucía de Periodismo, en su XXXII edición. 92

Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Rinconada y Sevilla, ambos en la provincia de Sevilla. 94

Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, ambos en la provincia de Cádiz. 102

Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cañada Rosal y Écija, ambos en la provincia de Sevilla, y se numeran y actualizan los de la línea entre Cañada Rosal y Écija («Jurisdicción de Écija») establecidos por Orden de 10 de noviembre de 2011. 109

Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo, ambos en la provincia de Sevilla. 116

Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de determinados tramos de línea que delimita los términos municipales de Albánchez y Cantoria, ambos en la provincia de Almería. 121

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2017-2018. 127

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2016-2017. 141

Resolución de 18 diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hace público el fallo del jurado de concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y Convivencia Escolar en Andalucía, correspondientes a la convocatoria del curso 2017-2018. 147

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2018. 149

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de esta Universidad para la selección de Personal Docente e Investigador Contratado. 151

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba, dimanante de autos núm. 753/2015. (PP. 3342/2017). 157

Edicto de 5 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 1893/2017. 158

Edicto de 23 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 701/2015. (PP. 3361/2017). 162

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 709/2016. 164

**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 14 de julio de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1398/2014. (PP. 2590/2017). 166

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 13 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 572/2017. 168

Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 224/2017. 169

Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 579/2017. 171

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 172/2017. 172

Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 372/2017. 175

Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 644/2017. 176

Edicto de 15 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 907/2016. 177

Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 224/2017. 179

Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 724/2017. 180

Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 114/2012. 181

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3705/2017). 184

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa al contrato administrativo especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3707/2017). 186

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica. 188

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica. 189

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica. 190

Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de obras por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD.3514/2017), relativa al expediente: 2017/000108 (2-JA-2219-00-00-CS) (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2017). 191

Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de obras por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD.3516/2017), relativa al expediente: 2017/000126 (2-JA-2224-00-00-SV) (BOJA núm. 235, de 11 de diciembre de 2017). 192

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3698/2017). 193

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 195

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 196

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 197

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 198

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 199

Acuerdo de 22 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 202

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 203

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca información pública sobre modificación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que se cita. 204

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, para la notificación de la Resolución de 10 de enero de 2017, por la que se ordena la cancelación de la garantía depositada por la empresa Líneas de la Serena de Autobuses, S.L., con motivo de la transmisión del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre «Belalcázar-Córdoba con hijuelas» (VJA-169). 205

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 206

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados Convocatoria 2015, a los que no ha sido posible notificar Resolución de Reintegro relativas a la subvención otorgada. 208

Anuncio de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 209

Anuncio de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 210

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento de Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 211

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las subvenciones a la contratación de seguros agrarios, al amparo de la normativa que se cita. 212

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huelma (Jaén). (PP. 1468/2017). 213

Acuerdo de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 3665/2017). 214

Acuerdo de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de los Álamos, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 3480/2017). 215

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Comunidad de Regantes de Portugalete El Chopo, por el que se comunica exposición de Ordenanzas y Estatutos. (PP. 3631/2017). 217

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía con cargo al ejercicio 2018.*

BDNS (Identif.): 377621.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Objeto.

Promover proyectos o actividades de difusión de contenido socio-educativo y cultural que sirvan a la ciudadanía para mejorar y ampliar el acceso a los medios de comunicación, así como a comprender y evaluar con criterio y sentido crítico la información que reciben de los mismos, que redunden en el incremento de los niveles de lectura de la prensa en Andalucía, en cualquier soporte o modalidad, que tengan un presupuesto ajustado al ámbito territorial al que van destinados, con la siguiente escala:

Proyectos con presupuesto igual o inferior a diez mil euros para poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

Proyectos con presupuesto igual o inferior a veinte mil euros para poblaciones entre 50.000 y 100.000 habitantes.

Proyectos con presupuesto igual o inferior a cuarenta mil euros para poblaciones de más de 100.000 habitantes.

Proyectos de presupuesto igual o inferior a ochenta mil euros de ámbito interprovincial o intraprovincial ejecutados por un grupo de empresas. No se admitirán proyectos similares presentados por distintas empresas de un mismo grupo para su ejecución en ámbitos territoriales diferenciados. En dicho caso, deberá presentarse un proyecto por la sociedad dominante. Para la definición de grupo de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes las siguientes personas o entidades:

1. Empresas. Se entiende por empresa, conforme al Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades, o personas que trabajen por cuenta propia, que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad de forma regular.

Su objeto social deberá contemplar la edición y difusión de prensa por cualquier medio o soporte. En el caso de personas físicas deberá constar su alta en el epígrafe correspondiente a edición de periódicos y revistas o relacionado con el ejercicio de la actividad periodística e informativa.

2. Entidades sin ánimo de lucro que realicen alguna de las acciones subvencionables reseñadas en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, y estén legalmente constituidas en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica, tener domicilio social en Andalucía, y representar a la profesión –asociaciones profesionales–, o entidades del sector de los medios de información.

Tercero. Importe convocatoria.

La dotación económica de la convocatoria para el ejercicio 2018 asciende a 500.000 euros, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/47101/00 (A empresas privadas. Alfabetización mediática) y 0100010000 G/52C/48403/00 (A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Alfabetización mediática).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será del 2 al 31 enero de 2018, ambos inclusive.

Quinto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía, aprobadas por Orden de 9 de noviembre de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local (BOJA núm. 222, de 18 de noviembre).

Sexto. Formularios y otros datos.

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios, de alegaciones y aceptación y de autorización para subcontratar, figuran publicados en el BOJA núm. 240, de 18 de diciembre de 2017.

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.*

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), aprueba las bases reguladoras del «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en adelante Programa de ayuda, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho programa, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Según se recoge en el apartado 3 de la base octava de estas bases reguladoras, con las mismas condiciones establecidas en esa base, se podrán contemplar unas nuevas convocatorias con un plazo extraordinario de solicitudes para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en la convocatoria ordinaria.

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece en el artículo 1 que la Agencia Pública Andaluza de Educación es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y que goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación. Constituyendo, según el artículo 2 del citado Decreto, los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda y, de conformidad con el artículo 15.l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la convocatoria del mismo se efectuará por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiéndole además a ésta la instrucción, evaluación y resolución de dicha convocatoria extraordinaria.

En virtud de lo anterior,

**R E S U E L V E****Primero. Convocatoria.**

1. Se efectúa la segunda convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para el curso 2017-2018, para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre de 2017 y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en las convocatorias de concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda» publicadas por la Agencia Pública Andaluza de Educación para el curso escolar 2017/2018.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), en adelante bases reguladoras, y demás normativa de aplicación.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y el ámbito territorial de la misma será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las ayudas serán reconocidas para el periodo comprendido entre el día 15 de enero a 31 julio del 2018, siempre que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda se encuentre matriculado en los servicios solicitados de forma continua durante dicho periodo. Los conceptos subvencionables, cuantía de las ayudas, personas beneficiarias, requisitos, criterios objetivos y procedimiento de concesión serán los establecidos en las bases reguladoras.

5. El órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento será la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

**Segundo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se formalizará por el representante o los representantes legales del niño o la niña utilizando para ello el formulario, cuyo modelo se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, en el que se deberá detallar los servicios para los que se solicita la ayuda y que se podrá obtener a través de las siguientes direcciones web: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es) o [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

2. La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya presentada por el solicitante junto con la solicitud de admisión de plaza.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación disponga de la información que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras aprobadas por Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido.

4. La solicitud se presentará en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda en el que se haya formalizado matrícula para los servicios solicitados. Los Centros adheridos al programa figuran en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Planificación y Centros (BOJA extraordinario núm. 2, de 19.4.2017).

5. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de enero de 2018 y finalizará el 31 de enero de 2018. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas.

Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.

Para poder ser persona beneficiaria de la ayuda de la segunda convocatoria extraordinaria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda de acuerdo con el modelo y por los medios que se determinen en esta convocatoria.

b) Formalizar matrícula para el menor o la menor para quien se solicita la ayuda antes del término del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda en cada uno de los servicios solicitados. La finalización del plazo de presentación de solicitudes será el 31 de enero de 2018 conforme a lo señalado en el punto 5 del apartado segundo de la Resolución.

c) No haber participado anteriormente en alguna de las convocatorias de concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil publicadas para el curso escolar 2017/2018 por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

A dichos efectos, se considerará que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda ha participado en alguna convocatoria anterior si cumple con los dos requisitos que se indican a continuación:

1. Tener presentada solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en alguna de las convocatorias de ayudas anteriores para el curso escolar 2017/2018.

2. Haber obtenido plaza adjudicada en un Centro adherido al Programa de ayuda para el curso 2017/2018, con independencia de si el menor o la menor se encuentra dado de alta o de baja en dicha plaza en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda de la segunda convocatoria extraordinaria.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a la siguiente partida presupuestaria y por la cuantía máxima, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2018	440.69	6.000.000 euros
TOTAL		6.000.000 euros

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la base quinta de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Agencia Pública Andaluza de Educación  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**ANEXO I  
SOLICITUD**

ANVERSO (hoja 1 de 1)

**AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**  
**2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2017/2018**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO O LA NIÑA</b>		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL NIÑO O LA NIÑA	
	DOMICILIO		
	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
	TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2</b>	<b>DATOS DEL NIÑO O LA NIÑA</b>		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO. Marcar con una X lo que corresponda	
		<input type="checkbox"/> NIÑO	<input type="checkbox"/> NIÑA

<b>3</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CENTRO DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA</b>	<b>CÓDIGO DEL CENTRO</b>
----------	--	--------------------------

<b>4</b>	<b>SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN</b>
<p>3.1 El representante legal del niño o de la niña SOLICITA la bonificación del precio de los siguientes servicios: (Marcar con una X lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA <input type="checkbox"/> COMEDOR ESCOLAR</p> <p>3.2 El representante legal del niño o de la niña con la presentación de esta solicitud AUTORIZA expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cesión de la percepción del cobro de la ayuda concedida al amparo de esta solicitud al centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, en el que el niño o la niña se encuentre matriculado.</li> <li>- Que el órgano gestor de este Programa de ayuda disponga de la información que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras de esta ayuda requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido, o en caso de no haberlos facilitado, AUTORIZAR a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración en la tramitación de esta solicitud.</li> <li>- Que la acreditación de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya realizada para el procedimiento de admisión del niño o niña en el primer ciclo de educación infantil.</li> </ul>	



**REVERSO (hoja 1 de 1)**

5	<b>DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumpla los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y que:</p> <p>(Marcar con una X lo que corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y / u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>		
<b>SOLICITADAS</b>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales	Importe
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€
<b>CONCEDIDAS</b>		
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales	Importe
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€
<p>Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas en la base decimoséptima de las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario n°1, de 29 de marzo).</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>		

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas concedidas. La Consejería de Educación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Así mismo, se informa que no se cederá o comunicará los datos personales almacenados a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.

Camas, 27 de diciembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.*

BDNS: 377905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria extraordinaria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns>) y en el presente BOJA:

Primero. Se efectúa la segunda convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años, en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para el curso 2017-2018, para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre de 2017 y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en la convocatoria ordinaria.

Segundo. Beneficiarios.

El representante o los representantes legales del niño o la niña que se encuentre matriculado en los centros adheridos al Programa de ayuda y no hubiera participado anteriormente en alguna de las convocatorias de concesión de ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años, en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil publicadas para el curso escolar 2017/2018 por la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que la renta anual de la unidad familiar no supere los límites de ingresos que se establezcan o estén dentro de los supuestos establecidos para una bonificación del 100%.

Tercero. Objeto.

Fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente segunda convocatoria extraordinaria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», aprobadas mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario número 1, de 29 de marzo de 2017).

**Quinto. Importe.**

La cuantía de las ayudas será el importe equivalente a una bonificación sobre el precio que tienen que abonar las familias al centro adherido al Programa de ayuda en el que esté matriculado el niño o la niña, en función de la renta y del número de miembros de la unidad familiar.

Tendrán una bonificación del 100% del precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda los supuestos de gratuidad establecidos tanto en la Base Primera como en la Segunda del Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario número 1, de 29 de marzo de 2017).

Los importes de la ayuda equivalentes a una bonificación inferior al 100% del precio a abonar serán los que resulten por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 tanto de la Base Primera como de la Segunda del Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, teniendo en cuenta el precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda.

Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2018	440.69	6.000.000 €
TOTAL		6.000.000 €

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de enero de 2018 y finalizará el 31 de enero de 2018.

**Séptimo. Otros datos:**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Camas. El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, Juan Manuel López Martínez.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Andalucía del Comercio Interior».*

El artículo 58.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial. En base a ello, la política de la Junta de Andalucía en materia comercial tiene como referencia fundamental el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que establece sus líneas básicas de actuación y persigue, como objetivo prioritario, la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial, desarrollando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr su modernización, racionalización, mejora de la competitividad y capacidad de creación de empleo.

Como establece su Exposición de Motivos, la Ley está basada en dos principios fundamentales. Por un lado, el respeto a la legislación estatal básica en la materia y a la normativa emanada de las instituciones comunitarias y, por otro, especial atención a las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente la actuación pública sobre la actividad comercial, sobre todo en lo referente a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica, así como la defensa de las personas consumidoras y el respeto a la legislación europea, estatal y autonómica en materia de igualdad de género, que obliga a la transversalización de este principio en todas las áreas de intervención de las políticas públicas, incluidas las relacionadas con la regulación del comercio interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que hace referencia a la necesidad de aprobar un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, cuyos objetivos sean, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, el fomento del asociacionismo comercial y la mejora de la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, han sido aprobados los distintos Planes Integrales de Fomento del Comercio de Andalucía.

Así, la Orden de 10 de diciembre de 2014, aprobó el V Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía 2014-2017 (Plan para la Reactivación del Comercio Andaluz). Dicho Plan contempla entre sus objetivos específicos el equilibrio entre formatos comerciales, dentro del cual prevé la celebración de los Premios Andalucía del Comercio Interior cuyo fin es diseñar mecanismos de reconocimiento a los proyectos innovadores en el sector de la distribución comercial, contribuyendo de forma positiva al reconocimiento de las empresas en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial, de los Ayuntamientos, en sus actuaciones de renovación urbana, de las Asociaciones de comerciantes promotoras e impulsoras de Centros Comerciales Abiertos, y de las trabajadoras y trabajadores con trayectoria profesional en el sector.

Los Premios Andalucía del Comercio Interior vienen regulados en la Orden de 9 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Andalucía del Comercio Interior». Esta Orden fue objeto de modificación por la Orden de 16 de julio de 2014 por la cual se establecieron dos categorías diferenciadas en la modalidad «Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza», contemplando, por un lado, a las empresas de hasta 5 personas trabajadoras y, por otro, a las empresas de más de 5 personas trabajadoras; asimismo, para dicha modalidad se introdujo un nuevo criterio de valoración que contemplara el esfuerzo en la creación y

mantenimiento del empleo de las empresas comerciales andaluzas, y concretó el perfil de las personas candidatas a la modalidad de «Premio Andalucía del Comercio Interior a la trabajadora o trabajador perteneciente al sector comercial andaluz».

Tras la celebración de tres ediciones de estos Premios en los años 2013, 2014 y 2015, la práctica ha puesto de manifiesto la conveniencia de aprobar una nueva Orden para, por una parte, hacer más ágil el procedimiento de presentación y valoración de candidaturas y adaptarlo a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por otra parte, intentar que su regulación constituya un mejor reflejo de la realidad de los sujetos que operan en este sector, así como introducir una nueva modalidad de premio. Las novedades introducidas son las siguientes:

Se introduce una nueva modalidad de Premios: Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada en materia de comercio ambulante.

Se eleva el número de personas trabajadoras de 5 a 10 para diferenciar las dos categorías del Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza.

Se establece una valoración por comparación de los Centros Comerciales Abiertos en función de la tipología con que dicho Centro Comercial Abierto esté calificado (A,B,C o D).

Se mejora la sistematización de los criterios de valoración de cada una de las modalidades.

Se regula un procedimiento de valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, que tendrá como resultado la formulación de una propuesta de prelación de las candidaturas presentadas que será elevada al jurado con carácter previo a su fallo definitivo.

La presente Orden ha sido elaborada teniendo en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases y regular el procedimiento de concesión de los Premios Andalucía del Comercio Interior a quienes destaquen por su labor a favor del comercio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respetando los principios de igualdad establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### Artículo 2. Modalidades.

Los Premios Andalucía del Comercio Interior tendrán las siguientes modalidades:

1. Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el objetivo de reconocer la labor que realizan en la renovación y el desarrollo urbano en materia comercial, que se subdividirá en:

a) Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada especialmente en los cascos históricos.

b) Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada en materia de comercio ambulante.

2. Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza, destinado a galardonar la labor de estas entidades en la realización de actuaciones tendentes al desarrollo comercial y la modernización empresarial, así como a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo. Dentro de esta modalidad se distinguen dos categorías:

a) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de hasta 10 personas trabajadoras.

b) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de más de 10 personas trabajadoras.

3. Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos (en adelante CCAs) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en reconocimiento del asociacionismo comercial orientado a la promoción y el fomento de los CCAs.

4. Premio Andalucía del Comercio Interior a la persona trabajadora del sector comercial andaluz, en reconocimiento a su trayectoria profesional.

#### Artículo 3. Candidaturas.

1. Las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas o entidades interesadas, o bien por organizaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público, así como por organizaciones sindicales o de consumidores, con el correspondiente consentimiento de aquéllas.

2. Según la modalidad de Premio a la que se concurra, podrán presentar sus candidaturas las siguientes personas y entidades:

a) Al Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Ayuntamientos de Andalucía.

b) Al Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza, las empresas comerciales radicadas en Andalucía.

c) Al Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los CCAs que cuenten con el reconocimiento oficial que otorga la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de acuerdo con la Orden, de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía (BOJA 96 de 19/05/2010).

d) Al Premio Andalucía del Comercio Interior a la persona trabajadora perteneciente al sector comercial andaluz, las personas físicas empleadas en un establecimiento comercial que se hallen en contacto directo con la clientela y que cuenten con una destacable trayectoria profesional en el sector.

3. Las candidaturas que se presenten al Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que su actividad principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

1.º Agrupación 61: Comercio al por mayor. Se exceptúan los Grupos 612.6 (únicamente en lo referente al comercio al por mayor de productos del tabaco), 614.1, 615.1, 616, 617.5, 617.6 y 617.7.

2.º Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúa el Grupo 646: Comercio al por menor de labores del tabaco y de artículos de fumador.

3.º Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúan los Grupos 652.1, 654 y 655.

4.º Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos

automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Se exceptúan los Grupos 663, 664 y 665.

b) Que no hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en los últimos tres años, a contar desde la fecha de presentación de las candidaturas.

c) Que no hayan sido sancionadas por las Administraciones competentes por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia comercial o en materia de consumo, en sus respectivos ámbitos en los últimos tres años, a contar desde la fecha de presentación de las candidaturas.

d) Que estén inscritas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

4. Las candidaturas que se presenten al Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada en materia de comercio ambulante deberán tener aprobadas sus Ordenanzas municipales conforme al artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 1 de marzo.

5. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo, así como las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

#### Artículo 4. Carácter y efectos de los Premios.

1. Los Premios Andalucía del Comercio Interior no irán acompañados de dotación económica alguna. Se concederán anualmente y podrán ser declarados desiertos en cualesquiera de sus modalidades.

2. Se hará entrega a las personas o entidades galardonadas en cada una de las modalidades reseñadas en esta disposición de una estatuilla y/o de un diploma acreditativo. Las personas o entidades galardonadas podrán hacer alusión a su condición de tales en su página web, folletos, etiquetas, campañas publicitarias y demás medios de promoción que estimen convenientes, para lo cual la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio les facilitará el diseño del logotipo correspondiente.

3. La concesión del Premio Andalucía del Comercio Interior conlleva la posibilidad de que las personas o entidades galardonadas hagan uso en su identidad corporativa de la mención «Premio Andalucía del Comercio Interior» precedida del ordinal en números romanos que identifique la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de las candidaturas, acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo siguiente, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Comercio, y se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es) o en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al

ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). En el caso de candidaturas presentadas por entidades públicas o privadas se prestará especial atención a la utilización de los certificados electrónicos de personas jurídicas regulados en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b) En el Registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de candidaturas será el fijado en las distintas Resoluciones de la persona titular de la Dirección General de Comercio de convocatoria de los Premios.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al formulario Anexo que estará a disposición de los solicitantes en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, donde deberá indicarse la modalidad de premio a la que se presenta la candidatura, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados. La memoria técnica no podrá tener una extensión superior a 10 folios escritos solo por una cara, y deberá contener una explicación de todos aquéllos aspectos que resulten valorables según la modalidad a la que se aspire, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la presente Orden. Deberán respetarse obligatoriamente los modelos de memoria que figuran anejos.

No serán tenidos en cuenta ni serán objeto de valoración aquéllos aspectos que no hayan sido incluidos en la memoria técnica, independientemente de que se haya aportado la documentación justificativa de los mismos.

b) Autorización expresa para la verificación de los datos de identidad de la persona candidata y/o proponente o, en su defecto, Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero de ésta.

c) En su caso, Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) En su caso, acreditación del poder de representación con el que actúa la persona representante de la entidad.

e) Si el solicitante fuese un ayuntamiento, deberá acompañarse certificado de la Secretaría acreditativo de la persona que ostente la alcaldía o presidencia.

f) En el supuesto de candidaturas al Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza:

1.º Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

2.º Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con establecimiento comercial en Andalucía.

3.º Documentación acreditativa de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la presente Orden.

g). En el supuesto de candidaturas al Premio Andalucía del Comercio Interior a la persona trabajadora perteneciente al sector comercial andaluz, deberá aportarse currículum vitae de la persona que concurra, así como documentación acreditativa de los extremos recogidos en el mismo.

2. La subsanación y mejora de la solicitud se realizará conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7. Órganos competentes.**

1. La convocatoria de las sucesivas ediciones de los Premios Andalucía del Comercio Interior se realizarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, que señalará el plazo de presentación de candidaturas.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, la cual podrá solicitar los informes que estime pertinentes y analizará las candidaturas conforme a los criterios establecidos en los artículos 9 a 13.

3. El Jurado, cuya composición se regula en el artículo 8, a la vista del análisis técnico realizado por el órgano instructor, tomará la decisión de acuerdo con los criterios de valoración y sus correspondientes puntuaciones establecidos en los artículos 9 a 13, y emitirá un fallo.

**Artículo 8. Jurado.**

1. El Jurado tendrá ámbito regional y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Las Personas titulares de:

- La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, que ejercerá la Presidencia.

- La Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, que ejercerá la Vicepresidencia.

- La Dirección General de Comercio.

- Las ocho Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

b) Una persona representante de los Gobiernos Locales andaluces, cuya designación se efectuará por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

c) Dos personas designadas por las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

d) Dos personas designadas por las organizaciones sindicales de mayor representatividad entre las personas trabajadoras de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

e) Una persona representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía, designada por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

f) Dos personas representantes de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias más representativas de Andalucía, cuya designación se efectuará por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

g) Una persona de reconocida capacidad técnica en materia de comercio interior, cuya designación se efectuará por la persona titular de la Dirección General de Comercio.

h) Una persona designada por la Dirección General de Comercio que ocupe en dicho centro directivo un puesto de nivel no inferior a Jefatura de Servicio.

i) La Secretaría, con voz pero sin voto, corresponderá a un funcionario o funcionaria perteneciente a la Dirección General Comercio, a designación de su titular, que ocupe un puesto de nivel no inferior a una Jefatura de Sección.

2. Para la designación de los miembros del Jurado, a excepción de los que formen parte del mismo por razón de su cargo, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en órganos colegiados.

3. La composición del Jurado se establecerá en la resolución de convocatoria anual que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se nombrarán asimismo a los suplentes. A tal efecto, la suplencia de las personas titulares de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y

Comercio y de la Dirección General de Comercio se registrarán por lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 210/2015, de 14 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

4. El Jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la subsección 1ª (artículos 15 a 18) de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.

5. Para la válida constitución del Jurado es necesaria la asistencia de, al menos, la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y de las dos terceras partes de sus miembros.

6. Para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes.

7. De conformidad con el artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes. Las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la Secretaría.

8. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

Artículo 9. Criterios de valoración comunes.

1. La puntuación máxima a otorgar a cada una de las candidaturas será de 100 puntos. Para la valoración de las mismas, se analizará la documentación aportada por las candidatas y candidatos, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada modalidad de premios en los artículos siguientes.

2. El Jurado, a la vista del análisis de la documentación realizada por el órgano instructor, valorará las candidaturas y tomará la decisión.

Artículo 10. Criterios de valoración para las candidaturas de los Ayuntamientos.

1. Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada especialmente en los cascos históricos. Se valorarán las actuaciones de mejoras urbanísticas realizadas durante los cinco años anteriores a la fecha de presentación de las candidaturas que supongan una mejora sustantiva para el desarrollo del comercio de la zona del casco histórico, valorándose especialmente:

a) La realización de planes integrales de mejora del equipamiento comercial, especialmente aquéllos que integren actuaciones de construcción, acondicionamiento y mejora de mercados de abastos (hasta 25 puntos).

Si existe un plan integral de mejora del equipamiento, se otorgarán 15 puntos, y si éste integra actuaciones de construcción, acondicionamiento o mejora de mercados de abastos, se otorgarán 25 puntos.

b) Actuaciones sobre los locales comerciales, especialmente aquéllas que faciliten la creación de nuevos comercios en un entorno sostenible (hasta 20 puntos).

Se otorgarán 12 puntos aquéllos ayuntamientos que hayan realizado actuaciones sobre los locales comerciales, y si dichas actuaciones además facilitan la creación de nuevos comercios en un entorno sostenible, se otorgarán 20 puntos.

c) Mejora de la accesibilidad y la movilidad en la zona del casco histórico comercial (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 7,5 puntos si el ayuntamiento ha realizado mejoras de la accesibilidad al casco histórico comercial, y 7,5 puntos si ha realizado mejoras de movilidad dentro de dicho casco.

d) La realización de aparcamientos en el área (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 10 puntos si se ha realizado un aparcamiento, y 15 puntos si se han realizado dos o más.

e) Actuaciones sobre el mobiliario urbano (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 10 puntos si se ha realizado una actuación, y 15 puntos si se han realizado dos o más.

f) La existencia en el municipio de una Junta Arbitral de Consumo, un órgano de mediación que incorpore la participación bajo criterios de igualdad de los representantes de las personas consumidoras y las personas empresarias o un servicio o punto de atención e información a la ciudadanía en materia de consumo (hasta 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos si existe alguno de estos órganos o servicios.

g) La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias (hasta 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos si existe algún convenio en vigor con estas entidades.

2. Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la labor realizada en materia de comercio ambulante. Se valorarán las actuaciones de mejoras urbanísticas realizadas durante los cinco años anteriores a la fecha de presentación de las candidaturas que supongan una mejora sustantiva para el desarrollo del comercio ambulante, valorándose especialmente:

a) La realización de planes integrales de mejora de los mercadillos (hasta 20 puntos).

Si existe un plan integral de mejora de mercadillos, se otorgarán 12 puntos, y si existen dos, se otorgarán 20 puntos.

b) Actuaciones sobre los mercadillos, especialmente aquéllas que faciliten el establecimiento de nuevos puestos en un entorno sostenible (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 10 puntos aquéllos Ayuntamientos que hayan realizado actuaciones sobre los mercadillos, y si dichas actuaciones además facilitan el establecimiento de nuevos puestos en un entorno sostenible, se otorgarán 15 puntos.

c) Mejora de la accesibilidad y la movilidad en las zonas de mercadillos (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 7,5 puntos si el ayuntamiento ha realizado mejoras de la accesibilidad a la zona de mercadillo, y 7,5 puntos si ha realizado mejoras de movilidad dentro de dicho mercadillo.

d) La realización de aparcamientos en el área (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 10 puntos si se ha realizado un aparcamiento, y 15 puntos si se han realizado dos o más.

e) Existencia y puesta en funcionamiento efectiva de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, de acuerdo con la Ordenanza Municipal (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 15 puntos si existe Comisión Municipal de Comercio Ambulante en el municipio.

f) Actuaciones sobre el mobiliario urbano en la zona del mercadillo (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 10 puntos si se ha realizado una actuación, y 15 puntos si se han realizado dos o más.

g) La existencia en el municipio de una Junta Arbitral de Consumo, un órgano de mediación que incorpore la participación bajo criterios de igualdad de los representantes de los consumidores y los empresarios o un servicio o punto de atención e información a la ciudadanía en materia de consumo (hasta 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos si existe alguno de estos órganos o servicios.

h) La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias (hasta 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos si existe algún convenio en vigor con estas entidades.

Artículo 11. Criterios de valoración para empresas comerciales.

Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza en sus dos categorías. Se valorarán los siguientes aspectos acreditados en las candidaturas:

a) Introducción de nuevas tecnologías y el uso de internet en el proceso de comercialización, tanto para el conocimiento global del mercado como para los procesos

de marketing, realización de pedidos, ventas y seguimiento de satisfacción de las personas consumidoras (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 7,5 puntos si se utilizan las nuevas tecnologías y/o internet en el proceso de comercialización, la realización de pedidos y conocimiento global del mercado.

Se otorgarán 7,5 puntos si se utilizan las nuevas tecnologías y/o internet en el proceso de ventas y seguimiento de satisfacción de la clientela.

b) Mejora de los procesos de comercialización que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor, así como en la mejora de los servicios prestados (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 10 puntos si las mejoras introducidas suponen bien una rebaja de los precios al consumidor, o bien una mejora en los servicios prestados. Se otorgarán 15 puntos en el caso de que con la mejora introducida se consigan las dos cosas.

c) Imagen del establecimiento y especial aplicación del diseño en interiorismo y escaparatismo (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 7,5 puntos a los establecimientos que destaquen por su interiorismo de diseño.

Se otorgarán 7,5 puntos a los establecimientos que destaquen por su escaparatismo de diseño.

d) La pertenencia a una asociación empresarial de comerciantes (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 15 puntos si la empresa comercial pertenece a una asociación empresarial de comerciantes.

e) Procesos de formación continua, tanto de mandos intermedios, como de empleados de tienda, comerciales u otro personal de la empresa, que repercuten directamente en la satisfacción del consumidor (hasta 10 puntos).

Se otorgará un punto por cada persona de la empresa que participe en procesos de formación continua.

f) Mantenimiento o creación de empleo en los últimos 5 años; para la acreditación de este punto deberán aportarse TC1 y TC2 del período de referencia (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo creado en los últimos 5 años.

g) Implantación de un Plan de Igualdad en la empresa o acuerdos con las personas empleadas que faciliten de forma efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 10 puntos a las empresas que cuenten con un Plan de Igualdad o con un acuerdo formalizado con las personas empleadas en materia de conciliación de la vida familiar o laboral.

h) Calidad aplicada al comercio (hasta 2 puntos).

Se otorgarán 2 puntos si existe un sistema de calidad aplicada al comercio.

i) Implantación de sistemas de ahorro energético y otros sistemas específicos respetuosos con el medio ambiente (hasta 2 puntos).

Se otorgarán 2 puntos si existe un sistema de ahorro energético u otro sistema específico respetuoso con el medio ambiente.

j) La adhesión al arbitraje de consumo o a un sistema de mediación para resolución de conflictos (hasta 2 puntos).

Se otorgarán 2 puntos si la empresa está adherida al arbitraje de consumo u otro sistema de mediación.

k) La comercialización y promoción de productos andaluces en el establecimiento (hasta 2 puntos).

Se otorgarán 2 puntos si el establecimiento comercializa y/o promociona productos andaluces.

l) La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias (hasta 2 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada convenio de colaboración en vigor.

Artículo 12. Criterios de valoración para Centros Comerciales Abiertos.

Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agrupando los CCA según la tipología A, B, C y D, a efectos de la aplicación de estos criterios:

a) La existencia y especial dedicación de una persona que desempeñe la gerencia del CCA (hasta 14 puntos).

Se otorgarán 10 puntos si existe una persona que desempeñe la gerencia a tiempo parcial, y 14 puntos si la desempeña a tiempo completo.

b) La utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la mejora de la gestión y difusión de la imagen del CCA, en particular aquellas orientadas a la puesta en valor de la I+D+i. (hasta 12 puntos).

Se otorgarán 8 puntos si se utilizan nuevas tecnologías en la gestión y difusión de la imagen del CCA, y si además dichos instrumentos están orientados a la puesta en valor de la I+D+i, se otorgarán 12 puntos.

c) Partenariado o participación de otras entidades públicas o privadas en los gastos de creación y mantenimientos del CCA (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 5 puntos si ha existido participación de otras entidades en los gastos de creación.

Se otorgarán 5 puntos si existe participación de otras entidades en los gastos de mantenimiento.

d) La imagen colectiva y aplicación del diseño en el CCA, así como su integración con el mobiliario urbano de la zona (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 7 puntos si el CCA tiene una imagen colectiva; si dicha imagen está además integrada en el mobiliario urbano de la zona, se otorgarán 10 puntos.

e) Los servicios ofrecidos por el CCA a sus entidades y personas asociadas (hasta 8 puntos).

Se otorgarán 2 puntos por cada servicio que el CCA ofrezca a sus entidades y personas asociadas.

f) La implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes (hasta 8 puntos).

Se otorgarán 8 puntos si existe un sistema de fidelización de clientes.

g) La implantación de sistemas de ahorro energético y otros sistemas específicos respetuosos con el medio ambiente (hasta 8 puntos).

Se otorgarán 8 puntos si el CCA tiene implantado un sistema de ahorro energético u otro sistema específico respetuoso con el medio ambiente.

h) Proyectos de información y sensibilización hacia las empresas integrantes del CCA, que contribuyan a la promoción e implantación de la norma de calidad UNE 175001 (hasta 8 puntos).

Se otorgarán 8 puntos si el CCA ha realizado actuaciones de información y/o sensibilización hacia las empresas integrantes que contribuyan a la promoción e implantación de la norma de calidad.

i) La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de personas consumidoras y usuarias (hasta 8 puntos).

Se otorgarán 4 puntos por cada convenio de colaboración en vigor.

j) La adhesión al arbitraje de consumo o a un sistema de mediación para resolución de conflictos (hasta 8 puntos).

Se otorgarán 8 puntos si el CCA está adherido al arbitraje de consumo u otro sistema de mediación.

k) La originalidad en la realización de campañas de promoción y otras actuaciones de animación comercial (hasta 6 puntos).

Se otorgarán 6 puntos si el CCA ha realizado alguna campaña de promoción o actuación de animación comercial propia del CCA.

Artículo 13. Criterios de valoración para personas trabajadoras.

Premio Andalucía del Comercio Interior a la persona trabajadora. Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Experiencia profesional, dedicación en el sector comercial (hasta 35 puntos).

Se otorgarán 2 puntos por cada año de experiencia profesional y dedicación al sector comercial.

b) Asistencia a cursos de formación en materias relacionadas con el sector comercial (hasta 25 puntos). Se otorgarán 5 puntos por cada curso de formación.

c) Impartición de cursos de formación en materias relacionadas con el sector comercial (hasta 25 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada curso impartido.

d) Asistencia a Jornadas, Congresos y Seminarios relacionados con el sector comercial (hasta 15 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada curso impartido.

Artículo 14. Procedimiento de selección.

El órgano instructor, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria anual, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores, analizará la documentación presentada por las candidaturas, que será elevada al Jurado que contará con un plazo de quince días hábiles para emitir su fallo inapelable, conforme al cual la Dirección General de Comercio dictará la resolución de concesión.

Artículo 15. Publicaciones.

Las publicaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento se harán en el apartado de Servicios y trámites de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Fallo y publicación.

1. El Jurado emitirá un fallo, que será motivado e inapelable, en el que figurará el nombre de las personas o entidades que se consideran idóneas para la concesión del Premio Andalucía de Comercio Interior para cada una de las modalidades.

2. En caso de empate, el voto de la persona titular de la presidencia del Jurado tendrá carácter dirimente.

3. La Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio por la que se concedan los Premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución del procedimiento será de cuatro meses a contar desde la convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado Resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Recursos.

Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que dictó el acto en los términos establecidos en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Si el acto no fuera expreso, el recurso podrá interponerse en

cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 19. Régimen aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y en particular, la Orden de 9 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Andalucía del Comercio Interior».

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### MODELO DE MEMORIA PARA AYUNTAMIENTOS, MODALIDAD CASCO HISTÓRICO.

1. Introducción.
2. Realización de planes integrales de mejora del equipamiento comercial, especialmente aquéllos que integren actuaciones de construcción, acondicionamiento y mejora de mercados de abastos.
3. Actuaciones sobre locales comerciales, especialmente aquéllas que faciliten la creación de nuevos comercios en un entorno sostenible.
4. Mejora de la accesibilidad y la movilidad en la zona del casco histórico comercial.
5. Realización de aparcamientos en el área.
6. Actuaciones sobre el mobiliario urbano.
7. Existencia en el Ayuntamiento de una Junta Arbitral de Consumo, un sistema de mediación en el que se incorpore la participación bajo criterios de igualdad de los representantes de los consumidores y los empresarios o un servicio de atención e información a la ciudadanía.
8. Existencia de convenios de colaboración de las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias.

#### MODELO DE MEMORIA PARA AYUNTAMIENTOS, MODALIDAD COMERCIO AMBULANTE.

1. Introducción.
2. Realización de planes integrales de mejora de los mercadillos.
3. Actuaciones sobre los mercadillos, especialmente aquéllos que faciliten el establecimiento de nuevos puestos en su entorno sostenible.
4. Mejora de la accesibilidad y la movilidad en las zonas de los mercadillos.
5. Realización de aparcamientos en el área.
6. Actuaciones sobre el mobiliario urbano en la zona del mercadillo.
7. Existencia en el Ayuntamiento de una Junta Arbitral de Consumo, un sistema de mediación en el que se incorpore la participación bajo criterios de igualdad de los representantes de los consumidores y los empresarios o un servicio de atención e información a la ciudadanía.
8. Existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras.
9. Existencia y puesta en funcionamiento efectiva de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de acuerdo con la Ordenanza Municipal.

**MODELO DE MEMORIA PARA EMPRESA COMERCIAL ANDALUZA DE HASTA 10 PERSONAS TRABAJADORAS.**

1. Introducción.
2. Introducción de nuevas tecnologías y el uso de internet en el proceso de comercialización, tanto para el conocimiento global del mercado como para los procesos de marketing, realización de pedidos, ventas y seguimiento de satisfacción de las personas consumidoras.
3. Mejora de los procesos de comercialización que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, así como en la mejora de los servicios prestados.
4. Imagen del establecimiento y especial aplicación del diseño en interiorismo y escaparatismo.
5. Pertenencia a una asociación empresarial de comerciantes.
6. Procesos de formación continua, tanto de mandos intermedios, como de empleados de tienda, comerciales u otro personal de la empresa, que repercuten directamente en la satisfacción del consumidor.
7. Mantenimiento o creación de empleo en los últimos 5 años (deberán aportarse TC1 y TC2 del periodo de referencia).
8. Implantación de un Plan de Igualdad en la empresa o acuerdos con las personas empleadas que faciliten de forma efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral.
9. Calidad aplicada al comercio.
10. Implantación de sistemas de ahorro energético y otros sistemas específicos respetuosos con el medio ambiente.
11. La adhesión al arbitraje de consumo o a un sistema de mediación para resolución de conflictos.
12. La comercialización y promoción de productos andaluces en el establecimiento.
13. La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias.

**MODELO DE MEMORIA PARA EMPRESA COMERCIAL ANDALUZA DE MÁS DE 10 PERSONAS TRABAJADORAS.**

1. Introducción.
2. Introducción de nuevas tecnologías y el uso de internet en el proceso de comercialización, tanto para el conocimiento global del mercado como para los procesos de marketing, realización de pedidos, ventas y seguimiento de satisfacción de las personas consumidoras.
3. Mejora de los procesos de comercialización que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, así como en la mejora de los servicios prestados.
4. Imagen del establecimiento y especial aplicación del diseño en interiorismo y escaparatismo.
5. Pertenencia a una asociación empresarial de comerciantes.
6. Procesos de formación continua, tanto de mandos intermedios, como de empleados de tienda, comerciales u otro personal de la empresa, que repercuten directamente en la satisfacción del consumidor.
7. Mantenimiento o creación de empleo en los últimos 5 años (deberán aportarse TC1 y TC2 del periodo de referencia).
8. Implantación de un Plan de Igualdad en la empresa o acuerdos con las personas empleadas que faciliten de forma efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral.
9. Calidad aplicada al comercio.
10. Implantación de sistemas de ahorro energético y otros sistemas específicos respetuosos con el medio ambiente.
11. La adhesión al arbitraje de consumo o a un sistema de mediación para resolución de conflictos.
12. La comercialización y promoción de productos andaluces en el establecimiento.
13. La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias.

**MODELO DE MEMORIA PARA CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

1. Introducción.
2. La existencia y especial dedicación de una persona que desempeñe la gerencia del CCA.
3. La utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la mejora de la gestión y difusión de la imagen del CCA, en particular aquellas orientadas a la puesta en valor de la I+D+i.
4. Partenariado o participación de otras entidades públicas o privadas en los gastos de creación y mantenimientos del CCA.
5. La imagen colectiva y aplicación del diseño en el CCA, así como su integración con el mobiliario urbano de la zona.
6. Los servicios ofrecidos por el CCA a sus entidades y personas asociadas.
7. La implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
8. La implantación de sistemas de ahorro energético y otros sistemas específicos respetuosos con el medio ambiente.
9. Proyectos de información y sensibilización hacia las empresas integrantes del CCA, que contribuyan a la promoción e implantación de la norma de calidad UNE 175001.
10. La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de personas consumidoras y usuarias.
11. La adhesión al arbitraje de consumo o a un sistema de mediación para resolución de conflictos.
12. La originalidad en la realización de campañas de promoción y otras actuaciones de animación comercial.

**MODELO DE MEMORIA PARA TRABAJADORA O TRABAJADOR.**

1. Introducción.
2. Experiencia profesional, dedicación y evolución en el sector comercial.
3. Asistencia a cursos de formación en materias relacionadas con el sector comercial.
4. Impartición de cursos de formación en materias relacionadas con el sector comercial.
5. Asistencia a Jornadas, Congresos y Seminarios relacionados con el sector comercial

Sevilla, 26 de diciembre de 2017

JAVIER CARNERO SIERRA  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

(Página 1 de 3)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

SOLICITUD

## PREMIOS ANDALUCÍA DEL COMERCIO INTERIOR

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

CONVOCATORIA: .....

<b>1</b>	<b>MODALIDADES</b>
<p>- Premios Andalucía de Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Categoría:</p> <p><input type="checkbox"/> Premios Andalucía de Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma por la labor realizada especialmente en los cascos históricos.</p> <p><input type="checkbox"/> Premios Andalucía de Comercio Interior a Ayuntamientos por la labor realizada en materia de comercio ambulante.</p> <p>- Premios Andalucía de Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza. Categoría:</p> <p><input type="checkbox"/> Premios Andalucía de Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de hasta 10 personas trabajadoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Premios Andalucía de Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de más de 10 personas trabajadoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Premios Andalucía de Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos reconocidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Premios Andalucía de Comercio Interior a la trabajadora o trabajador del sector comercial andaluz.</p>	

<b>2</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA</b>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ..... SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIF/NIE: ..... NACIONALIDAD: .....	
DOMICILIO: .....	
TIPO DE VÍA: ..... NOMBRE DE LA VÍA: .....	
NÚMERO: ..... LETRA: ..... ESCALERA: ..... PISO: ..... PUERTA: .....	
PROVINCIA: ..... MUNICIPIO: ..... C. POSTAL: ..... TELÉFONO: .....	
FAX: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....	
EPÍGRAFE IAE: (en su caso) ..... NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA: (en su caso) .....	

<b>3</b>	<b>LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES: .....	
TIPO DE VÍA: ..... NOMBRE DE LA VÍA: .....	
NÚMERO: ..... LETRA: ..... KM EN LA VÍA: ..... BLOQUE: ..... PORTAL: ..... ESCALERA: ..... PLANTA: ..... PUERTA: .....	
NÚCLEO DE POBLACIÓN: ..... PROVINCIA: ..... PAÍS: ..... CÓD. POSTAL: .....	
NÚMERO TELÉFONO: ..... NÚMERO FAX: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....	
Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....	



002595D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 2 de 3)

ANEXO

<b>4</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIF/NIE:	NACIONALIDAD:
CARGO EN EL QUE ACTÚA:	

<b>5</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
DNI/NIF/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO:				
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TELÉFONO:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:				

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b> (original y copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> En su caso, Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> En su caso, acreditación del poder de representación con el que actúa el representante. - En el supuesto de Ayuntamientos: <input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría acreditativo de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia. - En el supuesto de empresas comerciales: <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con establecimiento comercial en Andalucía. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa comercial a fecha de inicio del plazo de presentación de candidaturas. - En el supuesto de Centros Comerciales Abiertos: <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. - En el supuesto de persona trabajadora perteneciente al sector comercial andaluz: <input type="checkbox"/> Currículum Vitae y documentación acreditativa de los extremos recogidos en el mismo. - Otra documentación que aporta voluntariamente. Especificar: .....	

<b>7</b>	<b>DECLARACIÓN SOBRE SANCIONES EN EL SUPUESTO DE EMPRESAS COMERCIALES</b>
<input type="checkbox"/> Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en los últimos 3 años. <input type="checkbox"/> Que no ha sido sancionada por la Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia comercial en los últimos 3 años.	

<b>8</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA CANDIDATA</b>
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>9</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA PROPONENTE</b>
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

002595D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 3 de 3)

ANEXO

<b>10 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDADES QUE PRESTAN CONSENTIMIENTO A LA PROPUESTA</b>					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				DNI/NIF/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO:					
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
PROVINCIA:		MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TELÉFONO:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE:					
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia, y <b>PRESTO MI CONSENTIMIENTO</b> a la presentación de la candidatura reseñada.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma persona o representante de la entidad</p> <p>Fdo.: _____</p>					

<b>11 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>					
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y <b>SOLICITO</b> participar en la Modalidad señalada.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">La Persona Participante/Representante/Proponente</p> <p>Fdo.: _____</p>					

**EXCMO/A. SR./A. CONSEJERO/A DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	2	8	2	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Buzones de información y comunicación de la Consejería". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de tramitación de los Premios Andalucía del Comercio Interior, así como recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Consejería, c/Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla.</p>
---

002595D



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Orden de 19 de diciembre de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería.*

El objetivo de la presente Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, con objeto de promover el desarrollo de proyectos de cooperación internacional realizados por las Universidades Públicas Andaluzas.

Como antecedente a esta línea de subvención se encuentran los programas y actuaciones de cooperación internacional que esta Consejería viene desarrollando desde 1990. El objetivo principal del Programa de Cooperación Internacional de esta Consejería ha sido la mejora de las condiciones de vida de la población con menos recursos económicos, a través de actuaciones de intervención y recuperación de centros históricos, planeamiento urbanístico en la ciudad, movilidad sostenible y política de vivienda en cualquiera de sus dimensiones: vivienda social y rehabilitación residencial.

Esta Consejería ha desarrollado una intensa labor en más de 21 países de África y Latinoamérica aportando su experiencia y especialización en las materias de su competencia y alcanzando unos resultados de gran impacto y reconocimiento internacional. La cooperación llevada a cabo ha sido directa, teniendo como socios locales en cada país a entidades gubernamentales y, en los últimos años, a universidades y colegios profesionales de arquitectos e ingenieros.

La cooperación realizada se enmarca en cuatro líneas de actuación: Rehabilitación, Fomento, Formación y Urbanismo. Estas bases reguladoras, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas, promueven la continuación de las líneas de actuación de Fomento y Formación, en las materias en las que esta Consejería tiene competencias.

La línea de actuación de Fomento abarca la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, registro, catalogación y difusión del patrimonio arquitectónico y urbano, para fundamentar el conocimiento y la divulgación de valores universales. Como consecuencia, uno de los elementos más importantes del programa de cooperación de esta Consejería es la colección de Guías de Arquitectura y Paisaje, que ha conformado una importante línea editorial. También se incluyen aquellas actividades de divulgación como la organización y participación en múltiples encuentros y exposiciones. Las actuaciones de capacitación en técnicas y metodologías para la intervención arquitectónica, residencial, de planeamiento urbano y de planificación territorial constituyen la línea de actuación de Formación, que ha supuesto también un importante eje de la cooperación internacional.

En cuanto a la competencia para la concesión de las subvenciones que se convoquen en el marco de estas bases reguladoras, la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contempla en sus artículos 8 y 20 la posibilidad de que la Administración de la Junta de Andalucía conceda ayudas y subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Así, también el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, contempla, en su artículo 5, que corresponde a la Secretaría General de Vivienda la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y

arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros, así como las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

La presente Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su Texto Articulado parte integrante de estas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Por otro lado, en la elaboración de las estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Universidades Públicas Andaluzas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no son deudas en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

También se considera el Decreto-ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos-leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. En concreto, en el artículo 4 se propone una modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, añadiendo una disposición adicional segunda, sobre la aprobación en el ámbito de la Junta de Andalucía de normas especiales reguladoras de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional. Es de aplicación, por tanto, la disposición transitoria primera en la que se expone que, en tanto no se establezca una regulación específica de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, se aplicará el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado b, de la Orden de 5 de octubre de 2015, y por razones de eficiencia y simplificación contable, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Debido a que estas bases reguladoras extienden su ámbito territorial a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a que todas las propuestas deben pasar por un análisis y valoración adecuada, pudiendo éstas ser de gran diversidad y complejidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se ha optado por establecer un plazo máximo de 6 meses para resolver y publicar la resolución del procedimiento, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, considerando que se promueven actividades de fomento y formación de duración determinada, no es pertinente establecer como criterio objetivo para la valoración de las propuestas la creación de empleos estables creados o mantenidos, el impacto en la salud ni la seguridad laboral. Así tampoco la ponderación

del grado de compromiso medioambiental, la efectiva consecución de la igualdad de género ni la perspectiva de discapacidad debido a que las actividades subvencionables no tienen relación directa con dichos criterios, aunque se valorará su consideración en la evaluación de las propuestas.

Debido a las características y naturaleza de las actividades subvencionadas que regulan estas bases, se podrá imputar hasta un máximo del 10 por 100 del total de la subvención que se conceda como costes indirectos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias a esta Consejería en materia de cooperación internacional, la misma podrá conceder estas subvenciones con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de Fomento y Formación sobre las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de Fomento y Formación sobre las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un texto articulado, que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras, aprobado y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

El texto articulado de dicha Orden se considera parte integrante de estas bases reguladoras.

b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda para que dicte cuantas resoluciones precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero. Delegación para efectuar la convocatoria.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda competencia para efectuar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Cuarto. Efectos derogatorios.

A partir de que la presente Orden surta sus efectos, queda sin aplicación la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para proyectos de formación e investigación en el ámbito de cooperación internacional en materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2016).

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Esta Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA  
Consejero de Fomento y Vivienda

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL  
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

<b>0. Identificación de la línea de subvención.</b>
Proyectos de cooperación internacional de Fomento y/o Formación realizados por las Universidades Públicas Andaluzas en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.
<b>1. Objeto (Artículo 1).</b>
<p>Establecer las bases reguladoras para la realización de proyectos o actividades de fomento y/o formación de cooperación internacional en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda desarrolladas por las Universidades Públicas Andaluzas.</p> <p>Los temas prioritarios de subvención son los correspondientes a las materias en las que se desarrollan los proyectos y actuaciones que forman parte del Programa de Cooperación Internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vivienda y Arquitectura, incluyendo el aspecto de la sostenibilidad y de la eficiencia energética.</li> <li>- Rehabilitación del Patrimonio arquitectónico.</li> <li>- El Espacio Urbano en los ámbitos que competen a la Consejería, incluidos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la accesibilidad y la movilidad.</li> <li>- Territorio y Paisaje, incluida su relación con la ciudad y la Arquitectura</li> </ul> <p>Es de especial interés detectar las problemáticas y potencialidades de las políticas, programas y actuaciones de cooperación internacional, así como la proposición de actuaciones dirigidas a dar respuesta a los problemas sociales, económicos, habitacionales y de la agenda de desarrollo urbano, atendiendo a las temáticas indicadas.</p> <p>Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Tener un plazo máximo de ejecución de 18 meses desde la fecha del pago del anticipo, pudiendo imputarse los gastos desde la fecha de la Resolución de la concesión de la subvención.</p> <p style="padding-left: 20px;">Deben cooperar con al menos un país de Iberoamérica, África u Oriente Medio, siendo países socios prioritarios de esta Consejería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana</li> <li>- África y Oriente Medio: Marruecos, Túnez, Senegal, Población Saharaui y Territorios Palestinos</li> </ul> <p style="padding-left: 20px;">Todo ello sin perjuicio de las áreas geográficas priorizadas establecidas en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE)</p> <p style="padding-left: 20px;">Es necesario que en el proyecto participe una entidad local con experiencia en el área de trabajo, representando a la contraparte de la intervención. Se valorará especialmente que la entidad socia sea una institución pública, Ayuntamientos, Universidades u otra entidad</p>
<b>2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).</b>
<p>2.a) Conceptos subvencionables:</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c, serán conceptos subvencionables los de naturaleza corriente necesarios para la realización de proyectos o actividades que promuevan y fomenten la cooperación internacional en alguna o algunas de las siguientes tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jornadas, seminarios y encuentros y otras actividades de carácter formativo</li> <li>- Estudios e investigaciones y su publicación, así como los informes, documentos y materiales de divulgación de la actividad investigadora</li> <li>- Edición de publicaciones</li> </ul>

- Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Si. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Cada Universidad Pública Andaluza podrá presentar más de una solicitud.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

### 3. Régimen jurídico específico (Artículo 2).

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo

- Decreto-ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos-leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo

- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional

### 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Universidades Públicas Andaluzas

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidos y tener personalidad jurídica propia.

b) Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2°. deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

## 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:
  - No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
  - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro
  - Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionables aquellos gastos corrientes (servicios de edición de publicaciones, servicios para la organización de seminarios y conferencias, etc.) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Entre estos gastos se incluyen, por tanto, los gastos de viaje, alojamiento y dietas del equipo de investigación para la realización del proyecto.

Según la actividad los gastos subvencionables podrán responder a algunos de los siguientes conceptos:

Gastos de Personal. Dedicados a retribuir las actividades realizadas por el personal incorporado al proyecto, durante todo o parte del periodo o periodos fijados para su realización, ya sea a tiempo parcial o jornada completa incluyendo la cotización a la Seguridad Social que se hubiera producido por dichas actividades, siempre que exista una relación laboral.

Gastos de viaje, alojamiento y dietas. Destinados a asumir los gastos relativos al desplazamiento del personal del proyecto en el desarrollo de la cooperación internacional y sufragar el coste extra debido al traslado fuera de su vivienda habitual. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico.

Otros servicios técnicos y profesionales. Se incluirán en esta partida aquellos gastos correspondientes a servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto.

Materiales y suministros. Los referidos a aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, como puede ser el material fungible (papelería, consumibles, postal...).

Gastos de Publicidad y Difusión. Los gastos tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, en formato papel y por medios digitales, así como celebración de jornadas y seminarios de divulgación científica y difusión de los proyectos.

## 5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.

- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Salvo que en la resolución de concesión se disponga lo contrario, las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 40% sin autorización previa y hasta el 75% previa autorización del órgano concedente
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
  - Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 10%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de resolución de concesión, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período de ejecución establecido en la correspondiente resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

### 6. Régimen de control (Artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

### 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Observaciones, en su caso:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p>7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%</p> <p><input type="checkbox"/> La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:</p> <p><input type="checkbox"/> La Administración General del Estado. Porcentaje:</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:</p>
<b>8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).</b>
<p>8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación:</p> <p><input type="checkbox"/> Se identificará en la correspondiente convocatoria.</p> <p>8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:</p> <p>8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:</p> <p>8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:</p> <p>8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p> <p>8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p> <p>8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:</p>
<b>9 Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)</b>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Porcentaje máximo: 30%</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<b>10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)</b>
<p>10.a) Obtención del formulario:</p>

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía
- En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

■ En cualquiera de los registros siguientes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### 11. Plazo de presentación de solicitudes (Artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es de:

### 12 Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.- Calidad, relevancia y viabilidad de la propuesta: (máximo 70 puntos)

a) Los objetivos y la metodología previstas para su consecución son adecuados, realistas y coherentes (máximo 35 puntos)

- 1- Definición, coherencia y concreción de los objetivos y actividades previstas (hasta 5 puntos)
- 2- Coherencia y adecuación del plazo de ejecución previsto (hasta 5 puntos)
- 3- Coherencia y adecuación de los recursos económicos empleados para la ejecución (hasta 5 puntos)
- 4- Coherencia y adecuación de los medios técnicos empleados para la ejecución (hasta 5 puntos)
- 5- Coherencia y adecuación del equipo humano para la ejecución (hasta 5 puntos)
- 6- Correspondencia entre los objetivos y resultados esperados. (hasta 5 puntos)
- 7- Medidas propuestas para la transferencia y difusión de los resultados alcanzados, considerando la utilización de redes, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y espacios de gestión de conocimiento (hasta 5 puntos)

b) La justificación del proyecto y la pertinencia de su realización quedan identificadas y expuestos los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social, económico y cultural en el que se realiza (máximo 35 puntos)

- 1- Descripción, explicación y coherencia de la justificación y pertinencia del proyecto (hasta 7 puntos)
- 2- Descripción, explicación y coherencia de los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social, económico y cultural con la realización del proyecto (hasta 5 puntos)
- 3- Consideración de la consecución de igualdad de género (hasta 7 puntos)

- 4- Inclusión de la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos)
- 5- Consideración del medio ambiente (hasta 5 puntos)
- 6- Incorporación de la participación e intervención de la población local en el estudio, desarrollo y ejecución en el proyecto propuesto (hasta 5 puntos)

2.- Carácter internacional del proyecto (máximo 50 puntos)

a) Incorporación y participación de un país socio (máximo 30 puntos)

- 1- Colaboración de una entidad perteneciente a un país prioritario para la Consejería de Fomento y Vivienda (15 puntos)
- 2- Justificación del papel e implicación de la entidad del país socio. (10 puntos)
- 3- Cooperación triangular con otros países no incluidos en el PACODE (5 puntos)

b) Complementariedad con las actuaciones de cooperación internacional de la Consejería de Fomento y Vivienda (máximo 20 puntos)

- 1- Justificación de la adecuación de la propuesta a los intereses estratégicos y las prioridades de Consejería de Fomento y Vivienda y el país socio. (10 puntos)
- 2- La complementariedad de la propuesta con otras actuaciones de la cooperación internacional. (10 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes serán: 2b1, 1a2 y 1a3.

**13. Órganos competentes (Artículo 15).**

■ Órgano/s instructor/es: Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

■ Órgano/s competente/es para resolver: Secretaría General de Vivienda, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de Consejería de Fomento y Vivienda.

■ Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Secretaria General de Vivienda, o persona en la que delegue.
- Vocalías: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Vivienda, el/la Consejero/a Técnico/a de Cooperación, y

un/a técnico de la Secretaría General de Vivienda. Además se podrá contar con expertos externos con conocimiento en las materias objeto de estas Bases Regulatoras y/o con formación en materia de igualdad de género, los cuales no tendrán carácter de vocales de la Comisión de Evaluación.

- Secretaría: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Vivienda.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la Secretaría General de Vivienda.

#### **14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>

#### **15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (Artículo 17)**

1. NIF de la entidad solicitante
2. Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud
3. DNI de la persona que suscribe la solicitud
4. Memoria de la propuesta de proyecto con presupuesto
5. Curriculum vitae del equipo humano
6. Cartas de compromiso de participación de las entidades locales del país de actuación que conforman el proyecto en la que se especifique sus responsabilidades y tareas en la ejecución del mismo

#### **16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)**

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).**

- No.  
 Sí.

#### **18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

#### **19. Publicación (Artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>  
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

- No.

#### 20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

- No.
- Sí.

#### 21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los objetivos establecidos en la memoria, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, metodología, así como alteraciones en el presupuesto y plan de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
  - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: la reducción proporcional equitativa de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria total
  - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
  - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
  - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
  - Otras determinaciones:

#### 22. Exigencias de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

## 23.a) Medidas de información y publicidad:

## 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por la el órgano concedente.

## 23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Cualquier contratación de personal o servicios externos deberá realizarse siguiendo los términos establecidos de difusión y publicidad en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## 23.b) Obligaciones:

## 23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

a) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Disponer de los libros contables y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: plazo máximo de 5 años

## 23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Presentación de una memoria final de las actividades realizadas, con información gráfica sobre el desarrollo de las actividades con el fin de poder dar difusión a los proyectos.

**24. Forma y secuencia del pago (Artículo 25).**

## 24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
---------------	---------------------

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituyen:

Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con Programas de Cooperación al Desarrollo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1er.	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en un plazo máximo de 3 meses, una vez ejecutado el proyecto y tras el pago del anticipo del 75%, de forma previa al 25% o, en su caso, a la liquidación de la subvención	100%
2º	25%	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

### 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituyen:

Procedimiento de cancelación:

### 26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de veintiún meses a contar desde el pago efectivo del 75 por 100 del importe de la subvención concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

Conforme al artículo 6 del Decreto 183/2003, 24 de junio, la justificación podrá cumplimentarse a través de la dirección de Internet de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), en el que se ubicarán a su vez los accesos a la página de la Consejería de Fomento y Vivienda.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de documentos de justificación del gasto del importe concedido.

**26.f) Modalidad de justificación:**

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio simple.

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### **27. Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

■ Se establecen las siguientes: Las recogidas en el artículo 28 del Texto Articulado.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

■ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 75% del presupuesto aceptado.

■ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

### **28. Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Instruir el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 31 de agosto de 2017 (BOJA núm. 171, de 6 de septiembre de 2017), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: Desierto.  
Primer apellido: -  
Segundo apellido: -  
Nombre: -  
Código SIRHUS: 564110.  
Denominación del Puesto: Secretario/a Consejera.  
Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.  
Centro directivo: Secretaría Consejera.  
Centro destino: Secretaría Consejera.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 6 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 218, de 14 de noviembre de 2017), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

#### A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.  
Localidad: Sevilla.  
Código: 11667010.  
Denominación del puesto: Sv. Coordinación.  
Primer apellido: Gómez.  
Segundo apellido: Sancho.  
Nombre: Herminia.  
DNI: 28.581.968-Y.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 15 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 222, de 20 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

**A N E X O**

DNI: 27.320.442 F.

Primer apellido: Carmona.

Segundo apellido: Salgueiro.

Nombre: Clara Isabel.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Propiedad Intelectual.

Código: 9183010.

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 15 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 222, de 20 de noviembre) al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

**A N E X O**

DNI: 30.204.671J.  
Primer apellido: Romero.  
Segundo apellido: Muñoz.  
Nombre: Jesús.  
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Jf Sistemas.  
Código: 9868210.  
Consejería/Organismo: Cultura.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Centro destino: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria única, apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de diciembre de 2017.- El Viceconsejero, Fernando López Gil.

## ANEXO I

Centro directivo y localidad: Vicepresidencia y Secretaría Consejero/a.  
Denominación del puesto: JF. Secretaría Consejero/a (Código 88610).  
Núm. de Plazas: 1.  
Ads: F.  
Grupo: A2-C1.  
Mod. Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 22.  
C. Específico R.P.T. : XXXX- 12.179,88.  
Cuerpo: P- A211.  
Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.  
Experiencia: 1.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Enfermero/a, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
ENFERMERO/A	Título de Diplomado Universitario en Enfermería, Graduado en Enfermería o el título equivalente que le permita ejercer dicho puesto o estar en disposición de obtenerlo en la convocatoria de junio de 2018 o anteriores si las hubiese.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	ENFASCST-17-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 27 de diciembre de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo Discapacidad Intelectual, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

#### RESUELVO

Adjudicar una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo Discapacidad Intelectual, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada por Resolución de 24 de agosto de 2017 (BOJA núm. 174, de 11 de septiembre) y corrección de errores publicada en BOJA núm. 188, de 29 de septiembre de 2017, a don J.B.S., provisto de DNI número XX.XXX.609Z, cuyos datos personales obran en el expediente tramitado, debiendo la misma incorporarse en un plazo máximo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con la base duodécima de la citada convocatoria.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna para el año 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la modificación operada por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y, de forma supletoria, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Este Rectorado en ejercicio de sus competencias, de acuerdo con las Resoluciones de 02/11/2017 (BOJA del 9) y de 22/11/2017 (BOJA del 28), por las que se aprueban la modificación y ampliación, respectivamente, de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, resuelve convocar a concurso de acceso de promoción interna las plazas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y de acuerdo con las bases que a continuación se indican:

#### 1. Requisitos de los concursantes.

##### 1.1. Requisitos Generales para admisión de candidatos:

1.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

1.1.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

1.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

1.1.5. Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

1.1.6. Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

1.2. Requisitos Específicos: Además los concursantes deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo de la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse al concurso quienes estén habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

1.3. Todos los requisitos enumerados en la base 1.1 y 1.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 2. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la misma, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo incluido como Anexo II.

Se acompañará a esta solicitud los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Fotocopia de las Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 1.2 para participar en el concurso de acceso.
- c) Fotocopia del Título de Doctor.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758 haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/ Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

## 3. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Área de Ordenación Académica del Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, «[http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente)», con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, la Sra. Rectora dictará Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes

admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún candidato excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

Contra la resolución que finalmente recaiga, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

#### 4. Comisiones.

4.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de la Comisiones pueden ser consultados en la página web [http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente).

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rectorado.

4.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

4.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil.

4.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

#### 5. Documentación a presentar por los concursantes.

5.1. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión currículum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

5.2. Al hacerse público el resultado favorable de la primera prueba, el concursante entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo original de investigación realizado solo o en equipo, que se expondrá en la segunda prueba.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión los documentos especificados en el apartado anterior y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los concursantes y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

#### 7. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en dos pruebas.

7.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los concursantes a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante, solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada uno de los concursantes. A la vista de los dos informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

#### 8. Propuesta de la Comisión.

8.1. Una vez celebrado el concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada concursante, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

8.2. La Comisión propondrá a la Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

8.3. La Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

8.6. Contra la propuesta de la Comisión los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

#### 9. Nombramientos.

Los concursantes propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la misma, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, a excepción del Documento Nacional de Identidad, cuya copia por duplicado deberán presentar en el Área de Gestión de Personal Docente.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

Huelva, 20 de diciembre de 2017.- La Rectora, M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

#### ANEXO I

##### Catedráticos de Universidad

Plaza núm. 1.

Departamento: Theodor Mommsen.

Área: Derecho Penal.

Actividad a realizar: Docencia e investigación en Derecho Penal (Parte General y Especial), Política criminal (y Criminología) y Derecho Penal Económico.

Comisión Titular.

Presidente: D. Juan Carlos Ferré Olivé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Rivero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis González Cussac, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. Miguel Díaz y García-Conlledo, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Dña. Carmen Lamarca Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Juan M<sup>a</sup> Terradillos Basoco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> Luisa Cuerda Arnau, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

Vocales: D. José Manuel Lorenzo Salgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Dña. Mercedes García Arán, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Carlos Martínez-Buján Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Plaza núm. 2.

Departamento: Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones.

Área: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividad a realizar: Impartir docencia de la asignatura «Contabilidad de Gestión» en el Grado en Administración y Dirección de Empresas y en el Grado en Finanzas y Contabilidad y desarrollar actividad investigadora en Nuevas Tecnologías en Contabilidad y Administración de Empresas.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Enrique Bonsón Ponte, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: D. Bernabé Escobar Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dña. Lourdes Torres Prada, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

D. Carlos Serrano Cinca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Vicente Pina Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: D. Manuel García-Ayuso Covarsí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Larrán Jorge, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

D. Antonio M. López Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

D. Oriol Amat Salas, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Plaza núm. 3.

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

Área: Tecnología Electrónica.

Actividad a realizar: Impartir docencia de las diferentes asignaturas «Fundamentos de Electrónica» y «Electrónica Analógica» en el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.

Desarrollar actividad investigadora en Diseño Microelectrónico Analógico y Mixto; Instrumentalización Electrónica Nuclear.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Antonio Jesús Torralbo Silgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Ramón González Carvajal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Francisco Duque Carrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

D. Joaquín Luque Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Millet Roig, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Leopoldo García Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Juan Manuel Carrasco Solís, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Mocholí Salcedo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Emilio Olías Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Dña. M<sup>a</sup> Luisa López Vallejo, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Plaza núm. 4.

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Ciencia de los Materiales.

Área: Química Física.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de Química Física en el Grado en Química y en el Grado en Ingeniería Química. Desarrollar actividad investigadora en Diseño de electrodos modificados y sus aplicaciones al estudio electroquímico de moléculas de interés biológico.

Comisión Titular.

Presidente: D. Manuel M<sup>a</sup> Domínguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Domingo González Arjona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Dña. Teresa Pineda Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Dña. M<sup>a</sup> Luisa Moyá Morán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Enrique Sánchez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Rafael Andreu Fondacabe, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis Camacho Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Dña. Pilar Pérez Tejada, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Dña. Emilia Iglesias Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Plaza núm. 5.

Departamento: Química. Profesor José Carlos Vilchez Martín.

Área: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular impartidas en el Grado en Química y desarrollar actividad investigadora relacionada con la Mejora genética y biotecnológica de microalgas.

Comisión Titular.

Presidente: D. José M<sup>a</sup> Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Carlos Vilchez Lobato, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Emilio Fernández Reyes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Dña. Aurora Galván Cejudo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

D. Antonio José Márquez Cabeza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Francisco Fernando de la Rosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Conrado Moreno Vivián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Jesús Díez Dapena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

D. Francisco Cánovas Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Dña. M<sup>a</sup> José Bonete Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Plaza núm. 6.

Departamento: Química. Profesor José Carlos Vílchez Martín.

Área: Química Analítica.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las diferentes asignaturas adscritas al área de Química Analítica. Desarrollar actividad investigadora relacionada con la especiación química, metalómica, metabolómica y sus aplicaciones a medio ambiente, alimentos y biomedicina.

Comisión Titular.

Presidente: D. José Luis Gómez Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Dña. Antonia Garrido Frenich, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Dña. Pilar Bermejo Barrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

D. Antonio Molina Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

D. Manuel Callejón Mochón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Barbosa Torralbo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretario: D. José Luis Pérez Pavón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Manuel Hernández Córdoba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

D. Carmelo García Barroso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

D. José Ignacio García Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Plaza núm. 7.

Departamento: Didácticas Integradas.

Área: Didáctica de la Matemática.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las materias del Área Didáctica de la Matemática en el Grado en Educación Primaria. Investigación en conocimiento especializado del profesor de matemáticas.

Comisión Titular.

Presidente: D. Tomás Ortega del Rincón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: D. José Carrillo Yáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Antonio Estepa Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

D. Matías Camacho Machín, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

D. José M<sup>a</sup> Chamoso Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Salvador Llinares Ciscar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: D. Ángel Contreras de la Fuente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales: Dña. Carmen Batanero Bernabeu, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

D. Ricardo Luengo González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

D. Enrique Castro Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza núm. 8.

Departamento: Filología.

Área: Filología Griega.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas «Griego» y «Literatura grecolatina» del Grado en Filología Hispánica y el Doble Grado en Filología Hispánica y Estudios Ingleses. Desarrollar actividad investigadora en el Comentario filológico y transmisión de textos griegos.

Comisión Titular.

Presidente: D. Aurelio Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> Regla Fernández Garrido, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Antonio Ramírez de Verger Jaén, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Dña. Consuelo Ruiz Montero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

D. Juan Francisco Martos Montiel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Emilio Suárez de la Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Secretario: D. Manuel Sanz Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Dña. Mercedes López Salvá, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Dña. Emilia Ruiz Yamuza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Vela Tejada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Plaza núm. 9.

Departamento: Filología.

Área: Literatura Española.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas «Literatura española del siglo XVI» y «Literatura Española del siglo XVII» del Grado en Filología Hispánica y el Doble Grado en Filología Hispánica y Estudios Ingleses. Desarrollar actividad investigadora relacionada con la Poesía y Prosa del Siglo de Oro.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Pedro Cátedra García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretario: D. Luis Gómez Canseco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Germán Vega García-Luengo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Dña. Nieves Baranda Leturio, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Ignacio Díez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Fernando Rodríguez de la Flor Adánez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretario: D. Antonio Azaustre Galiana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales: Dña. Ana Vian Herrero, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Dña. Soledad Pérez-Abadín Barro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Dña. Marta Palenque Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 10.

Departamento: Ciencias de la Tierra.

Área: Cristalografía y Mineralogía.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: D. Fernando Gervilla Linares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Carlos Ayora Ibáñez, Profesor de Investigación del CSIC - Barcelona.

D. Juan Jiménez Millán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

D. Albert Soler Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Carlos Rodríguez Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Dña. Lourdes Fernández Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Complutense de Madrid.

Vocales: D. Juan Manuel García Ruiz, Profesor de Investigación del CSIC - Granada.

D. Nicolás Velilla Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

D. José Torres Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza núm. 11.

Departamento: Historia, Geografía y Antropología.

Área: Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora relacionada con Paleografía.

**Comisión Titular.**

Presidente: Dña. M<sup>a</sup> Josefa Sanz Fuentes, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: D. M<sup>a</sup> Carmen del Camino Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Jesús Alturo i Perucho, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Dña. M<sup>a</sup> Luisa Pardo Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Ignasi Baiges i Jardí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Francisco M. Gimeno Blay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Dña. Margarita Gómez Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dña. Pilar Ostos Salcedo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Santiago Domínguez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

D. Javier de Santiago Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Plaza núm. 12.

Departamento: Historia, Geografía y Antropología.

Área: Historia del Arte.

Actividad a realizar: Impartir docencia de la asignatura «Historia del Arte II (Moderno y Contemporáneo)» del Grado en Historia y del Grado en Humanidades. Desarrollar actividad investigadora en Arte cortesano del siglo XVIII.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Pedro Galera Andreu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Dña. Encarnación Lemus López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Fernando Pérez Mulet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Dña. M<sup>a</sup> Adriana Giusti, Catedrática de Universidad (Professore Ordinario, Politécnico de Turín – Italia).

D. Fernando Martín Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Fernando Moreno Cuadro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Amadeo Serra Desfilis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. Daniel Benito Goerlich, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Dña. Rosanna Cioffi, Catedrática de Universidad (Professore Ordinario, Seconda Università di Napoli – Italia).

Plaza núm. 13.

Departamento: Historia, Geografía y Antropología.

Área: Historia Moderna.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora relacionada con la Historia Moderna Universal y de España.

Comisión Titular.

Presidente: D. Carlos Martínez Shaw, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> José de la Pascua Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Samper, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Dña. Ofelia Rey Castelao, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

D. Juan Hernández Franco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente.

Presidente: Dña. Inmaculada Arias Saavedra, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Manuel Peña Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Juan José Iglesias Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. David González Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Dña. Gloria Ángeles Franco Rubio, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Plaza núm. 14.

Departamento: Ingeniería Minera, Mecánica, Energéticas y de la Construcción.

Área: Ingeniería Mecánica.

Actividad a realizar: Impartir docencia de la asignatura «Motores y Maquinaria Agrícola» del Grado en Ingeniería Agrícola, y la asignatura «Maquinaria Minera» del Grado de Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos, ambas adscritas al área de Ingeniería Mecánica. Desarrollar actividad investigadora en Contaminación del medio hídrico como consecuencia de actividades mineras y agrícolas. Aplicación de estadística clásica y lógica borrosa a la caracterización y modelización de procesos contaminantes.

Comisión Titular.

Presidente: D. Jorge Loredó Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: D. Juan Antonio Morales González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. Dulce Gómez-Limón Galindo, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. José Manuel Andújar Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

D. Eduardo de Miguel García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Francisco Ruiz Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: D. Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Ignacio Morell Evangelista, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

D. Luis Gonzaga Pujades Beneit, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. Carlos Bordons Alba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, según la Oferta de Empleo Público del año 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la modificación operada por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2017), la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, y a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA del 29 de diciembre), y una vez obtenida la autorización según Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, para la convocatoria de catorce plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, como ejecución de la tasa de reposición del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva correspondiente al año 2017,

Este Rectorado, en ejercicio de sus competencias, de acuerdo con las Resoluciones de la Universidad de Huelva, de 2 de noviembre de 2017 (BOJA de 9 de noviembre de 2017) y de 22 de noviembre de 2017 (BOJA de 28 de noviembre de 2017), ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 2. Requisitos de los concursantes.

##### 2.1. Requisitos para admisión de candidatos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los concursantes deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo de la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse al concurso quienes estén habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición transitoria cuarta de la misma, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo incluido como Anexo II.

Se acompañará a esta solicitud los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Fotocopia de las Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758 haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/ Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### 4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Área de Ordenación Académica del Vicerrectorado de Profesorado y Política Académica, sita en la primera planta del

edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, [http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente/convocatoria\\_plazas/cdu/cdu.htm](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/cdu/cdu.htm), con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, la Sra. Rectora dictará Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún candidato excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

Contra la Resolución que finalmente recaiga, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

#### 5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de la Comisiones pueden ser consultados en la página web [http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente/convocatoria\\_plazas/cdu/cdu.htm](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/cdu/cdu.htm).

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

6. Documentación a presentar por los concursantes.

6.1. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente e Investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

6.2. Antes del comienzo de la tercera prueba, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, que se expondrá en dicha prueba.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión los documentos especificados en el apartado anterior y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los concursantes y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

8. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en tres pruebas.

8.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados, junto con la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el concursante. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente e investigador, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente e investigador, alegado y defendido por cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los concursantes a las pruebas sucesivas. No

pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el concursante, elegido por éste, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.3. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por éste, sólo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

#### 9. Propuesta de la Comisión.

9.1. Una vez celebrado el concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada concursante, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

9.2. La Comisión propondrá a la Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

9.3. La Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9.6. Contra la propuesta de la Comisión los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

#### 10. Nombramientos.

Los concursantes propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la

misma, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, a excepción del Documento Nacional de Identidad, cuya copia por duplicado deberán presentar en el Área de Gestión de Personal Docente.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

Huelva, 20 de diciembre de 2017.- La Rectora, M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

#### ANEXO I

##### Profesores Titulares de Universidad

Plaza núm. 1.

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas «Sistemas de Percepción», del Grado en Ingeniería Informática (itinerario Computación), y «Visión por Computador», del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de Huelva.

Perfil Investigador: Visión artificial/tratamiento digital de imágenes: diseño e implementación de algoritmos para análisis de imágenes digitales.

Comisión Titular.

Presidente: D. Teodoro Rafael Álamo Cantarero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Manuel Joaquín Redondo González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Daniel Limón Marruedo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Manuel Bravo Caro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Dña. M<sup>a</sup> Reyes Sánchez Herrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente.

Presidente: Dña. M<sup>a</sup> Pastora Revuelta Marchena, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Andrés Mejías Borrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. David Muñoz de la Peña Sequedo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Fernando Gómez Bravo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

D. Manuel Emilio Gegúndez Arias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Plaza núm. 2.

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas «Tecnología del Hidrógeno» del Grado en Ingeniería Energética y de «Arquitectura de Computadores» del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de Huelva.

Perfil Investigador: Diseño y Desarrollo de Sistemas Híbridos de Energía Renovable basados en Pila de Combustible.

Comisión Titular.

Presidente: D. José Manuel Andújar Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: D. Manuel Joaquín Redondo González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. Matilde Santos Peña, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Dña. Rosa M<sup>a</sup> Aguilar China, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

D. Antonio José Calderón Godoy, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Juan Pérez Oria, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Secretario: D. Miguel Ángel Martínez Bohórquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Manuel Berenguel Soria, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

D. Eladio Durán Aranda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

D. Andrés Mejías Borrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Plaza núm. 3.

Departamento: Filología Inglesa.

Área: Filología Inglesa.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Literatura Inglesa I: de la era victoriana a la época contemporánea».

Perfil Investigador: Estudios culturales de Irlanda: análisis diacrónico de la representación textual de las Lavanderías de la Magdalena.

Comisión Titular.

Presidente: D. Juan Antonio Prieto Pablos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Dña. Pilar Cuder Domínguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. Belén Martín Lucas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Dña. Luz Mar González Arias, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Dña. Antonia Navarro Tejero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Juan Ignacio Oliva, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> del Mar Gallego Durán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Juan Carlos Hidalgo Ciudad, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Rafael Vélez Núñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

D. Juan Francisco Elices Agudo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Plaza núm. 4.

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Ciencia de los Materiales.

Área: Química Física.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de asignaturas de las titulaciones de Grado en Química y Grado en Ingeniería Química Industrial, asignadas al área de Química Física.

Perfil Investigador: Diseño y desarrollo de instrumentación aplicada al estudio de propiedades de la interfase electrificada.

Comisión Titular.

Presidente: D. Manuel M<sup>a</sup> Domínguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José de la Coronada Carbajo Timoteo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Domingo González Arjona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Pineda Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

D. José Joaquín Maraver Puig, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

**Comisión Suplente.**

Presidente: Dña. M<sup>a</sup> Luisa Moyá Morán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Germán López Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Pérez Tejeda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Dña. Elena Junquera González, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Dña. M<sup>a</sup> Almoraima Gil Montero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Plaza núm. 5.**

Departamento: Química. Profesor José Carlos Vílchez Martín.

Área: Química Inorgánica.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de Química Inorgánica.

Perfil Investigador: Desarrollar actividad investigadora relacionada con la Química Inorgánica.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Pedro José Pérez Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Dña. Elena Fernández Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocales: D. Tomás Rodríguez Belderraín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Dña. Ana Carmen Albéniz Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Nicasio Jaramillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. M<sup>a</sup> del Carmen Puerta Vizcaíno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Dña. Celia Maya Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Félix Jalón Sotés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

D. Eduardo Peris Fajarnés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castellón.

D. José A. Mata Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castellón.

**Plaza núm. 6.**

Departamento: Química. Profesor José Carlos Vílchez Martín.

Área: Química Orgánica.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de Química Orgánica del Grado de Química.

Perfil Investigador: Desarrollo de sistemas catalíticos de interés con aplicación en Síntesis Orgánica.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Sergio Castellón Miranda, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Secretario: Dña. Yolanda Díaz Giménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocales: Dña. Rosario Fernández Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José M<sup>a</sup> Lassaletta Simón, Profesor de Investigación del CSIC - Sevilla.

D. Gonzalo Blay Linares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Gregorio Asensio Aguilar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Dña. Elena Díez Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. Inmaculada Fernández Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. José Manuel González Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. José Luis Mascareñas Cid, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Plaza núm. 7.

Departamento: Psicología Clínica y Experimental.

Área: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia en la asignatura «Análisis de datos en Psicología II».

Perfil Investigador: Aplicación y aprendizaje de métodos y modelos estadísticos en Psicología.

**Comisión Titular.**

Presidente: Dña. E. Inmaculada de la Fuente Solana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. José Carmona Márquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. Concepción San Luis Costas, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Rafael Moreno Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Juan García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Antonio Rojas Tejada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretario: D. Manuel Sánchez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. Ana López Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Viladrich Segués, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Dña. Leticia de la Fuente Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Plaza núm. 8.

Departamento: Derecho Público y del Trabajo.

Área: Derecho Constitucional.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de Derecho Constitucional.

Perfil Investigador: Actividad investigadora propia del área de Derecho Constitucional.

Comisión Titular.

Presidente: D. Ángela Figueruelo Burrieza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> del Mar Esquembre Valdés, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocales: D. Octavio Salazar Benítez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Dña. Margarita Soler Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. Abraham Barrero Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: Dña. Yolanda Gómez Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Dña. Asunción Ventura Franch, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaume I.

Vocales: D. Manuel Medina Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Dña. Rosario Tur Ausina, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.

D. José Francisco Chofre Sirvent, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Plaza núm. 9.

Departamento: Didácticas Integradas.

Área: Didáctica de la Expresión Corporal.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Expresión Corporal» del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Perfil Investigador: Expresión Corporal en Educación Física.

Comisión Titular.

Presidente: D. Manuel Vizueté Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: D. Javier Tamayo Fajardo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. M<sup>a</sup> del Mar Cepero González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

D. Javier Castejón Oliva, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. David Cárdenas Vélez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Ramón Mendoza Berjano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Dña. M<sup>a</sup> Luisa Santos Pastor, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Javier Rojas Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Dña. Carmen Padilla Moledo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Dña. Elena García Montes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Plaza núm. 10.

Departamento: Didácticas Integradas.

Área: Didáctica de la Expresión Plástica.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Didáctica de la Creación Plástica y Visual en Educación Primaria».

Perfil Investigador: Desarrollar actividades de investigación artísticas, basada en el comisariado de exposiciones nacionales e internacionales, centradas en el ámbito iberoamericano, aplicadas a la Didáctica de la Creación Plástica y Visual en Educación Primaria.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. José Manuel Guillén Ramón, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Dña. Emilia Moreno Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Sebastián García Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

D. Fernando Evangelio Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Dña. Pilar M<sup>a</sup> Domínguez Toscano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Pedro Sáenz-López Buñuel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Dña. Dolores Pascual Buyé, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Dña. Gema Climent Camacho, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Eduard Ibáñez Magraner, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Moreno Montoro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Plaza núm. 11.

Departamento: Didácticas Integradas.

Área: Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza I» del Grado en Educación Primaria.

Perfil Investigador: Desarrollar actividad investigadora relacionada con la Investigación Escolar en Ciencias Experimentales.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Javier Perales Palacios, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Dña. Rut Jiménez Liso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: D. Vicente Mellado Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Dña. Susana García Barros, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Dña. Ana Rivero García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Antonio de Pro Bueno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Secretario: Dña. Cristina Martínez Losada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Dña. Mercedes Martínez Aznar, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José M<sup>a</sup> Oliva Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

D. Ángel Blanco López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Plaza núm. 12.

Departamento: Ciencias Integradas.

Área: Física Aplicada.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de «Física II» del Grado en Ingeniería Mecánica.

Perfil Investigador: Física nuclear experimental en reacciones nucleares con iones pesados.

**Comisión Titular.**

Presidente: D. Manuel García León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José Enrique García Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Ismael Martel Bravo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

D. Joaquín Gómez Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Dña. M<sup>a</sup> José García Borge, Profesora de Investigación del CSIC - Madrid.

**Comisión Suplente.**

Presidente: D. Antonio Matías Moro Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Francisco B. Pérez Bernal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Luis Mario Fraile Prieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Luis Mas Balbuena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Olof Tengblad, Profesor de Investigación del CSIC - Madrid.

Plaza núm. 13.

Departamento: Psicología Social, Evolutiva y de la Educación.

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Intervención sobre conductas de riesgo» del Grado en Educación Social.

Perfil Investigador: Desarrollar actividad investigadora relacionada con la prevención e intervención sobre conductas de riesgo (a nivel individual, familiar, escolar y comunitario) y la promoción del Desarrollo Positivo Adolescente.

Comisión Titular.

Presidente: Dña. Concepción Medrano Samaniego, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Dña. Alicia Muñoz Silva, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Alfredo Oliva Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Ramón Tirado Morueta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Dña. Águeda Parra Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Gonzalo Musito Ochoa, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Secretario: Dña. Isabel de los Reyes Rodríguez Ortiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Dña. Rosario del Rey Alamillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Dña. M<sup>a</sup> José Lera Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Manuel Sánchez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Plaza núm. 14.

Departamento: Psicología Social, Evolutiva y de la Educación.

Área: Psicología Social.

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de «Psicología Social II» del Grado en Psicología.

Perfil Investigador: Investigación en Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud desde la perspectiva psicosocial.

Comisión Titular.

Presidente: D. Miguel Moya Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Dña. Estrella Gualda Caballero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Dña. M<sup>a</sup> Isabel Hombrados Mendieta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Dña. Rosa Rodríguez Bailón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Cuadrado Guirado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente.

Presidente: Dña. Francisca Expósito Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Dña. Alicia Muñoz Silva, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: D. Jesús M. Canto Ortiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

D. Emilio Sánchez Santa-Bárbara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Granado Alcón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de los Premios Andalucía de Periodismo, en su XXXII edición.*

El artículo 12 de la Orden de 14 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de los Premios Andalucía de Periodismo, y la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se convocan los XXXII Premios Andalucía de Periodismo, correspondiente a la convocatoria de 2017, establecen que la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática dictará resolución de concesión de los premios, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La motivación de esta Orden, de acuerdo con las bases reguladoras de los premios, consiste en la competencia del órgano para conceder los premios, la preexistencia y originalidad de los trabajos distinguidos con premio, y la sujeción al fallo del jurado. Del contenido del Acta de los XXXII Premios Andalucía de Periodismo el Jurado ha valorado, en la modalidad de prensa, la gran calidad, tanto en textos como en fotografías, de los reportajes «A400M. Un año de la tragedia» publicados en «El Correo de Andalucía» y realizados por el equipo representando por Diego Manuel Díaz, así como la delicadeza y humanidad con la que se trata el tema. En la modalidad de radio, el Jurado resalta la óptica andaluza desde la que narra la realidad nacional e internacional el espacio radiofónico del equipo de trabajo encabezado por Antonio Martín Benítez por el programa «La Hora de Andalucía de Canal Sur Radio», así como la dilatada permanencia en antena de este espacio, referencia informativa de la radio en Andalucía. En la modalidad de televisión, el Jurado ha reconocido la apuesta por la información provincial de las desconexiones territoriales de los servicios informativos de Canal Sur TV, y destaca que sus elevados índices de audiencia demuestran el interés de los ciudadanos por las noticias más cercanas. En la modalidad de fotografía, el Jurado ha premiado el trabajo del fotoperiodista Raúl Doblado Barrera por la instantánea «La noche flamenca del Faraón», publicada en «ABC», por la capacidad de reflejar en un momento único la cultura y señas de identidad andaluzas. En la modalidad de internet, el Jurado ha concedido el premio al equipo de trabajo integrado por José Sánchez-Barahona Hermoso y Fernando J. Rodríguez Ruso por el conjunto de reportajes publicados en el periódico digital «El Español». El Jurado ha valorado la originalidad de estos trabajos, que ofrecen con un estilo propio una mirada distinta de la realidad andaluza. Asimismo, el Jurado ha querido reconocer la trayectoria profesional del fotoperiodista Manuel Ruesga Bono otorgándole una Mención Especial en la modalidad de Fotografía.

En virtud de lo anterior, vista la Orden de 14 de julio de 2014 citada y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

#### DISPONGO

Artículo 1. Concesión de los premios Andalucía de periodismo.

Se conceden los Premios Andalucía de Periodismo en su XXXII edición, correspondiente al ejercicio 2017, a las siguientes personas y por los trabajos que se citan:

a) Prensa: Manuel Díaz Salado por el conjunto de reportajes «A400M. Un año de la tragedia».

b) Radio: Al equipo de trabajo encabezado por Antonio Martín Benítez por el programa «La Hora de Andalucía de Canal Sur Radio».

c) Televisión: A la Sociedad Mercantil de Canal Sur Radio y Televisión por las desconexiones territoriales de los servicios informativos de Canal Sur TV.

d) Fotografía: Raúl Doblado Barrera, por la instantánea titulada «La noche flamenca del Faraón», publicada en el Diario «ABC».

e) Internet: Al equipo de trabajo, representado por José Sánchez-Barahona Hermoso por el conjunto de reportajes de variada temática publicados en el periódico digital «El Español».

Se concede mención especial en la modalidad de fotografía a Manuel Ruesga Bono por el conjunto de cuatro fotografías denominado «La histórica manifestación del 4 de diciembre de 1977».

Artículo 2. Cuantía de los premios e imputación al estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1. Cada uno de los premios está dotado con seis mil euros (6.000 €) para cada una de sus modalidades.

2. Los pagos se imputarán a la partida presupuestaria G/12D/480.01/00 del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017. Para el pago a la sociedad mercantil del sector público andaluz, se imputará a la partida presupuestaria G/12D/442.00/00.

3. El pago se efectuará mediante un libramiento único a favor de cada tercero.

4. La justificación del Premio se efectuará con anterioridad al cobro de su dotación económica y consistirá en la entrega del trabajo presentado y el fallo del Jurado en la forma prevista en el artículo 9 de la Orden de 14 de julio de 2014, que establece las bases reguladoras para su concesión.

Artículo 3. Recursos.

Esta Resolución pone fin al procedimiento, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Rinconada y Sevilla, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2010 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito remitido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, solicitando información sobre la delimitación del término municipal de Sevilla con respecto a los municipios colindantes.

Segundo. Previa petición de la Dirección General de Administración Local efectuada mediante oficio con fecha de salida de 19 de febrero de 2010, el 23 de diciembre de 2010 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre el desarrollo de la línea límite entre los municipios de La Rinconada y Sevilla, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 15 de abril de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 14 de enero de 2011 se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Sevilla, en fecha 18 de enero de 2011, así como por el Ayuntamiento de La Rinconada, en fecha 19 de enero de 2011.

Cuarto. Con fecha 4 de febrero de 2011 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, expresando su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta, al amparo de las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

- Primera alegación. No puede considerarse que la línea límite se encuentre definida, toda vez que la georreferenciación de sus datos identificativos no puede sustentarse en

la ubicación exacta de los mojones, desaparecidos en su mayoría por el transcurso del tiempo, y, por otra parte, porque en la descripción de la línea se hace constar que el trazado de la misma entre muchos puntos de amojonamiento «no se menciona» en el Acta de deslinde de 15 de abril de 1871.

- Segunda alegación. Se advierten divergencias entre los datos identificativos de la propuesta de Orden de la Dirección General de Administración Local con respecto al planeamiento urbano de La Rinconada, considerándose que debe prevalecer este último por su adecuación a la normativa urbanística. Se subraya que el Ayuntamiento de la Rinconada viene realizando, de manera continuada y de buena fe, actuaciones de planeamiento sobre determinados asentamientos colindantes con el municipio de Sevilla, de modo que la inclusión de los mismos en este último término municipal conllevaría graves complicaciones para su regularización urbanística.

- Tercera alegación. El planeamiento urbanístico de La Rinconada se sustenta sobre la planimetría oficial del Catastro. En consecuencia, las discordancias referidas en la segunda alegación también suponen una flagrante vulneración de la cartografía catastral por parte de la línea delimitadora expresada en la propuesta de Orden.

- Cuarta alegación. Se cuestiona la actuación de comprobación y fijación por coordenadas geográficas de los datos identificativos de la línea límite, proponiéndose al respecto:

- Que se proceda a su revisión, para fijarla con objetividad mediante el sistema de georreferenciación de coordenadas legalmente previsto.
- O bien, en el supuesto de que por la Dirección General de Administración Local se verificase la inviabilidad de tal revisión, que la Consejería competente inicie de oficio el procedimiento de alteración de los términos municipales de La Rinconada y Sevilla, con objeto de que por el Consejo de Gobierno se resuelva adecuar el ámbito territorial de La Rinconada a su Plan General de Ordenación Urbana.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Sevilla se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Quinto. Mediante oficio con fecha de salida de 7 de marzo de 2011 se pidió al entonces Instituto de Cartografía de Andalucía que procedieran a valorar las alegaciones primera y cuarta, debido a la relación de su contenido con el ámbito competencial del citado Instituto.

Sexto. La imposibilidad de continuar la tramitación por la concurrencia en el procedimiento de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero, conllevó que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía no aportase en plazo el informe solicitado.

Una vez solventada tal circunstancia, mediante nuevo oficio con fecha de salida de 11 de septiembre de 2017 se reiteró la petición de informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que fue recibido el 18 de octubre de 2017, ratificándose en su informe del 23 de diciembre de 2010.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén

atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Cuarto, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de La Rinconada y Sevilla, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día

15 de abril de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Cuarto:

1.º Sobre la alegación acerca de que la línea límite no se encuentra definida, ya que la georreferenciación de sus datos identificativos no puede sustentarse en la ubicación exacta de los mojones, desaparecidos en su mayoría por el transcurso del tiempo, y, por otra parte, porque en la descripción de la línea consta que el trazado entre muchos puntos de amojonamiento «no se menciona» en el Acta de deslinde de 15 de abril de 1871, procede afirmar lo siguiente, al amparo del informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía recibido el 18 de octubre de 2017:

- Las modernas técnicas cartográficas permiten solventar la circunstancia de la desaparición de mojones por el transcurso del tiempo, georreferenciándose mediante coordenadas aquellos puntos de amojonamiento de los que existe constancia documental de su exacta ubicación, y procediéndose, seguidamente, a obtener la localización de los demás mediante cálculos derivados de puntos geográficos complementarios, que dotan a tal localización de un elevadísimo grado de objetividad.

- Cuando los representantes de las Comisiones de deslinde estaban de acuerdo en el trazado de la línea entre dos mojones, era práctica habitual en las Actas de deslinde del siglo XIX hacer constar tal trazado expresamente cuando era recto, y no mencionarlo cuando discurría por cualquier accidente geográfico (vía pecuaria, camino, arroyo, etc...), en cuyo caso se remitía a la información de la poligonal descrita geoméricamente en sus Cuadernos de Campo y documentos planimétricos elaborados a pie de campo.

En consideración a lo anterior, carece de sentido la observación del Alcalde de Cañada Rosal acerca de que el Acta de deslinde de 15 de abril de 1871 no expresa el trazado de la línea límite entre una serie de puntos de amojonamiento, ya que tal ausencia de mención queda suplida por la remisión anteriormente citada.

2.º En cuanto a la alegación referida a la prevalencia del planeamiento urbanístico de La Rinconada sobre los datos identificativos contenidos en la propuesta de Orden, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, y deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto

a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el Plan General de Ordenación Urbana no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

3.º Con respecto a la alegación acerca de las discordancias detectadas entre la propuesta de los datos identificativos de la línea que delimita los municipios de La Rinconada y Sevilla con respecto a la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

Es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

4.º Con respecto a la alegación en la que se cuestiona la actuación de determinación de los datos identificativos de la línea límite, proponiéndose su revisión para fijarla mediante el sistema de georreferenciación de coordenadas legalmente previsto; o bien, si tal revisión fuera inviable, que la Consejería competente inicie de oficio el procedimiento de alteración de los términos municipales de La Rinconada y Sevilla, con objeto de que por el Consejo de Gobierno se resuelva adecuar el ámbito territorial de La Rinconada a su Plan General de Ordenación Urbana, no cabe admitirla por los razonamientos que seguidamente se exponen:

- No procede la revisión de los datos identificativos de la línea límite. Sin perjuicio de hacer una remisión expresa a las argumentaciones que fundamentaron la respuesta de la alegación primera, relativas a la correcta actuación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, únicamente contempla la posibilidad de revisar un deslinde ya efectuado en el pasado cuando este «sea declarado nulo por la propia administración o por resolución judicial», sin que el Acta de deslinde de 15 de abril de 1871 haya resultado afectada por una declaración de nulidad acordada en resolución administrativa o en Sentencia, por lo que mantiene plena eficacia.

La doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 15 de abril de 1871 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre La Rinconada y Sevilla tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Asimismo, se indica que, tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 15 de abril de 1871, suscrita por los representantes de los municipios de La Rinconada y Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

- En segundo lugar, tampoco procede que la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática inicie el procedimiento de alteración territorial a petición del Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, al no concurrir la exigencia del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para que una instancia pueda entenderse como «petición razonada» previa al inicio procedimental que se pretende, el citado precepto requiere que el órgano que la formule carezca de competencia para iniciar el procedimiento, resultando evidente que tal exigencia no concurre en el supuesto que nos ocupa, al hallarse dotado el Ayuntamiento de La Rinconada de legitimidad para iniciar el procedimiento de alteración territorial al amparo del artículo 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Por otra parte, también cabe la posibilidad, en virtud del artículo 95.2 de la misma Ley, de que el referido procedimiento de alteración territorial sea promovido de modo conjunto por el Ayuntamiento de La Rinconada y por el Ayuntamiento de Sevilla, requiriéndose en este supuesto la constitución de una comisión mixta integrada por representantes de ambos municipios, con objeto de alcanzar el necesario consenso sobre todos aquellos aspectos que pudieran generar conflictos o discordancias.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 15 de abril de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Rinconada y Sevilla, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos

afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## A N E X O

### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA RINCONADA Y DE SEVILLA Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M0 común a La Algaba, La Rinconada y Sevilla	37.442788366	-06.009594349	233746,69	4148247,79
M1	37.444346122	-06.006654123	234012,39	4148412,36
M2	37.445486480	-06.005674103	234103,15	4148536,15
M3	37.447187752	-06.002649472	234376,81	4148716,42
M4	37.447680120	-06.001623891	234469,30	4148768,17
M5	37.447896134	-05.996698604	234905,87	4148778,26
M6	37.447506594	-05.994191519	235126,33	4148727,97
M7	37.447259271	-05.990727804	235431,94	4148690,78
M8	37.449497870	-05.979035167	236474,41	4148906,42
M9	37.450044674	-05.974848249	236846,79	4148955,39
M10	37.450968645	-05.967226452	237524,40	4149036,65
M11	37.451653976	-05.961678271	238017,69	4149097,25
M12	37.452606892	-05.953499490	238744,65	4149180,27
M13	37.452942433	-05.949256981	239121,18	4149205,74
M14	37.451928327	-05.942526834	239713,12	4149074,56

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M15	37.449564148	-05.935078251	240363,97	4148791,61
M16	37.448404743	-05.929439529	240858,88	4148647,40
M17	37.448745278	-05.924822096	241268,61	4148672,49
M18	37.447688636	-05.917582955	241905,50	4148535,35
M19	37.446183585	-05.914755018	242150,55	4148360,57
M20	37.444833095	-05.908489784	242700,29	4148193,55
M21	37.444168239	-05.906090650	242910,30	4148113,21
M22	37.441295482	-05.903004398	243173,56	4147785,97
M23	37.437748966	-05.899317522	243487,69	4147382,33
M24	37.433941680	-05.894714031	243882,08	4146947,27
M25	37.430475509	-05.890623228	244232,30	4146551,48
M26	37.428127838	-05.888129952	244444,97	4146284,17
M27	37.419013491	-05.880641039	245076,84	4145252,38
M28	37.414265640	-05.875069901	245553,89	4144710,41
M29	37.411670529	-05.874407053	245603,78	4144420,62
M30	37.407604805	-05.872356598	245771,54	4143963,88
M31	37.403372850	-05.867821414	246158,74	4143482,00
M32	37.401865290	-05.865357518	246371,79	4143308,06
M33	37.401086377	-05.862488531	246623,17	4143213,90
M34	37.399996012	-05.859331489	246899,01	4143084,41
M35	37.399884662	-05.857758873	247037,87	4143067,83
M36	37.399951045	-05.852073374	247541,47	4143059,95
M37	37.398902882	-05.851853923	247557,38	4142943,04
M38	37.397652202	-05.847272360	247958,83	4142791,98
M39	37.396945324	-05.844806143	248174,82	4142706,94
M40	37.396575968	-05.842631018	248366,17	4142660,14
M41	37.395780326	-05.840738204	248531,10	4142566,79
M42	37.396260332	-05.837929960	248781,35	4142612,57
M43	37.396899976	-05.834767407	249063,50	4142675,13
M44	37.397153974	-05.831145506	249385,03	4142693,68
M45	37.397104678	-05.826716261	249777,03	4142676,44
M46	37.397708900	-05.823387002	250073,81	4142734,66
M47	37.397908114	-05.819682431	250402,47	4142746,95
M48 común a Carmona, La Rinconada y Sevilla	37.398710467	-05.818405162	250518,22	4142832,61

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, ambos en la provincia de Cádiz.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, con fecha 7 de enero de 2012 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de los municipios de Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia el 21 de agosto de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

También se expresa en el mismo informe que mediante el Decreto 63/1991, de 20 de marzo, se aprobó la creación del municipio de Benalup-Casas Viejas por segregación del término municipal de Medina Sidonia. Esta modificación territorial ha conllevado que ciertos puntos de amojonamiento de la línea divisoria de Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia hayan pasado a definir la línea delimitadora entre Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de registro de salida de 10 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, ambos en fecha 11 de abril de 2012.

Tercero. El día 18 de junio de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, adjuntando informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, en el que se expresa que superponiendo los «datos cartográficos aéreos y catastrales» obrantes en el Ayuntamiento con la delimitación propuesta por la Dirección General de Administración

Local, se advierten discordancias con respecto a ciertas fincas o parcelas, que quedarían geográficamente divididas entre los dos términos municipales, con los problemas que ello conlleva a efectos hacendísticos, tributarios y administrativos, proponiéndose las siguientes medidas para solventar tales problemas:

- Sería necesario revisar la delimitación propuesta, para que el trazado de la línea límite discorra por elementos orográficos o físicos fácilmente identificables (camino, ríos, vallados ...).

- O bien, si la anterior adecuación no fuera posible y las referidas fincas o parcelas quedaran localizadas entre los dos municipios, sería razonable mantener una reunión para alcanzar un consenso al respecto entre las personas titulares de las Alcaldías de ambos Ayuntamientos y las personas propietarias afectadas.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentó la objeción citada en el hecho tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación

de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero, segundo y tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en sus apartados 1,c) y 2.k), tanto el Acta de deslinde como el correspondiente acto administrativo constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 21 de agosto de 1872, y en el Decreto 63/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba la creación del municipio de Benalup-Casas Viejas, con pleno respeto de los mismos, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a lo indicado en el informe del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acerca de las discordancias detectadas entre la propuesta de los datos identificativos de la línea límite con la cartografía obrante en el Ayuntamiento, procede responder lo siguiente:

1.º En primer lugar, deben realizarse con carácter previo algunas aclaraciones generales acerca de la forma en que dicha representación gráfica se ha ido conformando desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los Ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del

proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000, en adelante MTN50, en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

La línea que delimita los términos municipales en el MTA10, tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, desde el año 2007, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó, al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las Actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, el mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso, la realidad administrativa constituida por el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de 21 de agosto de 1872 y en el Decreto 63/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba la creación del municipio de Benalup-Casas Viejas.

2.º En cuanto a la alegación referida a las discordancias existentes al superponerse la representación gráfica de la línea límite propuesta con la documentación planimétrica catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido

uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 21 de agosto de 1872 en relación con el Decreto 63/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba la creación del municipio de Benalup-Casas Viejas, y al amparo de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en sus apartados 1.c) y 2.k), tanto el Acta de deslinde como el correspondiente acto administrativo constituyen títulos acreditativos del deslinde entre dos municipios. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el fundamento de derecho cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 21 de agosto de 1872, en relación con el Decreto 63/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba la creación del municipio de Benalup-Casas Viejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por último, en cuanto a la sugerencia del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules referida a un posible consenso entre las personas titulares de las Alcaldías de ambos Ayuntamientos y las personas propietarias de fincas o parcelas localizadas entre los dos municipios para solventar los problemas detectados, se indica que si se pretende cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde no puede obviarse la tramitación del correspondiente procedimiento de alteración de términos municipales, expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. No obstante, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 21 de agosto de 1872, así como en el Decreto 63/1991, de 20 de marzo, por el que aprueba la creación del municipio de Benalup-Casas Viejas, la línea

divisoria que delimita los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, ambos en la provincia de Cádiz, tiene la consideración de definitiva e inamovible, siendo los datos identificativos de la referida línea los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

En el citado Anexo figura que la línea consta de 17 puntos de amojonamiento, Asimismo, en el Anexo se relacionan dichos puntos de amojonamiento con los mojones descritos en el Acta de deslinde, con las modificaciones introducidas por el Decreto 63/1991, de 20 de marzo.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DE LOS GAZULES Y BENALUP-CASAS VIEJAS

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Anterior mojón según el Acta de deslinde de 21 de agosto de 1872 modificada por Decreto 63/1991, de 20 de marzo.	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
		Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Alcalá de los Gazules , Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia		6.366873662	-05.798440526	248926,70	4028278,70
M2	M30	6.356816334	-05.774215995	251068,55	4027100,00
M3	M31	6.356487191	-05.773564987	251125,93	4027061,80
M4	M32	6.354326393	-05.769403782	251492,53	4026811,32
M5	M33	6.347617616	-05.756576445	252622,59	4026033,98
M6	M34	6.347085345	-05.755323184	252733,40	4025971,71
M7	M35	6.346406650	-05.754001836	252849,86	4025893,02
M8	M36	6.346058424	-05.751307733	253090,59	4025847,49
M9	M37	6.345877325	-05.750069341	253201,18	4025824,23
M10	M38	6.345911746	-05.749549070	253247,99	4025826,72
M11	M39	6.345746433	-05.746671932	253505,73	4025801,03
M12	M40	6.344762043	-05.743934599	253748,34	4025684,82
M13	M41	6.343302346	-05.721860760	255725,22	4025466,80
M14	M42	6.342983153	-05.717748317	256093,38	4025420,99
M15	M43	6.342870024	-05.717392915	256124,93	4025407,54
M16	M44	6.340017480	-05.708873498	256880,81	4025069,55
M17 común a Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia		6.339421778	-05.706571243	257085,63	4024997,66

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cañada Rosal y Écija, ambos en la provincia de Sevilla, y se numeran y actualizan los de la línea entre Cañada Rosal y Écija («Jurisdicción de Écija») establecidos por Orden de 10 de noviembre de 2011.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Con fecha 27 de julio de 2009 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal, solicitando información sobre la línea delimitadora de los términos municipales de Cañada Rosal y Écija, ambos en la provincia de Sevilla.

Segundo. A solicitud de la Dirección General de Administración Local de 4 de agosto de 2009, el 28 de enero de 2011 se recibieron dos informes del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sobre el desarrollo, respectivamente, de la línea límite entre los municipios de Cañada Rosal y Écija, así como entre el municipio de Cañada Rosal y el enclave «Jurisdicción de Écija», perteneciente al término municipal de Écija. En los dos informes se detallan las actuaciones de replanteo realizadas con el objeto de proyectar las líneas definitivas acordadas en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en los citados informes del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 24 de marzo de 1988, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de las dos líneas entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Tercero. Tras seguirse la correspondiente tramitación procedimental, con fecha 10 de noviembre de 2011 fue dictada una Orden por el entonces Consejero de Gobernación y Justicia, por la que se establecían los datos identificativos de la línea entre Cañada Rosal y Écija («Jurisdicción de Écija»).

Respecto a la línea límite entre el municipio de Cañada Rosal y el territorio en el que radica la capitalidad del municipio de Écija, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 7 de febrero de 2011 se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la

audiencia por el Ayuntamiento de Cañada Rosal y por el Ayuntamiento de Écija, ambos en fecha de 9 de febrero de 2011.

Cuarto. Con fecha 1 de marzo de 2011 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal, expresando su disconformidad con ciertos datos identificativos de la línea delimitadora propuesta, al amparo de las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

- Primera alegación. Se afirma que las distancias entre mojones expresadas en las Actas de deslinde de 23 de diciembre de 1870 y 24 de marzo de 1988 no coinciden con las que constan en la propuesta que se remite, resultando una diferencia muy significativa en algunos tramos debido al desplazamiento de tales mojones.

- Segunda alegación. En una serie de tramos el dominio público representado por una vía pecuaria ha invadido la propiedad privada (tramos M12-M13, M13-M14, M14-M15, M15-M16, M18-M19, M23-M24, M32-M33).

- Tercera alegación. Se destaca el desplazamiento sufrido por el mojón 16, cuya ubicación en las Actas de deslinde de 23 de diciembre de 1870 y 24 de marzo de 1988 difiere considerablemente de la que consta en la línea propuesta.

Quinto. Mediante oficio con fecha de salida de 4 de marzo de 2011 se remitieron al entonces Instituto de Cartografía de Andalucía las alegaciones presentadas a fin de que procedieran, previo estudio de las mismas, a emitir un nuevo informe. No obstante, la interrupción de la tramitación por la concurrencia en el procedimiento de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero, conllevó la imposibilidad de que se realizase el referido informe.

Una vez solventada tal circunstancia, mediante nuevo oficio con fecha de salida de 11 de septiembre de 2017 se reiteró la petición de informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que fue recibido el 18 de octubre de 2017, ratificándose en su informe del 28 de enero de 2011 y argumentando la improcedencia de las alegaciones.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2 h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Cuarto, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria entre los municipios de Cañada Rosal y Écija a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 24 de marzo de 1988 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal, se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Cuarto:

1.ª La primera alegación, referida a que las distancias entre mojones expresadas en las Actas de deslinde de 23 de diciembre de 1870 y 24 de marzo de 1988 no coinciden con las que constan en la propuesta, queda desvirtuada con las argumentaciones del informe aportado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía el 18 de octubre de 2017, toda vez que el mismo, además de ratificar su anterior informe de 28 de enero de 2011, expresa lo siguiente:

- No existe en los archivos del Instituto Geográfico Nacional el Acta de deslinde de 23 de diciembre de 1870, a la que se refiere el Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

- Si bien el Acta de deslinde de 24 de marzo de 1988 contiene ciertos errores de transcripción, es necesario considerar que las modernas técnicas cartográficas permiten solventar la circunstancia de la desaparición de mojones por el transcurso del tiempo, georreferenciándose mediante coordenadas aquellos puntos de amojonamiento de los que existe constancia documental de su exacta ubicación, y procediéndose, seguidamente, a obtener la localización de los demás mediante cálculos derivados de puntos geográficos complementarios, que dotan a tal localización de un elevadísimo grado de objetividad.

2.<sup>a</sup> En cuanto a la alegación relativa a que en una serie de tramos el dominio público representado por una vía pecuaria ha invadido la propiedad privada, en el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 18 de octubre de 2017 se subraya que sus actuaciones tuvieron por objeto «replantear la línea límite conforme al Acta de deslinde, sin supeditar dichos trabajos a otras demarcaciones existentes».

Asimismo, se destaca la improcedencia de esta alegación relativa a la prevalencia de la propiedad privada, toda vez que las actuaciones de replanteo tienen por finalidad la concreción objetiva de la línea límite sin incidir en el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto a lo que, en su caso, correspondería pronunciarse a la jurisdicción civil.

3.<sup>a</sup> En lo que respecta a la alegación referida al desplazamiento sufrido por el mojón 16, cabe hacer una expresa remisión a las argumentaciones que desvirtúan la primera alegación, debido a la íntima interdependencia existente entre ambas alegaciones.

Por último se indica que, tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de los tramos de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 24 de marzo de 1988, suscrita por los representantes de los municipios de Cañada Rosal y Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

Sexto. Habiéndose advertido que la numeración de los puntos de amojonamiento relacionados en la Orden de 10 de noviembre de 2011, por la que se establecen los datos identificativos de la línea entre Cañada Rosal y Écija («Jurisdicción de Écija»), no se adecua a los criterios técnicos de numeración de una línea delimitadora, sino de determinados tramos de la misma, principios de eficacia, simplicidad, claridad y racionalización, previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan renumerar tales puntos de amojonamiento dotándolos de coordenadas geográficas con el mismo sistema de representación y georreferenciación que el de la línea límite entre el municipio de Cañada Rosal y el territorio en el que radica la capitalidad del municipio de Écija.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 24 de marzo de 1988, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cañada Rosal y Écija, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo I a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La numeración y actualización de los datos identificativos de la línea límite entre Cañada Rosal y el enclave «Jurisdicción de Écija», perteneciente al término municipal de Écija, establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 2011, son los que figuran en el Anexo II.

En el citado Anexo figura que la línea consta de 22 puntos de amojonamiento, Asimismo, en el Anexo se relacionan dichos puntos de amojonamiento con los mojones descritos en el Acta de deslinde de 24 de marzo de 1988 y en la Orden de 10 de noviembre de 2011.

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## ANEXO I

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAÑADA ROSAL Y ÉCIJA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Cañada Rosal, Écija y La Luisiana	37.577490918	-05.174623426	307971,76	4161161,38
M2	37.583875374	-05.174232256	308022,71	4161869,03
M3	37.589081414	-05.174076855	308049,81	4162446,40
M4	37.594891262	-05.173455868	308119,57	4163089,82
M5	37.598825385	-05.175543404	307945,37	4163530,64
M6	37.602902017	-05.178700625	307677,12	4163989,47
M7	37.606167908	-05.181484603	307439,76	4164357,58
M8	37.606517271	-05.181003538	307483,13	4164395,36
M9	37.608518345	-05.180057787	307571,78	4164615,47
M10	37.610025164	-05.180270012	307556,93	4164783,11
M11	37.611118845	-05.180893626	307504,70	4164905,75
M12	37.613250332	-05.181930833	307418,64	4165144,40
M13	37.611740205	-05.185300467	307117,29	4164983,75
M14	37.612133774	-05.189575518	306740,93	4165036,22
M15	37.612863327	-05.191009461	306616,24	4165120,13
M16	37.611745343	-05.192720291	306462,32	4164999,60
M17	37.610526138	-05.193733231	306369,74	4164866,40
M18	37.606498746	-05.197737970	306005,75	4164427,77
M19	37.605191209	-05.201769136	305646,47	4164291,02
M20	37.604070329	-05.204321374	305418,23	4164171,93
M21	37.601870469	-05.209571388	304948,99	4163938,72
M22	37.602985322	-05.210807180	304842,80	4164065,00
M23	37.604455593	-05.212364582	304709,15	4164231,39
M24	37.606821715	-05.217442795	304267,03	4164504,53
M25	37.607658805	-05.219240426	304110,53	4164601,17
M26	37.608067037	-05.220892351	303965,77	4164649,92
M27	37.608481683	-05.222910483	303788,70	4164700,15
M28	37.609144060	-05.227008894	303428,64	4164782,23
M29	37.609772264	-05.229928367	303172,57	4164858,06
M30	37.612386959	-05.233413344	302871,83	4165155,52
M31	37.613794613	-05.234254462	302801,30	4165313,49
M32	37.616429382	-05.234653491	302773,04	4165606,70
M33	37.621947658	-05.237446332	302541,12	4166224,92
M34	37.624296202	-05.239625513	302355,00	4166490,12
M35	37.627024704	-05.241701587	302179,00	4166797,27
M36	37.628728195	-05.240733689	302268,94	4166984,26
M37	37.629544957	-05.240034746	302332,79	4167073,42
M38	37.636219731	-05.244641730	301943,93	4167823,82
M39	37.641614185	-05.245589808	301874,60	4168424,43
M40 común a Cañada Rosal, Écija y Palma del Río	37.641516225	-05.246484180	301795,42	4168415,45

## ANEXO II

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL Y EL ENCLAVE «JURISDICCIÓN DE ÉCIJA», PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Ordinal de mojón del Acta de 24 de marzo de 1988 y de la Orden de 10 de noviembre de 2011	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
		Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Cañada Rosal, Écija (Jurisdicción de Écija) y Palma del Río	M41	37.625490246	-05.273788629	299342,94	4166695,16
M2	M42	37.624846293	-05.269538165	299716,36	4166614,62
M3	M43	37.623670264	-05.263487630	300247,23	4166471,21
M4	M44	37.625415223	-05.253232063	301157,06	4166643,05
M5	M45	37.617216448	-05.250955527	301336,15	4165728,44
M6	M46	37.612593152	-05.249544815	301448,38	4165212,42
M7	M47	37.605364391	-05.248257177	301542,82	4164407,54
M8	M48	37.605462134	-05.243400786	301971,82	4164408,13
M9	M49	37.600362754	-05.243582946	301942,21	4163842,65
M10	M50	37.598595400	-05.243662512	301930,50	4163646,70
M11	M51	37.593657350	-05.243989716	301888,51	4163099,44
M12	M52	37.594029679	-05.249869914	301370,30	4163153,18
M13	M53	37.594359144	-05.255379557	300884,69	4163201,41
M14	M54	37.593521081	-05.258737918	300585,92	4163115,55
M15	M55	37.593978760	-05.262328509	300270,11	4163173,97
M16	M56	37.593846552	-05.263071642	300204,14	4163160,88
M17	M57	37.589791955	-05.262313915	300260,20	4162709,34
M18	M58	37.587473694	-05.260800017	300387,68	4162448,87
M19	M59	37.585238901	-05.259872612	300463,61	4162198,91
M20	M60	37.582714090	-05.259171691	300518,76	4161917,25
M21	M61	37.579358610	-05.257385774	300667,53	4161541,12
M22 común a Cañada Rosal, Écija (Jurisdicción de Écija) y La Luisiana	M62	37.573920373	-05.255442507	300824,65	4160933,53

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo, con fecha 13 de junio de 2011, se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 14 de marzo de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 17 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo, ambos en fecha 19 de abril 2012.

Tercero. El 9 de mayo de 2012, tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, con certificación registral de salida del Servicio de Correos de 8 de mayo de 2012, acompañado de un informe emitido el 7 de mayo de 2012 por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se expresaba su disconformidad con el trazado de una línea recta en el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M-7 y M-8, toda vez que tal trazado intersecciona con manzanas de viviendas y edificaciones consolidadas en el planeamiento urbanístico, con el perjuicio que ello conlleva para los propietarios. Por ello, se proponía la variación de la propuesta en el referido trazado, de modo que este se adecue al planeamiento urbanístico, o bien que, en cualquier caso, las viviendas y edificaciones afectadas queden incluidas en el término municipal de Carrión de los Céspedes.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. El día 22 de mayo de 2012, se dio traslado de la alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a fin de que procediera, previo estudio de las mismas, a emitir nuevo informe.

El 4 de julio de 2012, tuvo entrada en el registro general de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales un informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ratificándose en las conclusiones de su informe previo referido anteriormente en el Hecho Primero.

Quinto. La concurrencia de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero, conllevó la imposibilidad de seguir impulsando el procedimiento.

Una vez solventada tal circunstancia, con fecha 18 de octubre de 2017 se recibió nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ratificando sus dos informes previos, citados en el Hecho Primero y en el Hecho Cuarto.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 14 de marzo de 1872 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Respecto a la alegación contenida en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de Carrión de los Céspedes, sobre los perjuicios que causaría a los propietarios de ciertos inmuebles el trazado de una línea recta entre los puntos de amojonamiento M-7 y M-8 que intersecciona con viviendas y edificaciones consolidadas en el planeamiento urbanístico, proponiéndose la variación de la propuesta en el referido trazado, de modo que este se adecue al planeamiento urbanístico, o bien que, en cualquier caso, las viviendas y edificaciones afectadas queden incluidas en el término municipal de Carrión de los Céspedes, procede exponer las siguientes argumentaciones:

- Es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le formuló el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el PGOU, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

- Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 14 de marzo de 1872, suscrita por los representantes de los municipios de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

- En cuanto a la petición de que se proceda a la variación de la propuesta en el trazado entre los puntos de amojonamiento M-7 y M-8, de modo que este se adecue al planeamiento urbanístico, o bien que, en cualquier caso, las viviendas y edificaciones afectadas queden incluidas en el término municipal de Carrión de los Céspedes, se indica que si se pretende cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde no puede obviarse la tramitación del correspondiente procedimiento de alteración de términos municipales, expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. No obstante, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 14 de marzo de 1872, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e

inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## A N E X O

### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES Y CASTILLEJA DEL CAMPO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo y Chucena	37.368085605	-06.349444220	203377,48	4140972,17
M2	37.368129858	-06.349361074	203385,02	4140976,82
M3	37.369477829	-06.346021912	203686,13	4141115,93
M4	37.374146365	-06.339397916	204291,26	4141613,29
M5	37.374604621	-06.339295311	204302,15	4141663,83
M6	37.374518675	-06.334938138	204687,76	4141640,63
M7	37.374966684	-06.328950224	205219,91	4141671,61
M8	37.375252302	-06.325293377	205544,94	4141691,88
M9	37.375127836	-06.325227589	205550,28	4141677,86
M10 común a Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo y Huévar del Aljarafe	37.375237196	-06.318845844	206115,98	4141670,08

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de determinados tramos de línea que delimita los términos municipales de Albánchez y Cantoria, ambos en la provincia de Almería.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Albánchez y Cantoria, ambos en la provincia de Almería, con fecha 20 de mayo de 2011 se recibieron sendos informes del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, relativos a las actuaciones realizadas sobre la misma.

En este sentido, los citados informes del Instituto versan, respectivamente, sobre lo siguiente:

- El primero de ellos se refiere a los tramos de la línea límite entre los municipios de Albánchez y Cantoria comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M7, quedando constancia en el Acta de fecha 26 de septiembre de 1899 que a la operación de deslinde no compareció la representación del Ayuntamiento de Cantoria, por lo que no pudo llevarse a cabo el reconocimiento de los referidos tramos de la línea, que han de considerarse, por tanto, como no definidos o provisionales.

- El segundo se refiere a los tramos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M8 y M13 de la citada línea en el enclave de Arroyo Aceituno, perteneciente al término municipal de Cantoria y situado entre los municipios de Albánchez, Arboleas y Lubrín, detallando las actuaciones de replanteo realizadas con el objeto de proyectar la parte de la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este informe se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 14 de octubre de 1899, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de los referidos tramos de la línea entre los términos municipales de Albánchez y Cantoria en el citado enclave, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

También se desprende de dichos informes que la línea límite entre los municipios de Albánchez y Cantoria queda interrumpida entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 por el término municipal de Arboleas.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 10 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de los tramos de la línea límite entre los municipios de Albánchez y Cantoria en el enclave de Arroyo Aceituno, comprendidos entre los puntos de amojonamiento M8 y M13, concediéndoles audiencia por un plazo de

quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Albánchez y por el Ayuntamiento de Cantoria, ambos de fecha de 11 de abril de 2012.

Tercero. El día 21 de mayo de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Cantoria, adjuntando informe de un Técnico Municipal de Obras Públicas y Urbanismo, en el que, si bien se afirma su conformidad con el estudio en el que se fundamenta la propuesta de los datos identificativos de la línea delimitadora de Albánchez y Cantoria en el citado enclave, también expone la objeción del perjuicio económico que conllevaría para las personas titulares de parcelas colindantes, al no coincidir tal línea con la delimitación catastral.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Albánchez se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentó la observación citada en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de

interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física los tramos definidos de la línea divisoria de los municipios de Albanchez y Cantoria en el enclave de Arroyo Aceituno, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 14 de octubre de 1899 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a lo indicado en el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas y Urbanismo del Ayuntamiento de Cantoria acerca de las discordancias detectadas entre la propuesta de los datos identificativos de la línea que delimita los municipios de Albanchez y Cantoria en el enclave de Arroyo Aceituno con respecto a la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte, que la diferencia entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal

Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 14 de octubre de 1899 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, los tramos de la línea límite entre los términos municipales de Albánchez y Cantoria en el enclave de Arroyo Aceituno, comprendidos entre los puntos de amojonamiento M8 y M13, tienen el carácter de definitivos. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1. y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Por último se indica que, tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de los tramos de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 14 de octubre de 1899, suscrita por los representantes de los municipios de Albánchez y Cantoria en el enclave de Arroyo Aceituno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La línea divisoria que delimita los términos municipales de Albánchez y Cantoria tiene la consideración de parcialmente definitiva e inamovible, toda vez que el Acta de deslinde de fecha 14 de octubre de 1899 únicamente fija definitivamente determinados tramos de la línea divisoria que delimita los términos municipales de Albánchez y Cantoria, en el enclave de Arroyo Aceituno, perteneciente al término municipal de Cantoria y situado entre los municipios de Albánchez, Arboleas y Lubrín, que tienen, por tanto, el carácter de deslinde consentido y firme.

Los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Tal como se expresa en el citado Anexo, la línea consta de 13 puntos de amojonamiento, teniendo la consideración de no definidos o provisionales, por falta de acuerdo entre los municipios afectados, los tramos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 a M7, y que queda interrumpida por el término municipal de Arboleas

entre los puntos de amojonamiento M7 y M8. Asimismo, en el Anexo se relacionan dichos puntos de amojonamiento con los mojones descritos en las Actas de deslinde de 26 de septiembre de 1899 y de 14 de octubre de 1899. Cuando se proceda al deslinde de los tramos no definidos o provisionales comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 a M7, los de la línea que figuran en el citado Anexo podrán ser objeto de reenumeración.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## A N E X O

### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ Y CANTORIA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Ordinal de mojon según el Acta de 26 de septiembre de 1899	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Observaciones
		Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Albánchez, Cantoria y Líjar	M1					Los tramos comprendidos entre el punto de amojonamiento M1 al M7 son no definidos o provisionales, por no haber comparecido a la operación de deslinde el Ayuntamiento de Cantoria.
Del M2 al M6	Del M2 al M6					
M7 común a Albánchez, Arboleas y Cantoria	M7					

Punto de amojonamiento	Ordinal de mojón según el Acta de 14 de octubre de 1899	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Observaciones
		Latitud	Longitud	X	Y	
M8 común a Albánchez, Arboleas y Cantoria (Arroyo Aceituno)	M1	37.299587685	-02.131378933	576983,00	4128461,08	
M9	M2	37.296652122	-02.131000763	577019,51	4128135,71	
M10	M3	37.293422612	-02.130179908	577095,56	4127778,09	
M11	M4	37.291197189	-02.129611882	577148,18	4127531,66	
M12	M5	37.286829413	-02.126467150	577431,40	4127049,66	
M13 común a Albánchez, Cantoria (Arroyo Aceituno) y Lubrín	M6	37.280045963	-02.119012011	578099,26	4126303,22	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2017-2018.*

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (B.O.J.A. núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017-2018.

Vistas las solicitudes y los proyectos presentados y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», de la Orden citada, y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación.

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2017-2018, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta Resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el art. 17.1 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2017-2018, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2017-2018 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto e) de la Resolución de convocatoria de 17 de mayo de 2017, el pago de las subvenciones se hará con cargo al artículo y programa presupuestario: Artículo 48, programa 54 C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», en un único libramiento en firme, tras la firma de la Resolución Definitiva, con justificación posterior, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, que están especificados en el apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo a los 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, hasta el 31 de agosto de 2018, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo. 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII del TRLGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incremento en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 121.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- La Directora General (P.D. Orden de 15.1.2014, BOJA 11, de 17.1.2014), María Isabel González Gómez.

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017-2018. BOJA núm. 117, de 21.6.2017.

Anexo I: Relación de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado, beneficiarias de subvenciones para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2017/2018.

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
1	AMPA DEL CEIP CAMPO DEL SUR	G72030042	85	800,00 €	800,00 €	100,00 %
2	AMPA DEL CEIP GARCÍA LORCA	G11398955	85	800,00 €	800,00 €	100,00 %
3	AMPA NUEVO MONTEQUINTO	G41992348	81	800,00 €	800,00 €	100,00 %
4	AMPA LAS CAROLINAS	G29612520	77	750,00 €	750,00 €	100,00 %

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
5	AMPA LOS ENEBROS	G93089340	75	750,00 €	750,00 €	100,00 %
6	AMPA PUERTA ABIERTA	G18248641	75	750,00 €	750,00 €	100,00 %
7	AMPA SIGLO XXI	G18703520	75	750,00 €	750,00 €	100,00 %
8	AMPA LAS CUEVAS DE BENALÚA	G18583823	75	750,00 €	750,00 €	100,00 %
9	AMPA PIE CASTILLO	G21165527	75	750,00 €	750,00 €	100,00 %
10	AMPA AL-ÁNDALUS	G41189325	74	870,00 €	670,00 €	77,01 %
11	AMPA FUENTE ÁLAMO	G04699773	72	670,00 €	670,00 €	100,00 %
12	AMPA LA ESPARTERA	G19502525	71	670,00 €	670,00 €	100,00 %
13	AMPA FABIA FABIANA	G11831062	70	640,00 €	640,00 €	100,00 %
14	AMPA IES LA ATALAYA	G11796208	70	640,00 €	640,00 €	100,00 %
15	AMPA JEREZ OESTE	G11734365	70	640,00 €	640,00 €	100,00 %
16	AMPA ARQUITECTO RAFAEL LEOZ	G11232683	70	640,00 €	640,00 €	100,00 %
17	AMPA COLUMELA	G11033842	70	640,00 €	640,00 €	100,00 %
18	AMPA PANZACOLA	G11455128	70	640,00 €	640,00 €	100,00 %
19	AMPA EL PORTICHUELO	G18394296	68	620,00 €	620,00 €	100,00 %
20	AMPA EL PATIO	G23301237	68	620,00 €	620,00 €	100,00 %
21	AMPA CASTILLA	G72297393	67	620,00 €	620,00 €	100,00 %
22	AMPA DEL CEIP JUAN XXIII	G41443508	67	620,00 €	620,00 €	100,00 %
23	AMPA FUENTE JUNCAL	G21310313	67	620,00 €	620,00 €	100,00 %
24	AMPA ADELANTE	G11666856	66	620,00 €	620,00 €	100,00 %
25	AMPA FUENTES DE YAYYAN	G23263536	66	620,00 €	620,00 €	100,00 %
26	AMPA CLAUSTRO DE LA MERCED	G11667607	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
27	AMPA PUENTE ZUAZO	G11366598	65	600,00 €	600,00 €	100,00 %
28	AMPA YANCE ORGANERO	G11322542	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
29	AMPA COLORINES	G11447638	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
30	AMPA LOS TRAVIOSOS	G18707042	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
31	AMPA LOS TEJARES	G29678034	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
32	AMPA EL CLAUSTRO	G11809498	65	1.110,00 €	620,00 €	55,85 %
33	AMPA NTRA. SRA. DE LOS REYES	G11033966	65	600,00 €	600,00 €	100,00 %
34	AMPA LOS PINOS	G41432321	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
35	AMPA EL PALOMAR	G11054806	65	600,00 €	600,00 €	100,00 %
36	AMPA EL HACHO	G29502978	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
37	AMPA EL NOGAL	G21022256	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
38	AMPA RAFAEL ALBERTI	G21465711	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
39	AMPA GURUGU	G21352133	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
40	AMPA EL CASTILLO	G21162854	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
41	AMPA AMIGOS DEL INSTITUTO	G21150388	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
42	AMPA EL MIRADOR	G21484985	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
43	AMPA PADRE LARAÑA	G21139373	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
44	AMPA PLEAMAR	G21193800	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
45	AMPA NUEVO HIGUERAL	G21129499	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
46	AMPA LOS CASCABELEROS	G21145750	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
47	AMPA PIPIOLO	G21273610	65	620,00 €	620,00 €	100,00 %
48	AMPA LA JUVENTUD	G41650995	63	620,00 €	620,00 €	100,00 %

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
49	AMPA TODOS UNIDOS	G41124272	63	620,00 €	620,00 €	100,00 %
50	AMPA SANTIAGO APÓSTOL	G23338643	63	620,00 €	620,00 €	100,00 %
51	AMPA LAS ERAS	G23030471	63	620,00 €	620,00 €	100,00 %
52	AMPA ATRALES	G04138137	63	620,00 €	620,00 €	100,00 %
53	AMPA ALHAMILLA RAMBLA	G04060869	63	620,00 €	620,00 €	100,00 %
54	AMPA CRECEMOS	G04673281	61	1.120,00 €	620,00 €	55,35 %
55	AMPA MONTE HORQUERA	G14215065	61	620,00 €	620,00 €	100,00 %
56	AMPA VIRGEN DE LA CABEZA	G04067757	61	620,00 €	620,00 €	100,00 %
57	AMPA PRÍNCIPE	G18260679	61	620,00 €	620,00 €	100,00 %
58	AMPA ACEBUCHÉ	G18969790	61	700,00 €	620,00 €	88,57 %
59	AMPA CERRO DE LOS SAGRADOS CORAZONES	G41695263	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
60	AMPA FRANCISCO FERNÁNDEZ POZAR	G11313608	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
61	AMPA LAS MORERAS BLANCAS	G11288701	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
62	AMPA GENIL	G29703469	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
63	AMPA RAYUELA	G72108467	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
64	AMPA LA CASA ENCENDIDA	G18335091	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
65	AMPA LA RAMBLA	G04059663	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
66	AMPA SAN URBANO	G04060307	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
67	AMPA TURANIANA	G04136644	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
68	AMPA ARTERO	G04313789	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
69	AMPA ARQUEÓLOGO SIRET	G04132072	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
70	AMPA PAN DE AZÚCAR	G18388561	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
71	AMPA TENERÍAS	G18288043	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
72	AMPA ENCUENTRO DE DOS MUNDOS	G18427641	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
73	AMPA ALFAGUARA	G18250456	60	644,00 €	600,00 €	93,16 %
74	AMPA LOS SOTILLOS	G18644799	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
75	AMPA SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA	G21197132	60	600,00 €	600,00 €	100,00 %
76	AMPA VIRGEN DE TÓRTOLA	G21016308	60	750,00 €	600,00 €	80,00 %
77	AMPA UNIÓN ESQUIVELEÑA	G91168286	59	600,00 €	600,00 €	100,00 %
78	AMPA ALMAZARA	G23017676	59	600,00 €	600,00 €	100,00 %
79	AMPA ALMERÍA NORTE	G04622528	59	600,00 €	600,00 €	100,00 %
80	AMPA ASUNCIÓN	G41829565	58	600,00 €	600,00 €	100,00 %
81	AMPA LA SALUD	G11428042	58	600,00 €	600,00 €	100,00 %
82	AMPA EL RETIRO	G11687787	58	600,00 €	600,00 €	100,00 %
83	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ	G29718285	58	600,00 €	600,00 €	100,00 %
84	AMPA LOS GIRASOLES	G04187951	58	600,00 €	600,00 €	100,00 %
85	AMPA ÁNFORA	G23460025	57	600,00 €	600,00 €	100,00 %
86	AMPA PADRE VILLOSLADA	G23211782	56	600,00 €	600,00 €	100,00 %
87	AMPA ALIXENA	G14181063	55	600,00 €	600,00 €	100,00 %
88	AMPA AL - SIKKA	G23405764	55	784,00 €	600,00 €	76,53 %
89	AMPA THERMENS	G14253629	55	600,00 €	600,00 €	100,00 %
90	AMPA ESTUDIANTES	G04023925	55	600,00 €	600,00 €	100,00 %
91	AMPA VEGA DE ACÁ	G04582003	55	600,00 €	600,00 €	100,00 %
92	AMPA ENTREPARQUES	G04049540	55	600,00 €	600,00 €	100,00 %

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
93	AMPA EL BÚCARO	G14378434	54	600,00 €	600,00 €	100,00 %
94	AMPA ADELFA	G04148177	54	600,00 €	600,00 €	100,00 %
95	AMPA CUMBRES ALTAS	G14523369	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
96	AMPA SANTO TORIBIO	G29847647	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
97	AMPA ENRIQUE GINÉS	G92030949	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
98	AMPA SAN JUAN BOSCO	G93104677	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
99	AMPA DEL VIENTO	V29464385	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
100	AMPA EL CRUCE	G92791052	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
101	AMPA NOCTILUCA	G29511433	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
102	AMPA MAR MEDITERRÁNEO	G92721950	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
103	AMPA PLAYAMAR	G29333863	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
104	AMPA SANTA ANA	G92955178	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
105	AMPA LA ERA	G92220912	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
106	AMPA LA RÁBITA	G92060516	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
107	AMPA FUENTENUEVA	G23590139	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
108	AMPA GADIL	G04167854	53	600,00 €	600,00 €	100,00 %
109	AMPA LAS DOBLAS	G91040410	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
110	AMPA PUENTES	G41780834	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
111	AMPA AMPANER	G41411653	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
112	AMPA LA MEDIA LUNA	G41169319	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
113	AMPA CERVANTES	G91474783	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
114	AMPA LA VIÑA	G41299777	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
115	AMPA ALJAMAR 2000	G41430281	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
116	AMPA ALPESA	G41622655	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
117	AMPA NUEVO TOMARES	G91907089	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
118	AMPA ALBERTO LISTA	G41436635	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
119	AMPA ALFAREROS	G91806497	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
120	AMPA CARPIO	G29565686	52	580,00 €	580,00 €	100,00 %
121	AMPA FEDERICO GARCÍA LORCA	G41947441	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
122	AMPA MAESTRÍA	G72114853	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
123	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	G14298624	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
124	AMPA ZENOBIA CAMPRUBÍ	G14903322	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
125	AMPA AMBROSIO PARRADO	G41820192	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
126	AMPA LOS AMIGOS	G11441326	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
127	AMPA MADRES DE OCTUBRE	G11400827	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
128	AMPA SIERRA PRIETA	G29519725	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
129	AMPA JAREA	G04416319	51	580,00 €	580,00 €	100,00 %
					79.670 €	

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017-2018. BOJA núm. 117, de 21.6.2017.

Anexo II: Relación de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado, con solicitudes de subvención denegadas para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2017/2018.

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
130	AMPA INDALGRANADA	G04105391	51
131	AMPA VIRGEN DEL SOCORRO	G04187654	51
132	AMPA ADAMPA	G04756383	51
133	AMPA AMIGOS DE UNA ESCUELA MEJOR	G18437178	51
134	AMPA SAN LUIS	G18567933	51
135	AMPA MARISMAS DEL MOLINO	G21036074	51
136	AMPA TARTESSOS	G11258639	51
137	AMPA NUEVO CENTRO	G91214809	51
138	AMPA PAPEL DE SEDA	G11231693	51
139	AMPA REY SABIO	G11664000	50
140	AMPA CAMPAMENTO	G72257025	50
141	AMPA LA ERMITA	G11768248	50
142	AMPA LA CUCARELA	G11567716	50
143	AMPA ANTIGUA ESTACIÓN	G91038547	50
144	AMPA MARIA GALIANA	G91902619	50
145	AMPA SAN LUIS GONZÁGA	G41185067	50
146	AMPA SAN NICOLÁS	G41630435	50
147	AMPA MODESTO BARRERA	G91011841	50
148	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	G41943812	50
149	AMPA ILUSIONES	G72262991	50
150	AMPA CEIP ALCALDE LEÓN RÍOS	G41913923	50
151	AMPA IES NUEVO	G41889916	50
152	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G18401232	50
153	AMPA LOS NARANJOS	G21157961	50
154	AMPA AMADEO ROMERO	G21188339	50
155	AMPA LA ERMITA	G18846642	50
156	AMPA ATASIEL	G18368472	50
157	AMPA LOS DÓLMENES	G91470682	49
158	AMPA AL - HAMDAN	G18507822	49
159	AMPA PARAPANDA	G18366609	49
160	AMPA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	G18436576	49
161	AMPA DEL IES PADRE POVEDA	G18329144	49
162	AMPA JUAN BREVA	G29449501	48
163	AMPA LA SOLEDAD	G11501376	48
164	AMPA LA ALGAIDA	G11230133	48
165	AMPA TECCOM	G41383449	48
166	AMPA LA MOSCA	G29720315	48
167	AMPA PERFILES	G29218997	48
168	AMPA CARMEN JUAN LOVERA	G23262785	48
169	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G23275902	48
170	AMPA GUSTAVO VILLAPALOS	G04180659	48

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
171	AMPA BALUMA	G93077212	48
172	AMPA MAR DE LEVANTE	G72125487	47
173	AMPA INSTITUTO VIEJO	G72201841	47
174	AMPA PUERTA DEL MONTE	G41077215	47
175	AMPA FORTALEZA	G23255953	47
176	AMPA BAHÍA	G04435178	47
177	AMPA LA HUERTA	G11777687	46
178	AMPA EL PUPITRE	G11420130	46
179	AMPA NAÚTICO	G72066327	46
180	AMPA EL GUERNICA	G11232477	46
181	AMPA LA PEDREA	G41185943	46
182	AMPA CAPUCHINOS	G11571932	46
183	AMPA CABALLERO BONALD	G11629375	46
184	AMPA CRUZ DE MAYO	G04535241	46
185	AMPA CIUDAD DE NUBES	G23315021	45
186	AMPA COLEGIO SAN LUIS	G14298087	45
187	AMPA TOMÁS GARCÍA	G92183995	45
188	AMPA BENTOMIZ	V92751668	45
189	AMPA LA CUESTA	G92823186	45
190	AMPA AZAHAR	G92090323	45
191	AMPA VIRGEN DEL SOCORRO	G92892199	45
192	AMPA NIELES	G04316881	45
193	AMPA LA MOLINETA	G04285441	45
194	AMPA MANUEL SIUROT	G21143201	45
195	AMPA LEUNAM TORIUS	G21034103	45
196	AMPA LAS GRADUADAS	G23242795	44
197	AMPA CEIP LOPE DE VEGA	G41167289	43
198	AMPA LA VEGA	G23458987	42
199	AMPA CRISTÓBAL MILLÁN	G23243264	41
200	AMPA ARLEQUÍN	G11418001	40
201	AMPA SAN SILVESTRE	G23065840	40
202	AMPA EL SALVADOR	G14284574	40
203	AMPA 1812	G11443496	40
204	AMPA LAS MONTAÑAS	G11753472	40
205	AMPA MARÍA SAGREDO	G29193523	40
206	AMPA LA JOYA	G18254490	40
207	AMPA LA NIEVE	G18026047	40
208	AMPA LAS TOVAS	G21037890	40
209	AMPA NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G29584430	39
210	AMPA CELESTINO MUTIS	G18318477	39
211	AMPA CARBONEROS	G18850271	39
212	AMPA ILUSIONES	G19600162	39
213	AMPA PIOLÍN	G18590638	39
214	AMPA EL TORREÓN	G18589309	39
215	AMPA AL- SUR	G18505917	39

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
216	AMPA LA NANA	G91233130	38
217	AMPA TORRE DE SAN ANDRÉS	G23032048	37
218	AMPA SALESIANAS	G41467622	36
219	AMPA NAUTILUS	G41259110	36
220	AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	G41427543	36
221	AMPA SAN FRANCISCO	G18248641	36
222	AMPA CEIP AL-ÁNDALUS	G41820929	36
223	AMPA CONSOLACIÓN DE UTRERA	G41577511	36
224	AMPA LA TAHONA	G93099661	36
225	AMPA GARCILASO DE LA VEGA	G92040815	36
226	AMPA LA PIETÁ	G14221394	36
227	AMPA CAMPO DE GUÍA	G11246568	35
228	AMPA EL MÁSTIL	G11434685	35
229	AMPA MAESTRO ANTONIO DE LA TORRE	G11431970	35
230	AMPA MARIANA PINEDA	G41638370	35
231	AMPA JULIÁN CANELA	G41883257	35
232	AMPA NUEVO MILENIO	G91062570	35
233	AMPA IES CASTILLO DE FATÉTAR	G11752318	35
234	AMPA RÍO GENAL	G29525755	34
235	AMPA CARTUJA	G41433723	34
236	AMPA DULCINEA	G41883182	34
237	AMPA NUEVO COLE	G41399338	34
238	AMPA SAN IGNACIO	G41399338	34
239	AMPA LOS CATALINOS		34
240	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G41538984	33
241	AMPA BROTES VERDES	G11720117	33
242	AMPA SAN ISIDRO LABRADOR	G41294711	33
243	AMPA SOMOS ESCUELA	G91839175	32
244	AMPA CORNISA DEL ALJARAFE	G41386442	32
245	AMPA PLATERITO	G41121104	32
246	AMPA JOLCA	G91775916	32
247	AMPA EL GAMO	G41256959	31
248	AMPA BAHÍA DE CÁDIZ	G11054145	30
249	AMPA EL LLANO	G92114974	30
250	AMPA LOS DESCALZOS	G23468143	30
251	AMPA EL CALLEJÓN	G18071043	30
252	AMPA AL - DARRON	G18318733	30
253	AMPA CASIANO HIDALGO	G21317326	30
254	AMPA SANTA CATALINA	G21148184	30
255	AMPA NUEVO MILENIO	G91092346	30
256	AMPA CAMINOS DE ILUSIÓN	G93098986	30
257	AMPA ANTONIA CALZADO	G41969080	29
258	AMPA EL PRADILLO	G41467721	29
259	AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G91033597	29
260	AMPA LOS CAÑOS	G91813113	29

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
261	AMPA LA ESTACIÓN	G41076324	28
262	AMPA VIRGEN DE LORETO	G41504747	28
263	AMPA MARIANA PINEDA	G91485342	27
264	AMPA LA PINTÁ	G41174558	27
265	AMPA LOGOS	G04294971	27
266	AMPA LOS CORRALES	G41124637	25
267	AMPA ANTONIO MACHADO	G41369471	25
268	AMPA EL SANTO	G11570124	25
269	AMPA LA UMBRÍA	G92190719	25
270	AMPA LAS BOMBARDAS	G04067057	25
271	AMPA PORTOCARRERO	G04329371	25
272	AMPA DEL CEIP PAZ Y AMISTAD	G41408931	23
273	AMPA EL CASTILLO	G41985409	22
274	AMPA CRUCE DE CAMINOS	G41846643	22
275	AMPA SIERRA DEL BECERRERO	G91034512	21
276	AMPA CAMINO DE LA ERA	G90054685	21
277	AMPA GLORIA FUERTES	G41820721	21
278	AMPA TABLANTES	G91485870	21
279	AMPA LOS ALJIBES	G18372698	21
280	AMPA SAN ISIDORO DEL CAMPO	G91967992	20
281	AMPA CEIP CAETARIA	G11287323	20
282	AMPA EL CERRO	G41945072	20
283	AMPA AMIGO FÉLIX	G91474858	20
284	AMPA EN MARCHA	G41130154	20
285	AMPA LAS PRADERAS DE SANTA CLARA	G91653675	20
286	AMPA ACATUCCITANA	G18384370	20
287	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G91238063	19
288	AMPA EL OLIVAR	G91471599	19
289	AMPA BLAS INTANTE	G41468349	19
290	AMPA PRINCESA DOLORES	G91861393	18
291	AMPA CRUZ DEL CARMEN	G41578964	18
292	AMPA CLARA CAMPOAMOR	G91744326	17
293	AMPA LAS MARISMAS	G41371378	16
294	AMPA LA PAZ	G29552304	15
295	AMPA EL NAVAS	G23228075	15
296	AMPA NOGALTE	G04241493	15
297	AMPA ALGAIIDAS	G29192259	15
298	AMPA EL RELOJ	G23458136	15
299	AMPA NUEVO SURCO	G41599309	13
300	AMPA ARBOLLÓN	G41257247	13
301	AMPA MANUEL RODRÍGUEZ DE ALMANSA	G41124579	13
302	AMPA MEDITERRÁNEO	G29471752	12
303	AMPA LOS DÓLMENES	G41446568	12
304	AMPA MANUEL CANO	G18409094	10
305	AMPA PAPEL Y TIJERAS	G92527993	10

ORDEN	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
306	AMPA ALMADIA	G29727773	10
307	AMPA CASTILLO DE HIERRO	G90170630	10
308	AMPA LAS ACEQUIAS	G04138863	10
309	AMPA EL CABALLITO	G18032698	10
310	AMPA JUAN BOSCO	G21145586	10
311	AMPA JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ	G21330717	10
312	AMPA LOS VIVEROS	G21413067	10
313	AMPA LOS CIPRESES	G21140314	10
314	AMPA EL OLIVO	G18698811	10
315	AMPA REINA VICTORIA	G41221631	8
316	AMPA ESCUELAS NUEVAS	G91020412	8
317	AMPA VICENTE BENÍTEZ	G41124165	8
318	AMPA LAS BALSILLAS	G04163895	8
319	AMPA BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLO	G41545831	6
320	AMPA CEIP CIUDAD PALMA DE MALLORCA	G29143716	5
321	AMPA ANTÓN DE MONTORO	G14497218	2
322	AMPA GLORIA FUERTES	G91772848	1
323	AMPA VIRGEN DEL ROSARIO	G91086389	1
324	AMPA SURCO	G41116757	1
325	AMPA EL ARRECIFE	G41464165	1
326	AMPA IES SIERRA DE SAN JORGE	G92440650	1
327	AMPA AZAHAR	G92330505	1
328	AMPA EL CAÑAVERAL	G23439425	1
329	AMPA DEL IES CAMPOAMOR		1
330	AMPA ALFOZUR	G04341830	1
331	AMPA SAN RAMÓN NONATO	G04246179	1

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017-2018. BOJA núm. 117, de 21.6.2017.

Anexo III: Relación de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado con solicitudes de subvención excluidas para la realización de proyectos de coeducación durante el curso 2017/2018.

ORDEN	ENTIDAD	NIF	AMPACOE 17-18	MOTIVO
332	AMPA LA ISLA	G11313699	22	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
333	AMPA LA LAGUNA	G92752526	47	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
334	ASOCIACIÓN DE ALUMNOS JACARANDÁ	G14903116	53	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
335	AMPA MARÍA ARACOELI	G11350089	56	FUERA DE PLAZO

ORDEN	ENTIDAD	NIF	AMPACOE 17-18	MOTIVO
336	AMPA LOS PINARES VERDES	G11381282	63	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
337	AMPA MONAL	G11657616	64	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
338	AMPA SAN VICENTE DE PAUL	G41400672	76	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
339	AMPA CEIP MAESTRA ÁNGELES CUESTA	G91913475	86	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
340	AMPA TIBIDABO	G90287426	112	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
341	AMPA ÁLVAREZ QUINTERO	G91060533	125	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
342	AMPA EL PUNTO	G41496340	132	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
343	AMPA LAS TORRES	G29571346	134	FUERA DE PLAZO
344	AMPA NUEVO COLE	G93112043	140	FUERA DE PLAZO
345	AMPA EL PASTORCITO	G23365511	141	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
346	AMPA SANTA CLARA	G72333966	149	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
347	AMPA LAS CARACOLAS	G23315039	154	FUERA DE PLAZO
348	AMPA CALETA	G23379423	161	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
349	AMPA SANTA CLAUDIA	G41480914	168	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
350	AMPA SANTA LUISA DE MARILLAC	G41297110	169	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
351	AMPA MOLINO DE LA TORRE	G21042189	214	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
352	AMPA GALILEI	G21301825	215	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
353	AMPA SAN ANTÓN	G41592031	218	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
354	AMPA TIERRA VERDE	G11414554	220	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
355	AMPA MARÍA JOSÉ PÉREZ	G11627924	224	RENUNCIA
356	AMPA EL VALLE	G11251642	230	FUERA DE PLAZO
357	AMPA MAESTRO GARRIDO	G18565663	237	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
358	AMPA CEIP MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	G91345769	244	FUERA DE PLAZO
359	AMPA LAS VEREDILLAS	G11054038	250	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
360	AMPA NDALUSÍ	G11657616	264	FUERA DE PLAZO
361	AMPA EL GARCEL	G41259136	277	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
362	AMPA ATALAYA	G04405700	296	FUERA DE PLAZO
363	AMPA SEVERO OCHOA	G23030604	332	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
364	AMPA QUERCUS	G04058491	360	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2016-2017.*

La XI Edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, fue convocada por Resolución de 28 de abril de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se convocan los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, en su XI edición correspondiente al curso 2016-2017 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo de 2017).

Tras haberse reunido el jurado calificador, cuya composición ha sido hecha pública por Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, y haber emitido su fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios y en virtud de lo establecido en su artículo 21.1, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 14 de noviembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

##### Modalidad A

##### Primer premio:

Dotado con 2.250,00 € al trabajo «Primer plano, compromiso y acción».

Por su contribución a promover la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia de género entre el alumnado adolescente, a través de la producción audiovisual.

El material que se presenta es un Proyecto Coeducativo al que se le da forma hace 9 años, 8 de los cuales ha sido asignatura evaluable, que ha impartido y coordinado en dos centros públicos andaluces de Secundaria, cuyo objetivo primordial ha sido transmitir el concepto de igualdad entre hombres y mujeres.

«Primer plano. Compromiso y acción» es un proyecto educativo que conecta la cultura audiovisual y la alfabetización mediática con el II Plan de Igualdad de Género en Educación. Enfocado a despertar, en el alumnado de Secundaria y Bachillerato curiosidad por la creación a través de la imagen y el sonido, la interpretación, la imaginación y el compromiso cívico, reflexivo y crítico.

El proyecto incluye una serie de actividades para trabajar de forma colaborativa y con diversas formas de agrupamiento. Se pretende que contribuyan a la erradicación de la violencia de género, la prevención de la misma y el desarrollo de la igualdad a través de la coeducación, así como a la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Igualmente, el proyecto ofrece nociones básicas del lenguaje cinematográfico y un conjunto de dinámicas que guiarán al alumnado durante el aprendizaje de los procesos de preproducción, producción y postproducción cinematográfica.

Como resultado final, el alumnado deberá plasmar en una creación audiovisual (corto, anuncio publicitario, campaña de concienciación, cuento, etc.) los conocimientos sobre las medidas del II Plan de Igualdad de Género de Educación.

Autoría: Doña Natalia Díaz Estrella, del IES Zaidín-Vergeles de Granada.

Segundo premio:

Dotado con 1.500,00 € al trabajo «Españolas cañeras».

Por su contribución a recuperar la memoria colectiva de mujeres que, a través de sus obras, denunciaron la desigualdad existente entre hombres y mujeres en sus respectivas épocas históricas.

«Españolas cañeras» es una muestra itinerante que pretende visibilizar a todas aquellas mujeres, muchas de ellas desconocidas o silenciadas, que no fueron reconocidas en su día.

Con este trabajo de investigación, pretenden concienciar al alumnado de la lucha de la mujer por sus derechos y por los que aún hoy faltan por lograr.

El objetivo de esta exposición y material didáctico que la acompaña es colaborar para que el alumnado de los centros educativos conozca esta muestra de mujeres importantes en la Historia de España, y concienciarlo de su lucha por sus derechos y por la eliminación de obstáculos que aún hoy encuentran muchas mujeres.

La exposición está constituida por un total de 32 carteles con imágenes de alumnas de 1.º y 2.º de ESO, que representan a estas mujeres y la posibilidad de que ellas mismas lo sean en el futuro.

El material que la complementa es: Guía didáctica, Cuaderno de actividades. «Historias por la igualdad», «Toca ciencia», Cluedo en vivo «Una noche en el Museo del Prado», «¿Qué pasó el año en que nací?» y «Sigue su huella».

Además plantean trabajar con la realidad aumentada haciendo una exposición invisible con la App Aurasma, para lo cual se facilita un tutorial.

Autoría: Doña Raquel Soler Delgado, del IES Aurantia de Benahadux, y don Eufasio Rigaud Granados, del IES Mar Serena de Pulpi, ambos de Almería.

Tercer Premio.

Dotado con 1.000,00 € al trabajo «Ahimsa, la voz escénica de la equidad».

Por su contribución a fomentar entre la comunidad educativa, la toma de conciencia del papel vivido por la mujer a lo largo de la historia, a través de la escenificación.

Se trata de un proyecto de innovación coeducativo, que aúna diferentes áreas dentro del currículum, con el Flamenco y con el Plan de Igualdad.

El proyecto nace para difundir valores universales como la igualdad, la inclusión y la convivencia positiva en los centros, ligados al currículum del alumnado de 3.º y 4.º de ESO, dirigidos por Artes Escénicas, siendo su voz protagonista la igualdad.

La unión de diferentes materias en un proyecto común igualitario, muestra al alumnado una visión global desde múltiples perspectivas curriculares y artísticas, de situaciones discriminatorias sufridas por la mujer desde la época lorquiana hasta hoy.

La combinación de múltiples códigos (visuales, tecnológicos, lingüísticos, gestuales, poéticos, dramáticos, mediáticos, simbólicos, matemáticos, plásticos, artísticos, flamencos) implican al público adolescente, acostumbrados al mundo de la imagen y la tecnología, percibiendo de forma clara, concisa y amena la difusión de un mensaje unitario. Destacan: la identidad cultural, literaria, artística de nuestra Andalucía, presente en las obras literarias, noticias de prensa, y flamenco, máxima expresión de sentimientos del alma andaluza.

Autoría: Doña Susana Fernández Millán; doña Vanesa Montserrat García Hernández; don Ignacio García Medina; doña Lilia Lorenzo Hernández; doña Guadalupe Rodríguez Rivas; don Antonio Rus Martínez, del IES Escultor Sánchez Mesa de Otura, Granada, y doña Patricia Latorre Pérez; don Rubén López Sánchez; doña Inmaculada Rodríguez Atero, del IES Hiponova de Montefrío, Granada.

Tercer Premio.

Dotado con 1.000,00 € al trabajo «Llegó la hora de la igualdad».

Por su contribución a promover la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género, implicando a toda la comunidad educativa.

El material que se presenta es el trabajo realizado a lo largo de todo el curso, en desarrollo del Plan de Igualdad de Género en el centro educativo.

Pretenden concienciar al alumnado y a la comunidad educativa en general, sobre las limitaciones que los estereotipos sexistas representan para la realización de su vida personal, profesional y laboral. Así como implicarlo en actuaciones para prevenir la violencia de género.

Para ello han partido de un diagnóstico para detectar situaciones de discriminación sexista en el centro y así establecer prioridades en la implementación de las medidas que se han planificado.

Con implicación de todos los departamentos, se han realizado distintas actividades, organizadas por trimestre, a nivel de centro, ciclo y aula.

Las actuaciones han sido muy variadas: análisis de películas, microteatros, fomento de la corresponsabilidad, representación de monólogos...

Se destaca la participación de toda la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos en el desarrollo del proyecto.

Autoría: Doña Adolfa M. Vega Roldán y doña M.<sup>a</sup> Dolores Jiménez del Río, del IES Blas Infante de Córdoba.

Modalidad B: El Jurado determina no atribuir premios en esta modalidad.

Segundo. A la vista del fallo emitido por el jurado, y conforme al artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, se estima conceder los premios que se especifican en el anexo en el que se indican los títulos de los trabajos premiados, la cuantía de la dotación económica concedida y las personas beneficiarias.

Tercero. El pago de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria G/54C/48101/00 del ejercicio 2017, previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Cuarto. El importe de los premios con dotación económica está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Quinto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Orden de 24 de enero de 2012:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en el que la ayuda es susceptible de control. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas

en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los materiales objeto de la subvención que los mismos están subvencionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación.

Sexto. Conforme al artículo 28.1.g del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica que el resto de solicitudes que han participado en este procedimiento y no apareciendo como premiadas, se han considerado como desestimadas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- La Directora General (P.D. Orden de 15.1.2014, BOJA 11, de 17.1.2014), María Isabel González Gómez.

## A N E X O

---

Modalidad A	Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
-------------	--

---

### PRIMER PREMIO

#### «PRIMER PLANO. COMPROMISO Y ACCIÓN»

Puntuación: 9

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género: 2,5
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz: 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista: 2
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía: 2

Cuantía total del premio: 2.250,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	24245658R	Díaz Estrella	Natalia	100,00%	2.250,00 €

## SEGUNDO PREMIO

## «ESPAÑOLAS CAÑERAS»

Puntuación: 8

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género: 2,5
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz: 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista: 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía: 1,5
- Cuantía total del premio: 1.500,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	45595355V	Soler Delgado	Raquel	85,00%	1.275,00 €
	45594115L	Rigaud Granados	Eufrasio	15,00%	225,00 €

## TERCER PREMIO

## «AHIMSA, LA VOZ ESCÉNICA DE LA EQUIDAD»

Puntuación: 7

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género: 2,5
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz: 2
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista: 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía: 1
- Cuantía total del premio: 1.000,00 €

Autoría:	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	44297578S	Fernández Millán	Susana	51,00%	510,00 €
	43358434F	Lorenzo Hernández	Lilia	5,00%	50,00 €
	74669232P	Rodríguez Rivas	Guadalupe	4,00%	40,00 €
	44299491L	Rus Martínez	Antonio	3,00%	30,00 €
	74644610L	García Medina	Ignacio	3,00%	30,00 €
	34079423R	García Hernández	Vanesa Montserrat	4,00%	40,00 €
	74643237A	Latorre Pérez	Patricia	15,00%	150,00 €
	06575066X	López Sánchez	Rubén	10,00%	100,00 €
	24238068R	Rodríguez Artero	Inmaculada	5,00%	50,00 €

## TERCER PREMIO

«LLEGÓ LA HORA DE LA VERDAD»

Puntuación: 7

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género: 2

b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz: 2,5

c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista: 1,5

d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía: 1

Cuantía total del premio: 1.000,00 €

Autoría:	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	30813374K	Jiménez del Río	María Dolores	50,00%	500,00 €
	30480420S	Vega Roldán	Adolfa María	50,00%	500,00 €

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 18 diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hace público el fallo del jurado de concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y Convivencia Escolar en Andalucía, correspondientes a la convocatoria del curso 2017-2018.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Orden de 27 de octubre de 2009, por la que se regula la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía y de acuerdo a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se establece la convocatoria del curso 2017-2018 para la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 17 de noviembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

a) Conceder dos primeros premios con una dotación total de tres mil euros (3.000,00 €), a repartir de la forma que a continuación se relaciona entre los centros siguientes:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Premio
CEIP PEDRO SIMÓN ABRIL	La Línea de la Concepción	Cádiz	11003783	1.500 €
IES LAS FLORES	Álora	Málaga	29000694	1.500 €

b) Conceder dos segundos premios con una dotación total de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), a repartir de la forma que a continuación se relaciona entre los centros siguientes:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Premio
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	Chiclana de la Frontera	Cádiz	11008321	875 €
IES MATEO FRANCISCO DE RIVAS	Jabalquinto	Jaén	23700700	875 €

c) Conceder tres terceros premios con una dotación total de mil euros (1.000,00 €), a repartir de la forma que a continuación se relaciona entre los centros siguientes:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Premio
CEIP CLARA CAMPOAMOR	Huércal del Almería	Almería	04009371	333,33 €
IES CARLINDA	Málaga	Málaga	29701118	333,33€
IES SAN JUAN	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	41701390	333,34 €

d) Conceder mención honorífica, sin dotación económica, para el siguiente centro:

Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro
IES VICENTE NÚÑEZ	Aguilar de la Frontera	Córdoba	14700390
CEIP REYES CATÓLICOS	Santa Fé	Granada	18008211
CEIP LA RÁBIDA	El Campillo	Huelva	21000814

Segundo. El pago de los premios con dotación económica, que asciende a una totalidad de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750,00,00 €), se efectuará a cada centro de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria G/54C/22608/00.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Isabel González Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2018.*

El régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo se encuentra establecido en la Orden de Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 20 de julio de 2011 (BOJA núm. 156, de 10 agosto), modificada por la Orden de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 29 enero).

El artículo 3 de dicha Orden regula la revisión automática anual de tarifas conforme a la variación del índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del periodo interanual que va de agosto del segundo año anterior a agosto del año anterior a aquel en que las nuevas tarifas resultarán de aplicación.

La revisión de las tarifas así calculada entrará en vigor de forma automática el 1 de enero de cada año, previa resolución de la Dirección General de Movilidad determinando las correspondientes cuantías que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las tarifas actualmente vigentes son las recogidas en la Resolución de 8 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 220, de 16 de noviembre), por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2017.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 20 de julio de 2011, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Proceder a la revisión automática de tarifas para 2018 conforme a la variación del índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo comprendido entre agosto de 2016 y agosto de 2017, fijado en el 1,6% según datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. Determinar como nuevas tarifas máximas de aplicación a partir del 1 de enero de 2018 para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera, llevados a cabo en vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT, las siguientes, impuestos incluidos:

Tarifa 1. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 6 y las 22 horas:

Bajada de bandera\*: 3,05 euros.

Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,59 euros.

Mínimo de percepción: 3,18 euros.

Precio por hora de espera: 14,60 euros.

Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 3,65 euros.

Tarifa 2. Servicios que se desarrollen en sábados, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22 y las 6 horas:

Bajada de bandera\*: 1,52 euros.  
Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,70 euros.  
Mínimo de percepción: 3,18 euros.  
Precio por hora de espera: 17,54 euros.  
Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,38 euros.

\*La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.

Tercero. Las tarifas aprobadas servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Cuarto. El cuadro de tarifas, según el modelo oficial establecido en el Anexo de la Orden de 20 de julio de 2011, deberá estar colocado en el interior del vehículo, en lugar visible para los viajeros.

Quinto. Las tarifas entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de esta Universidad para la selección de Personal Docente e Investigador Contratado.*

Modificación parcial del Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección de Personal Docente e Investigador Contratado, Aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004, modificado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 10 de junio de 2005, Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006, Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, y Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

La Ley 3/2017, de 27 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incorpora mejoras respecto a las anteriores en relación con la llamada tasa de reposición y respectiva convocatoria de plazas para las distintas categorías previstas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, propiciándose un nuevo escenario para la revisión del procedimiento de selección de Personal Docente e Investigador contratado, y con pleno respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de conformidad con las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos de los arts. 2.3 y 2.5 en relación con el art.2.1.e) del mismo. La Universidad de Huelva considera, en este caso, conveniente la actualización del presente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado, especialmente en lo relativo al procedimiento de selección del Profesorado Contratado Doctor, dado el carácter indefinido de la contratación resultante, incorporándose una diferenciación entre el concurso que ha de seguirse en la contratación del Profesorado en las categorías de Ayudante, Ayudante Doctor, Colaboradores y Asociados, y el concurso exigible para la obtención de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Son numerosos, en este sentido, los preceptos de la Ley Orgánica de Universidades, así como del Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, que han favorecido una cierta equiparación entre esta categoría de profesorado contratado y los Cuerpos Docentes Universitarios (en particular, en relación con la figura del Titular de Universidad), que se ha traducido en una mayor presencia en los órganos de gobierno de las Universidades y en condiciones de igualdad del Profesorado Contratado Doctor, a partir de un régimen de vinculación indefinida y a tiempo completo, como expresamente recoge el artículo 42.1 de la norma autonómica. Baste pensar, a modo de ejemplo, cómo el Claustro Universitario debe integrarse en su mayoría por profesorado doctor con vinculación permanente, tal y como dispone el art. 16.3 de la Ley Orgánica de Universidades, y cómo ello se refleja en la composición del Sector A del Claustro de la Universidad de Huelva, en virtud del art. 25.1.a) de sus Estatutos.

Junto a ello, se incorporan mejoras puntuales en la redacción de los preceptos que permiten una aplicación más sencilla del Reglamento, una vez que se introducen diferencias en la regulación del concurso para la figura de Profesor Contratado Doctor. Y se añaden otros cambios derivados de la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Por efecto de lo anterior, y de acuerdo con el art. 149.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, se acuerda:

Uno: Modificación del artículo 1, que debe decir lo siguiente:

«La contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados por la Universidad de Huelva se habrá de regir por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la vigencia de la normativa general de aplicación en materia de contratación laboral según lo previsto en el articulado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica de 12 de abril de 2007 y en las especificaciones realizadas en Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Asimismo, en el proceso de contratación de profesorado las actuaciones de la Universidad, en cuanto Entidad del Sector Público que es, se guiarán por lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Dos: Modificación del artículo 2, que debe decir lo siguiente:

«1. El procedimiento a seguir para la contratación de Profesorado laboral en las categorías de Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador y Asociado será el siguiente:

- 1) Convocatoria del concurso.
- 2) Presentación de instancias-curricula.
- 3) Publicación de listas de admitidos y excluidos.
- 4) Informe de la Comisión de Valoración del Departamento.
- 5) Realización de la propuesta de contratación por la Comisión de Contratación de la Universidad.
- 6) Resolución del Rector o Rectora.
- 7) Contratación.

2. El procedimiento a seguir para la contratación de Profesorado laboral en la categoría de Contratado Doctor será el siguiente:

- 1) Convocatoria del concurso.
- 2) Presentación de instancias-curricula y 3 ejemplares de la memoria o proyecto docente relativo a todas las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, incluyendo el programa de cada una de dichas asignaturas y un tema desarrollado de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, a elección del candidato o candidata.
- 3) Publicación de listas de admitidos y excluidos.
- 4) Presentación por los candidatos de documentación y realización de pruebas
- 5) Realización de la propuesta de contratación por la Comisión de Selección constituida al efecto, de acuerdo con el art. 8.bis de este Reglamento.
- 6) Resolución del concurso por la Comisión de Contratación, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección.
- 7) Resolución del Rector o Rectora.
- 8) Contratación.»

Tres: Modificación del artículo 4, que debe decir lo siguiente:

«1. En el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, los interesados habrán de presentar instancia-curriculum, según modelo normalizado, junto a copia acreditativa de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad, sin perjuicio de la presentación de las instancia-curriculum de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la misma. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.»

2. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, además de la instancia-curriculum prevista en el apartado anterior, deberá aportarse una memoria o proyecto docente relativo a todas las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, incluyendo el programa de cada una de dichas asignaturas y un tema desarrollado de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, a elección del candidato o candidata. Deberá adjuntarse una copia para cada uno de los miembros de la Comisión de Selección prevista en el art. 8 bis de este Reglamento.

3. En todo caso, recepcionadas las solicitudes, se remitirán por conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.»

Cuatro: Modificación del artículo 8, que debe decir lo siguiente:

«Artículo 8. Procedimiento a seguir en los concursos de Ayudantes, Ayudantes Doctores, Colaboradores y Asociados:

8.1) Consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Valoración del Departamento afectado, que –como Comisión Delegada del aquél– estará formada por el Director del Departamento en calidad de Presidente, el Secretario de Departamento en calidad de Secretario, dos profesores con vinculación permanente del mismo área; cuando las figuras del Presidente y/o del Secretario coincidan con las de los profesores con vinculación permanente del Área, se procederá a su sustitución por parte del profesor con vinculación permanente de mayor antigüedad del Departamento como Presidente de dicha Comisión y profesor con vinculación permanente de menor antigüedad como Secretario de la misma. Asimismo, en los casos en los que el Área de Conocimiento afectada esté formada por un solo profesor con vinculación permanente, el profesor con vinculación permanente de más categoría y antigüedad en el Departamento ocupará el lugar correspondiente al segundo profesor representante del Área en la Comisión de Valoración; si éste ya formara parte de la Comisión, la segunda plaza de profesor con vinculación permanente del Área de Conocimiento se designará mediante la aplicación del mismo criterio entre los restantes profesores que reúnan esta condición del Departamento.

8.2) En el plazo máximo de 15 días naturales se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones: a) Una vez recibidos los expedientes de los candidatos, la Comisión de Valoración emitirá un informe individualizado y motivado de todos y cada uno de ellos para el apartado “Puntuación del Departamento” del baremo, según modelo normalizado (Anexo II); b) El Consejo de Departamento dará su conformidad y aprobará los mencionados informes; c) El Presidente de la Comisión de Valoración remitirá la documentación, los informes y la aprobación del Consejo de Departamento por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

8.3) El Vicerrectorado competente en materia de profesorado los enviará al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva en el plazo de 1 día hábil, quien convocará a sus miembros en un plazo no superior a 5 días naturales.

8.4) El informe individualizado, a que se hace mención en el apartado 8.2, versará sobre los dos aspectos siguientes:

a) Sobre la adecuación de los méritos del candidato al perfil de la plaza y sus indicios de calidad, la Comisión de Valoración del Departamento otorgará el 20% del total de la puntuación correspondiente a la plaza objeto de concurso, tal y como se establece en el último apartado de los distintos baremos de contratación correspondientes a las diversas figuras contractuales (Anexo I). Los Consejos de Departamento establecerán unos baremos propios, de carácter objetivo y general, para estos tipos de contrataciones, de los que darán traslado, con carácter previo, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su aprobación por la COA.

b) Sobre la afinidad del candidato.

Se establecerá la afinidad con relación al perfil de la plaza de acuerdo a los siguientes coeficientes: 100%, 50%, 25% y 0%. Para objetivar estos informes, los Consejos de Departamento, a instancia de las Áreas de Conocimiento, elaborarán unas tablas de afinidades respecto de cada uno de los apartados del baremo, de las que darán traslado al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, con carácter previo a la convocatoria de cualquier plaza solicitada, para su aprobación por la COA.

Los porcentajes de afinidad, cuando correspondan, deberán aplicarse a cada uno de los méritos alegados por los candidatos.»

Cinco: Incorporar nuevo art. 8 bis, que debe decir lo siguiente:

«Artículo 8 bis: Procedimiento a seguir en los concursos de Profesores Contratados Doctores.

8 bis. 1) Consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Selección creada a los efectos de este concurso, que valorará la capacidad y méritos de los candidatos y candidatas. Esta Comisión será propuesta por el Consejo de Departamento al que se adscriba la plaza y estará integrada por tres Profesores del Departamento en servicio activo como titulares, y tres suplentes, de igual o superior categoría a la de la plaza. Al menos uno de los miembros de esta comisión deberá ser del Área de conocimiento para la que se solicita la plaza, y el resto podrá ser profesorado de Áreas afines. Los miembros de esta Comisión pertenecen a la misma a título individual, no pudiendo delegar su participación en otra persona. La Comisión de Selección será presidida por el profesor o profesora de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario o secretaria de la misma, el miembro de menor categoría y antigüedad.

2) La Comisión de Selección deberá constituirse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que los sustituyan, en los casos en que corresponda.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros.

3) El día de constitución de la Comisión de selección será anunciado con antelación a los aspirantes, de forma que en el mismo acto de constitución, la Comisión adopte los siguientes acuerdos que se publicarán en los tablones de información del Centro en que se realice el acto:

1. Fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas previstas que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, antes de que se inicie el acto de presentación de los candidatos. Igualmente, será la encargada de realizar la baremación de los méritos que presente cada uno de los candidatos en base al baremo aprobado para los Profesores Contratados-Doctor.
2. Determinar, siempre dentro de los 5 días naturales siguientes a la constitución, la fecha, hora y lugar en que se procederá a la celebración de las pruebas orales, que se realizarán por estricto orden alfabético.
- 4) El procedimiento de selección de los concursantes constará de dos fases:
  - a) Valoración del currículum de los candidatos, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo I de este Reglamento para el Profesor Contratado Doctor. La puntuación total que se podrá obtener es de 100 puntos, y supondrá el 40% de la puntuación final. La Comisión dispondrá de cinco días para poder resolver esta fase. La Comisión de Selección no valorará méritos no acreditados documentalmente,

ni méritos que no se encuentren adecuadamente paginados en función de la convocatoria. Los méritos aportados serán valorados exclusivamente en los apartados especificados por los candidatos.

Procede, asimismo, aplicar la afinidad de los méritos de los candidatos, de acuerdo con el art. 8.4.b) del presente Reglamento.

b) Valoración de la exposición oral de los candidatos. Los candidatos deberán exponer y defender la memoria docente presentada, así como un tema del programa de una de las asignaturas adscritas al perfil de la plaza, elegido por el candidato o candidata. La puntuación máxima de este ejercicio será de 60 puntos. La Comisión de selección deberá constatar la idoneidad de los aspirantes y su conocimiento de las asignaturas que constituyan el perfil de la plaza a este concurso. Para ello, tras la exposición del aspirante, que no podrá superar el límite de una hora, la Comisión de Selección, si lo estima conveniente, podrá debatir por un tiempo no superior a dos horas el contenido de las asignaturas, el proyecto docente y el tema defendido. Esta fase del procedimiento será pública.

6) Concluidas las dos fases del procedimiento anterior, la Comisión de Selección elevará a la Comisión de Contratación de la Universidad relación por orden de prelación de aquellos aspirantes que, de acuerdo con las puntuaciones otorgadas en cada una de las fases anteriores, se juzguen idóneos para la provisión de la plaza convocada. La Comisión de Contratación actuará, entonces, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento.»

Seis: El art. 10.a) se modifica, debiendo incluir lo siguiente:

«a) Considerará si el informe para cada candidato evacuado por la Comisión de Valoración del Departamento, o, en su caso, la Comisión de Selección, está o no coherentemente motivado, pudiendo solicitar –si lo estimase oportuno– más información a la Comisión que corresponda.»

Siete: El artículo 10.b) se modifica, debiendo incluir lo siguiente:

«b) Aplicará a todos y cada uno de los candidatos el baremo de contratación (que se acompaña en el Anexo I), atendiendo a las especificaciones realizadas por la Comisión de Valoración del Departamento para cada candidato, según lo previsto para el apartado “Puntuación del Departamento” del baremo.

No obstante, lo anterior no resultará aplicable a los concursos de Profesor Contratado Doctor.»

Ocho: Modificación del Anexo I-Baremo de Profesor Contratado Doctor.

Modificar: «I.- Formación Académica (máximo 15 puntos)».

Modificar: «II.- Formación y Actividad docente (máximo 30 puntos)».

Modificar: «II. 2).- Experiencia docente (máximo 15 puntos)».

Modificar: «III.- Actividad investigadora (máximo 45 puntos)».

Modificar: «IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos)».

Mérito Docente Adicional (Máximo 30 puntos): Sin perjuicio de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento, también se considerará mérito preferente haber desarrollado tareas docentes e investigadoras a tiempo completo de acuerdo con su vinculación contractual y de forma ininterrumpida en la misma Área de conocimiento de la plaza a la que se concursa durante 3 años. Esta circunstancia supondrá un incremento del 30% de la puntuación total obtenida tras la aplicación del baremo y la afinidad. El mérito preferente se aplicará a la puntuación total obtenida con el baremo aunque se haya llegado al máximo posible de 100.

En relación con el Profesorado a Tiempo Parcial, el mérito preferente docente se aplicará de forma proporcional hasta completar el período de 3 años a tiempo completo.

**Disposición Derogatoria:**

Queda derogado el apartado V del Baremo de Profesor Contratado Doctor, de conformidad con el nuevo artículo 8.bis.

Queda derogado el Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección del personal docente e investigador contratado por medio de concurso-oposición aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2016.

Queda derogado el Acuerdo de estabilización para el profesorado ayudante doctor con acreditación a contratado doctor pero sin acreditación a titular de universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2015.

**Disposición Final:**

La presente modificación parcial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de diciembre de 2017.- La Rectora, M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba, dimanante de autos núm. 753/2015. (PP. 3342/2017).*

NIG: 1402142C20150009134.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 753/2015. Negociado: 06.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Productos Químicos Mopasa, S.L.

Procuradora: Sra. María Inés González Santa Cruz.

Contra: Francisco Javier Dios Jiménez, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 753/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Córdoba a instancia de Productos Químicos Mopasa, S.L., contra Francisco Javier Dios Jiménez, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 116/2016

En Córdoba, a día uno de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 753/2015 A, a instancias de Productos Químicos Mopasa, S.L., representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Inés González Santa Cruz y asistida de la Letrada doña Teresa Budiño Benítez, contra don Francisco Javier Dios Jiménez, declarado en rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

#### F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancias de Productos Químicos Mopasa, S.L., contra don Francisco Javier Dios Jiménez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de nueve mil doscientos sesenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (9.266,45), más intereses y las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Francisco Javier Dios Jiménez, S.L., extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 12 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 5 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 1893/2017.*

NIG: 2305042C20150007005.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1893/2015.

Negociado: 3A.

De: Alicia Lendínez Castro.

Procuradora: Sra. doña Emilia Villar Bueno.

Letrado: Sr. don Juan Ramón Cobo Torres.

Contra: Vicente Serrano Castilla.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1893/2015, seguido a instancia de Alicia Lendínez Castro frente a Vicente Serrano Castilla, se ha dictado sentencia que copiada en extracto es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 288/2017

En Jaén, a 16 de mayo de 2017.

Por don Miguel Ortega Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de los de Jaén, han sido vistos los autos de Medidas sobre Hijos de Uniones de Hecho núm. 1.893/15 promovidos por doña Alicia Lendínez Castro, representada por la Procuradora Sra. Villar Bueno y defendida por el Abogado Sr. Cobo Torres, contra don Vicente Serrano Castilla, declarado en rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Tercero. Por escrito de fecha 29 de octubre de 2015 el Ministerio Fiscal contestó a la demanda.

Una vez que trascurrió el plazo de 20 días concedido al Sr. Serrano Castilla para comparecer y contestar a la demanda después de haber sido emplazado por edictos, sin haberlo hecho, mediante Diligencia de Ordenación de fecha 14 de febrero de 2017 se declaró la rebeldía procesal de don Vicente Serrano Castilla.

Cuarto. Convocadas las partes a la celebración de la vista, ésta tuvo lugar en el día de hoy sin la asistencia del demandado que permaneció en situación de rebeldía procesal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente procedimiento se solicita por la parte actora la adopción de una serie de medidas civiles respecto a los hijos menores en común con el demandado llamados .../..., nacidos de su relación de pareja.

La primera de las cuestiones que ha de tratarse es la referente a quién de los progenitores ha de atribuirse la guarda y custodia de los menores, adelantando ya que

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código Civil, ha de atribuirse a la demandante, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, petición, igualmente, formulada por el Ministerio Fiscal.

Procede atribuir a la actora la guarda y custodia de los menores por cuanto que los mismos vienen residiendo desde tiempo atrás con la Sra. Lendínez Castro y no se ha practicado prueba alguna que justifique un cambio de la guarda y custodia de hecho de los menores aceptada por los progenitores.

A ello ha de unirse que el demandado ni siquiera ha comparecido en las actuaciones para interesar un régimen de guarda y custodia diferente al propuesto por la actora.

Por tanto, atendiendo a que procede velar adecuadamente por los menores y primar la voluntad y el interés superior de los mismos, consagrado en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, ratificado por España el 30 de noviembre de 1990, criterio consolidado en el ámbito estatal por la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996, de 15 de enero, este Juzgador considera probado que procede atribuir a doña Alicia Lendínez Castro la guarda y custodia de sus hijos .../..., siendo compartida por ambos progenitores la patria potestad.

Así, ambos progenitores deberán, manteniendo el ejercicio conjunto de la patria potestad, ejercerla de acuerdo a los artículos 154 y 156 del Código Civil y actuando siempre de común acuerdo en beneficio del menor en la adopción de cuantas decisiones importantes puedan afectarles, siendo de especial relevancia, entre otras, las relativas a la fijación del lugar de residencia y posteriores traslados de domicilio que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección de centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada y cambios ulteriores, las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica y la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento al menor, de menos de 16 años, a tratamientos e intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo las de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor o la realización por éstos de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores; y cualesquiera otras que excedan de las actividades diarias habituales, ordinarias o rutinarias.

Será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia, en caso de haberla. El progenitor que en cada momento se encuentre con el menor podrá adoptar cuantas decisiones en relación al mismo se refieran, sin previa consulta, cuando se refieran a situación de urgencia o de decisiones diarias, poco trascendentes o rutinarias que en el normal transcurrir de la vida del menor puedan producirse.

Igualmente ambos progenitores tienen derecho a ser informados por parte de terceros de todos los aspectos que afecten a su hijo y, concretamente, tienen derecho a que se les facilite información académica, boletines de evaluación, reuniones con tutores o servicios de orientación escolar, así como de la información médica sobre sus hijos y a que se les faciliten los informes médicos que ambos puedan solicitar al respecto.

Segundo. Una vez que se ha estipulado el progenitor al que se le atribuye la guarda y custodia de los menores, la cuestión se centra ahora en determinar la procedencia o no de fijar un régimen de vistas del demandado para con los menores.

A la vista de lo solicitado y expuesto en la demanda referente a la falta de relación del demandado para con sus hijos, no ha lugar a fijar, actualmente, un régimen de vistas a favor del Sr. Serrano Castilla, atendiendo a la falta de relación que mantiene con los menores, alegación no contradicha por el mismo y ello sin perjuicio de que si se produce una alteración sustancial de las circunstancias ahora tenidas en cuenta, el Sr. Serrano Castilla pueda instar la correspondiente modificación de medidas para que se instaure un régimen de visitas y comunicaciones para con sus hijos.

Tercero. Resta por determinar el importe de la pensión alimenticia que el Sr. Serrano Castilla debe de abonar mensualmente a favor de los hijos en común con la actora, pensión que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 142, 143 y 146 del Código Civil, procede fijar en la cantidad de 100 € mensuales por cada uno de los dos hijos (en total 200 € mensuales), cantidad que entiendo que es la adecuada a la capacidad económica del Sr. Serrano Castilla y a las necesidades de los menores al no acreditarse que presenten unos gastos fuera de lo normal y superiores a los de unos niños de su edad.

A pesar de que por la parte actora se solicitaba que se fijase una pensión alimenticia a cargo del demandado y en beneficio de los menores, por importe de 150 € mensuales, la información patrimonial obtenida del demandado pone de manifiesto que su capacidad económica es bastante reducida, entendiéndose este Juzgador que su capacidad económica sólo le permite atender al importe de los 100 € mensuales por cada uno de sus hijos, mencionados anteriormente.

Como puede observarse en su información patrimonial obtenida a través del Punto Neutro Judicial a petición del Ministerio Fiscal, en el año 2016 sus percepciones de trabajo fueron de 260 € anuales, en la actualidad se le ha agotado el subsidio de desempleo, en su vida laboral se puede observar como alterna periodos en los que trabaja con el cobro del subsidio, así como que es titular al 100% de una vivienda, sita en la c) Santa María del Valle, núm. 7, escalera 5, puerta B de la localidad de Jaén, con una superficie construida de 76 m<sup>2</sup> y un valor catastral en 2017 de 25.639,93 €.

El demandado al no comparecer en el procedimiento ni en el acto de la vista, no ha acreditado que su situación económica sea diferente a la analizada con anterioridad como para reducir aún más el importe de la pensión alimenticia que se fija en la presente resolución.

Los datos expuestos con anterioridad justifican que se fije en 100 € mensual por cada uno de los dos hijos (en total 200 € mensuales), el importe de la pensión alimenticia que el demandado ha de abonar a favor de sus hijos .../...

La mencionada pensión de 100 € mensuales por cada uno de sus dos hijos (en total 200 € mensuales) deberá abonarse por el demandado dentro de los cinco primeros días de cada mes por mensualidades anticipadas, en la cuenta bancaria que designe la Sra. Lendínez Castro.

Dicha cantidad se actualizará anualmente, es decir, cuando se cumpla una anualidad desde su vigencia, conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Lo expuesto en el presente y en los precedentes Fundamentos de Derecho determina que se estime parcialmente la demanda.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Alicia Lendínez Castro contra don Vicente Serrano Castilla, se establecen como medidas civiles respecto de los hijos menores en común, .../..., las fijadas en los Fundamentos de Derechos de la presente resolución.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 20 días siguientes al de su notificación para cuya admisión deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad en lo establecido en el apartado 3.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos

en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior resolución fue leída y publicada el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Vicente Serrano Castilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 23 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 701/2015. (PP. 3361/2017).*

NIG: 4109142C20150021327.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 701/2015. Negociado: 2.

De: Don Fernando Viana Rey.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida.

Contra: Res Capitalia, S.L.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 701/2015 seguido a instancia de Fernando Viana Rey frente a Res Capitalia, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 238/2017

En Sevilla, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 701/2015 a instancia de don Fernando Viana Rey, representado por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida y asistido por el Letrado don Manuel Martín Pereira, contra Res Capitalia, S.L., en situación procesal de rebeldía, de acuerdo con los siguientes

### FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida, en nombre y representación de don Fernando Viana Rey, contra Res Capitalia, S.L.

Primero. Condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de siete mil seiscientos diecinueve euros con cuarenta y céntimos (7.619,45).

Segundo. Asimismo condeno a la demandada a que abone al actor un interés anual igual al interés legal del dinero, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución, computado sobre la suma objeto de condena desde el día 14 de abril de 2015 hasta su completo pago.

Tercero. Absuelvo a la demandada de los demás pedimentos formulados contra ella.

Cuarto. Todo ello se entiende sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días,

contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Banco Santander núm. 4092 0000 04 070115, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Res Capitalia, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 709/2016.*

NIG: 0490242C20160004455.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 709/2016. Negociado: ED.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Zahra Louhab.

Procuradora: Sra. Inmaculada Encarnación Guzmán Martínez.

Letrado: Sr. Juan José Bonilla López.

Contra: Don Ridouane El Yaakoubi.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 709/2016, seguido a instancia de doña Zahra Louhab frente a don Ridouane El Yaakoubi, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 111/2017

En El Ejido, a 22 de noviembre de 2017.

Vistos por doña M.<sup>a</sup> del Carmen Juárez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro 4 de El Ejido, los presentes autos de divorcio contencioso núm. 709/16, seguidos a instancia de doña Zahra Louhab, representado por la Procuradora Sra. Inmaculada Encarnación Guzmán Martínez y asistido de letrado, contra don Ridouane El Yaakoubi, en situación de rebeldía procesal, sin intervención del Ministerio Fiscal;

### FALLO

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. doña Inmaculada Encarnación Guzmán Martínez, en nombre y representación de doña Zahra Louhab, frente a don Ridouane El Yaakoubi en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Marruecos el día 11 de abril de 2014, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Declarando disuelta desde la firmeza de la presente resolución la sociedad de gananciales caso de que constituya el régimen económico del matrimonio y acordando, con carácter definitivo, las siguientes medidas, inherentes a la disolución del matrimonio por divorcio:

- 1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.
- 2.º Se declaran revocados los poderes y consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro.
- 3.º Cesa la posibilidad de vincular los bienes de cualquiera de los cónyuges en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil Central.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 458 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, llevando testimonio a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Ridouane El Yaakoubi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- EL/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 14 de julio de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1398/2014. (PP. 2590/2017).*

NIG: 4109142M20140003135.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1398/2014. Negociado: 01.

De: Doña Antonia Espinosa Gómez.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Ruiz Crespo.

Contra: Montesinos Vázquez, S.A.

### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1398/14 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla a instancia de doña Antonia Espinosa Gómez contra Montesinos Vázquez, S.A. sobre , se ha dictado la sentencia y Auto de 6.6.16 que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 222/2016

En Sevilla a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado, en el procedimiento de Juicio Verbal núm. 1398/14, seguido a instancia de doña Antonia Espinosa Gómez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Crespo, y asistido por los letrados Sres. González Silva y De la Cruz Mariscal, contra la entidad Montesinos Vázquez, S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre ejercicio de la acción prevista en el apartado segundo del artículo 400 de la Ley de Sociedades de Capital.

### F A L L O

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Antonia Espinosa Gómez, debo condenar y condeno a la entidad Montesinos Vázquez, S.A., a otorgar escritura pública, en los términos del contrato de 2.5.83, a favor de doña Antonia Espinosa Gómez, con apercibimiento de que, caso de no cumplirse lo acordado, se podrá proceder en los términos dispuestos en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de

Banesto, núm. 4665 0000 00 052314, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial en funciones de Refuerzo del Juzgado de lo mercantil número Dos de Sevilla. Doy fe.

#### A U T O

D. Juan Francisco Santana Miralles.  
En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciséis.

#### H E C H O S

Primero. El 16.5.16 se dictó en las presentes actuaciones la Sentencia número 222/2016 en cuya parte dispositiva se acordaba, en el párrafo segundo, lo siguiente:

«Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Antonia Espinosa Gómez, debo condenar y condeno a la entidad Montesinos Vázquez, S.A., a otorgar escritura pública, en los términos del contrato de 2.5.83, a favor de doña Antonia Espinosa Gómez, con apercibimiento de que, caso de no cumplirse lo acordado, se podrá proceder en los términos dispuestos en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Segundo. El 18.5.16 tuvo entrada en este Juzgado escrito presentado por el Procurador de los Tribunales, Sr. Ruiz Crespo, solicitando la subsanación del error expuesto en su escrito, en que considera incurre la Sentencia.

Tercero. El 29.7.16 quedaron los Autos pendientes de resolver.

#### DISPONGO

Que no ha lugar a la aclaración solicitada.

Notifíquese este Auto a las partes del Procedimiento, haciéndoseles saber que es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla, si bien el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 L.E.C.).

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Montesinos Vázquez, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 13 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 572/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 572/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170007388.

De: Doña Dolores Delgado Rodríguez.

Abogado: Doña María Isabel Pérez Marchante.

Contra: Doña Virginia Suárez Luque y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 572/2017, se ha acordado citar a Virginia Suárez Luque como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23.1.18 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Virginia Suárez Luque, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 224/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 224/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170002825.

De: Don Antonio Vilches Cansino.

Abogado: Fernando Palomar García.

Contra: Aprosur XXI, S.L.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 224/2017 se ha acordado notificar la sentencia a Aprosur XXI, S.L., como parte demandada.

### SENTENCIA NÚM. 358 /017

En la ciudad de Málaga a 9 de octubre de 2017.

Doña Olga Elena Pardo Vásquez, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Seis de esta ciudad y su provincia, vistos los autos núm. 224/017 seguidos a instancia de don Antonio Vilches Cansino asistido por el Letrado Sr. Palomar García contra la empresa Aprosur XXI, S.L., sobre Reclamación de Cantidad.

### F A L L O

Que debemos estimar parcialmente la demanda interpuesta por el actor don Antonio Vilches Cansino frente a la entidad Aprosur XXI, S.L., y condenar a esta última al pago de la cantidad de 1.291,2 euros en concepto de principal y de 118,7 en concepto de intereses con absolución de la demandada del resto de pedimentos ejercitados frente a la misma en el presente proceso; condenando al Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/a-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el

mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

En Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 579/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 579/2017. Negociado: LH.

NIG: 2906744S20170007452.

De: Don Antonio Damián Fuentes Gálvez.

Contra: López Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 579/2017 se ha acordado citar a López Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 18 de enero de 2018, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a López Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Málaga, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, diamante de autos núm. 172/2017.*

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Títulos Judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 172/2017 a instancia de Samira Bakour Fotuh contra Top Electro Factory, S.L., se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 18.10.2017, cuyas partes dispositivas son:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S. Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Samira Bakour Fotuh contra Top Electro Factory, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 14.280,27 €, más la cantidad de 2.142,04 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 16.422,31 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064017217, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.280,27 € en concepto de principal, más la de 2.142,04 € calculados para

intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E. Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la Localidad correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJ Social en relación con el 589 de la L.E. Civil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

Consultar las bases de datos de la A.E.A.T. y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Suministros Detelimp Costa del Sol, S.L., Hijos de Serafina Ferrer, C.B., y Restaurante El Tablón, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 29550000640172, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de

exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete, de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Top Electro Factory, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 372/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 372/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170004348.

De: Doña Mariana Cuenca Sánchez.

Abogado: Doña Carolina Jiménez Ramírez.

Contra: Haralds Sports Spain, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 372/2017 a instancia de la parte actora, doña Mariana Cuenca Sánchez, contra Haralds Sports Spain, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 17.11.17 del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Mariana Cuenca Sánchez frente a Haralds Sports Spain, S.L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a Haralds Sports Spain, S.L., a que abone a doña Mariana Cuenca Sánchez 1.760,78 euros más 164,89 euros de mora.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, notifíquese esta resolución a ambas partes advirtiéndole que la misma es firme y contra ésta no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo el Sr. Letrado de Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Haralds Sports Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, diamante de autos núm. 644/2017.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 644/2017 Negociado: A1.  
NIG: 2906744S20170007977.

De: Don Georgi Dimitrov Milev.

Abogado: Jesús Cortes Buenaposada.

Contra: Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Cano Medina Electricidad, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 644/2017 se ha acordado citar a Cano Medina Electricidad, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6.2.18, a las 11:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cano Medina Electricidad, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 15 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 907/2016.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 907/2016. Negociado: b2.  
NIG: 2906744S20160012327.

De: Don Juan Doctor Soler.

Abogada: Doña Ana Manoja Pérez.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo, TGSS y Vals Sport Benalmádena, S.L.

### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 907/2016 a instancia de la parte actora don Juan Doctor Soler contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo, TGSS y Vals Sport Benalmádena, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 17 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Se tiene por desistido a Asepeyo del recurso de suplicación anunciado contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones y, en consecuencia, se declara firme la misma; con el archivo de las actuaciones.

Se acuerda la devolución del depósito de 300 € a favor de Asepeyo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vals Sport Benalmádena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 224/2017.*

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 224/2017 a instancia de Jessica Dueñas Suárez contra Ambrosia Marcados, S.L., se ha dictado auto de fecha 19.12.2017, cuya parte dispositiva es:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.<sup>a</sup> Iltma. Dijo: No ha lugar a despachar ejecución a favor de Jessica Dueñas Suárez contra Ambrosia Marcados, S.L., debiendo la parte reiterar la demanda de ejecución, una vez sea firme la sentencia.

Llévese, a los efectos oportunos, testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Procédase al archivo de la demanda ejecutiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064022417, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia, habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES 55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ambrosia Marcados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 724/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 724/2017 Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170009834.

De: Don Juan Ramón Roja.

Abogado: Don Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Incomanser, S.L., y Fogasa.

#### E D I C T O

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

En los Autos número 724/2017, a instancia de don Juan Ramón Roja contra Incomanser, S.L., y Fogasa, en la que se ha dictado Sentencia de fecha 14.12.2017, cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 473/17

En la Ciudad de Málaga, a 14 de diciembre de 2017.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don Juan Ramón Roja contra la empresa Incomanser, S.L., sobre cantidad, con el núm. 724/17.

#### F A L L O

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Juan Ramón Roja contra la empresa Incomanser, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Incomanser, S.L., a que abone al actor la suma de 2.162,30 €, más el 10% por mora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incomanser, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 114/2012.*

Ejecución Núm. 114/2012. Negociado: 3.

NIG: 2906744S20120002322.

De: Doña Ángela Cervera Ruiz.

Contra: Don José María Puig Sobrino.

### E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución número 114/2012 seguida en este Juzgado a instancia de Ángela Cervera Ruiz contra José María Puig Sobrino, se ha dictado Decreto de fecha 16.11.2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

### A C U E R D O

1. Decretar el embargo sobre los vehículos ciclomotores Matrículas C6504BRR y C3848BNF, propiedad del ejecutado José María Puig Sobrino, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Sevilla. Y ello en reclamación de la cantidad de 1.675,07 euros en concepto de resto de principal, más 426,82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

2. Decretar el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado José María Puig Sobrino mantenga o pueda contratar con las entidades: Banco de Santander, S.A., y Bankia, S.A., hasta cubrir la suma de 1.675,07 euros en concepto de resto de principal, más 426,82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

A tal efecto líbrense oficios a las entidades reseñadas, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, asimismo dichas entidades deberán informar sobre todas las posiciones financieras que José María Puig Sobrino tenga en las mismas.

3. Decretar el embargo del salario, sueldo, retribución o su equivalente que perciba el ejecutado: José María Puig Sobrino, de la empresa: «Bienestar y Salud Integral, S.L.», para la que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones, que ascienden a 1.675,07 euros, en concepto de resto de principal más 426,82 euros calculados provisionalmente para intereses y costas. Para la efectividad del embargo acordado, ofíciase a la empresa: Bienestar y Salud Integral, S.L.,

sita en C/ Laforet, núm. 7, de Estepona, interesando que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda (L.E.C. art 607) de dichos salarios, sueldos, retribuciones o sus equivalentes, hasta cubrir el importe indicado, librándose a tal efecto oficio a la referida empresa.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante vía Lexnet y, al ejecutado, a través del SCAC de Estepona en el domicilio sito en Centro Quiropráctico Thomsen, sito en avda. Los Reales, s/n, Edificio Los Arcos de Peña Blanca, local A, CP 29680 de Estepona.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. 4976 de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 13, de Málaga. La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 11.12.2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña Clara López Calvo.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito junto con los documentos acompañados remitidos por la entidad Bienestar y Salud Integral, S.L, en el que comunica que resultan inembargables las remuneraciones que actualmente percibe de la mencionada empresa el ejecutado José María Puig Sobrino, únense a la presente Ejecución a los efectos oportunos.

La anterior Calificación, remitida por el Registro de Bienes Muebles de Sevilla, únase a los autos de su razón y, a la vista de su contenido, líbrese el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Málaga para que se practique la anotación preventiva del embargo acordado sobre los vehículos matrículas C6504BRR y C3848BNF por Decreto de fecha 16.11.2017.

El anterior sobre devuelto por el servicio de correos con la anotación de «desconocido», así como la anterior comunicación devuelta por el SCAC de Estepona junto con la Diligencia negativa acompañada, que tenían por objeto notificarle al ejecutado el Decreto de 16.11.2017, únense a los autos de su razón y realícese consulta telemática en la base de datos del Punto Neutro Judicial (Averiguación Domiciliaria Integral) para averiguar el actual domicilio del ejecutado José María Puig Sobrino, uniéndose a la presente Ejecución el resultado de la mencionada consulta y líbrese comunicación al SCAC de Estepona a fin de que, a la mayor urgencia, se le notifiquen al ejecutado, en el domicilio obtenido en Estepona, la presente resolución así como el Decreto de 16.11.2017.

Asimismo librense exhortos al Juzgado Decano de Gelves y al Juzgado Decano de Sevilla a fin de que, a la mayor urgencia, se le notifiquen al mencionado ejecutado, en los domicilios obtenidos de Gelves y de Sevilla, la presente resolución así como el Decreto de 16.11.2017 y, en prevención, practíquense las notificaciones por edictos, expidiéndose el oportuno edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, librándose el correspondiente Oficio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado José María Puig Sobrino, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3705/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el Expte: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 13/17 SJI.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Servicio para tratamiento y gestión documentación del Archivo Judicial Territorial de Málaga.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: 25 meses con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Un sólo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 287.500,00 euros (IVA excluido).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Perfil del contratante. <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>.
  - b) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - c) e-mail consultas e información: [contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es).
  - d) Telefax: 951 772 078.
  - e) Fecha límite de obtención de información: Hasta las 14:00 horas del 30/01/2018.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Opcional.
  - b) Acreditación de la solvencia: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha y hora límites de presentación: 31/01/2018, a las 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
    2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples, Planta Baja. 29071 Málaga.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

- b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69. Edificio Aries, 4.ª planta, 29071 Málaga.
  - c) Fecha y hora: Se comunicará por medios electrónicos a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Web de información: Perfil del Contratante citado en el apartado 6.a).

Málaga, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa al contrato administrativo especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3707/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Igualdad y Políticas Sociales.
  - c) Número de expediente: AL-CAE.07/17.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: El presente contrato administrativo especial tiene por objeto la explotación de los locales existentes en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para destinarlos a las actividades de peluquería, y atender a las personas socias, usuarias y visitas autorizadas.
  - b) División por lotes y número: Sí.
  - c) Lugar de ejecución:  
Lote 1: CPAPM Adra, sita en Plaza Ortiz de Villajos, núm. 6, C.P. 04770 Almería.  
Lote 2: CPAPM Almería III- Alborán, sita en Avda. Cabo de Gata, núm. 27, C.P. 04007 Almería.
  - d) Plazo de ejecución: 4 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, estando prevista la posibilidad de prórroga por un máximo de dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 0,00 €.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No procede.
  - b) Definitiva: 5% valor del inventario de cada lote y seguro multirriesgo.
6. Consulta y obtención de la documentación e información.
  - a) Web: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>).
  - b) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
  - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
  - e) Teléfono: 950 013 600. Telefax: 950 013 611.
  - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente día hábil.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el citador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de su oferta en el mismo día mediante fax al núm. 950 013 611.
9. Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- a) Lugar de presentación
- 1.º Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- 2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
- 3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.
- b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- c) Admisión de variantes. No
10. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- e) Hora: La señalada en el anuncio.
11. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, una vez recibidas todas las ofertas presentadas. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>), Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No.

Almería, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Mejora de Seguridad Vial en la Carretera A-424 de Cardeña a Pozoblanco. Tramo: P.k. 0+000 al 47+030».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000042 (2-CO-1862-00-00-SV).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Mejora de Seguridad Vial en la Carretera A-424 de Cardeña a Pozoblanco. Tramo: P.k. 0+000 al 47+030».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2017.
  - b) Contratista: UTE Maygar/Firprosa.
  - c) Importe de adjudicación: Un millón trescientos treinta y siete mil setenta y un euros con setenta y tres céntimos (1.337.071,73 euros), IVA incluido.
  - d) Contrato cofinanciado con fondos Feder. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz. Extramuros».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de expediente: 2017/000064 (5-CA-2203-00-00-ON)
  - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz. Extramuros».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 14 de diciembre de 2017.
  - b) Contratista: Conservación, Asfalto y Construcción, S.A. (Conacon).
  - c) Importe de adjudicación: Dos millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y tres céntimos (2.097.433,83 euros), IVA incluido.
  - d) Contrato cofinanciado con fondos Feder. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Adecuación de seguridad vial para evitar accidentes por atropellos de fauna en la carretera A-3010».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000067 (1-JA-2196-SV).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Adecuación de seguridad vial para evitar accidentes por atropellos de fauna en la carretera A-3010».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2017.
  - b) Contratista: Geocaminos, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa euros con noventa céntimos (289.290,90 euros), IVA incluido.
  - d) Contrato cofinanciado con fondos Feder. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de obras por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD.3514/2017), relativa al expediente: 2017/000108 (2-JA-2219-00-00-CS) (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2017).*

Habiéndose detectado un error en el texto de la citada Resolución, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 58, en el apartado 5.a).

Donde dice: «Clasificación: B-2-4 (e) y B-4-4 (e)».

Debe decir: «B-2-4 (e) y G-4-4 (e)».

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de obras por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD.3516/2017), relativa al expediente: 2017/000126 (2-JA-2224-00-00-SV) (BOJA núm. 235, de 11 de diciembre de 2017).*

Habiéndose detectado un error en el texto de la citada Resolución, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 176, en el apartado 5.a).

Donde dice: «Clasificación: K-2-4 (d)».

Debe decir: «K-2-4 (e)».

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 21 de diciembre de 2017, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3698/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Cultura.
  - c) Número de expediente: 17SVA128.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados en el Museo Íbero de Jaén, desde el 4 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2019, sin posibilidad de prórroga».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sede del Museo Íbero de Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 39, de esta capital.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta euros (197.750,00 euros) (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En la sede de la Entidad: Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía en Jaén, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
  - b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
  - d) Teléfono: 953 003 816.
  - e) Telefax: 953 003 839.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica o profesional: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al cierre de admisión al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    - 1.º Entidad: Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén.

- 2.º Domicilio: Arquitecto Berges, 7.
  - 3.º Localidad y código postal: Jaén, 23007.
  - d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, Secretaría General Provincial de Cultura.
  - b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
  - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico con 48 horas de antelación, así como en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.800,00 euros.

Jaén, 21 de diciembre de 2017.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Antonio Infantes Gómez.

Expediente: RC 348-16 D.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: David Andrew Bate.

Expediente: RC 557-16 D.

Acto: Notificación de Resolución en relación con actividad de taller de vehículos.

Málaga, 28 de diciembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Silvia Verdejo Arnaldos, con DNI número, 53689202A, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 31 de octubre de 2017, del escrito contra la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de 24 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del crédito horario, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra la lista de aprobados de la fase de oposición de las pruebas de acceso al cuerpo superior de administradores especialidad administradores generales (A1.1100) por el sistema de promoción interna, convocadas por resolución de 13 de septiembre de 2016, a las personas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

75244021G	RUIZ CRESPO, BEATRIZ	14325954J	CERVETO LEÓN, JORGE
78036459N	FRESNEDA CLEMENT, MARÍA DOLORES	28618851C	SIVIANES ESQUINA, MACARENA
45593465J	PARDO MARTÍNEZ, MANUEL	29785223Q	CASTIZO CILUAGA, MIREN JHOSABE
31834441A	REBOLO RAMÍREZ, FRANCISCO MANUEL	31632826Y	DEL OJO CORDERO, ANTONIO
31693357R	MERCADO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28624319Z	GONZÁLEZ GARRIDO, NAZARET
30465960E	ALGUACIL CUBERO, JOSÉ MANUEL	44211564K	INFANTE PONCE, ANTONIO JOSÉ
30535644Q	VEGA LÓPEZ, RAÚL	28538156D	JARAMILLO MORILLA, MARÍA ÁNGELES
50820000M	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DAVID	34044510W	LEBRÓN HERRERA, MARÍA PILAR
23801559D	GÓMEZ CORREA, ANTONIO JOSÉ	28856731B	MARTÍN CUARESMA, ISIDORA MARÍA
74659375H	FERNÁNDEZ GARCÍA, RUFINO	28921570J	MORENO PÉREZ DE LEÓN, NICOLÁS JESÚS
24297671B	PEÑAFIEL MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	45657639V	PALMA ROJAS, ANA BELÉN
28625459G	REYES GIL, SERGIO	77806230J	RODRÍGUEZ ESCOBAR, PABLO
25995724C	SÁNCHEZ CASTELLÓN, CARMEN MERCEDES	28913802L	TORAL SURIA, MARÍA NELLY
77467297P	GONZÁLEZ CLAROS, MARÍA NATIVIDAD	28569075Q	TORRE BLANCO, HUMBERTO DE LA
33380173C	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO	53416191W	RUIZ DE MOLINA SÁNCHEZ, PALOMA

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 66/2017, seguido a instancias de don José María Zamora Navarro, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, frente a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de entrega única de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional Oficial 2.ª de Oficios (4080), convocada en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo IV, OEP. 2006-07, a las personas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse, en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

75150628Z	AMRAOUI AMRANI, OMAR	24903727V	MALDONADO CAMPOS, FRANCISCO JOSÉ
45604122K	ANTÚNEZ SÁNCHEZ, ÓSCAR	74667001P	MARTÍN GARCÍA, M.ª SOLEDAD
31679611D	CINTADO RIPALDA, ÁLVARO	44032325K	MEDINA GARRIDO, MARÍA CARMEN
31669173J	CINTADO RIPALDA, JORGE	11375845E	MENÉNDEZ MONTERO, ÁNGEL
24853138M	CONTRERAS PARRA, JUAN VICENTE	28638862K	MONTES ANTEQUERA, CAMILO JOSÉ
25672496B	GALLEGO GIL DE AVALLE, ISMAEL	31855924G	NAPIER FRANCO, GUILLERMO JUAN
27256731Y	GARCÍA CASADO, JOSÉ	24180549M	ORTIZ JIMÉNEZ, FRANCISCO
24210933Y	GARCÍA FERNÁNDEZ, RAFAEL	24161805Y	PAREJO SEGURA, MANUEL
44295315Y	GARRIDO GARRIDO, JOSÉ MANUEL	45588786A	RODRÍGUEZ ALCALDE, MANUEL
29055517P	GUINEA ULECIA, FERNANDO	44226938P	ROMÁN GARCÍA, JUAN JOSÉ
28466708E	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, FRANCISCO	30483881A	BERNABÉ RUEDA, CÓRDOBA
52232628L	HERRERA CEBADOR, FRANCISCO JAVIER	24295987Y	SÁNCHEZ JERÓNIMO, MANUEL
77376717W	DE JESÚS MAGSINO, ROBERT	25995289E	SONERA MELGAREJO, JESÚS
26019519X	LEÓN JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	24288831A	VÁZQUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ
28688485X	LÓPEZ GUILLÉN, JUAN JOSÉ		

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
19455-1/2017	TURRILLO MARMOL, JOSE DOMINGO 75895595B	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19756-1/2017	ARMENTA MORENO, INMACULADA 75875076P	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19950-1/2017	RIVERA RODRIGUEZ, ANGEL 31837753A	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20104-1/2017	DIAZ MARCOS, LIDIA 31855011B	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22919-1/2017	GARCÍA DE LOS SANTOS, EVA NAZARET 75900273C	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23700-1/2017	NARVAEZ NOGUERAS, JOSE MANUEL 31828809Y	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24676-1/2017	SOTO SANTIAGO, ESTRELLA 75884454W	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24907-1/2017	SANCHEZ LIÑAN, MARIA SOLEDAD 31836093E	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37299-1/2017	MOLINA MONTES, SANDRINA 31866183M	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21227-1/2017	MORENO RUJANO, FRANCISCA 52280325Z	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23521-1/2017	GALLARDO MALIA, CARMEN MARÍA 75754913C	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
30647-1/2017	ANDRADES GÓMEZ, MAITE 15444019W	BENAOCAZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19778-1/2017	SIERRA MEDINA, ROCIO 31732844C	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14911-1/2017	LEAL SUAREZ, ALBA MARÍA 75765582V	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20605-1/2017	SERRANO FERNANDEZ, PATRICIA 75777763P	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
21898-1/2017	CERVERA AMORES, FRANCISCO JAVIER 31241154R	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
35338-1/2017	BASUALDO RUMBO, INES BEATRIZ 43569745V	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21032-1/2017	LABED-TAGUI, ABDERRAHIM 77643818G	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7684-1/2017	IMRANI, NAOUAL X7867094J	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN DE REVISIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20388-1/2017	REYES MONTOYA, REMEDIOS 75816143R	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20544-1/2017	MEDINA VERANO, JUAN LUIS 31318333S	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21802-1/2017	REYES GARCÍA, CAROLINA 32859294E	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21939-1/2017	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER 44053924T	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23688-1/2017	ALBA CABEZA, SANDRA 48902106N	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25170-1/2017	FORERO GARCÍA, NAZARETH 44057838G	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23691-1/2017	RAMOS LUCEÑO, ANTONIA 52280199A	ESPERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23063-1/2017	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL 31732535X	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23099-1/2017	SILVIA DORMIDO, JOSE ANTONIO 31635550Q	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24203-1/2017	SUAREZ BAREA, DAVID 32057581C	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24381-1/2017	GONZALEZ NAVARRO, JOSE LUIS 32083488Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24387-1/2017	GARCÍA PINTIÑO, JOSEFA 31716577Z	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24416-1/2017	FLORES DOMINGUEZ, MARIA DEL MAR 31714571D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25135-1/2017	REINOSO GARRIDO, TERESA 31597736Z	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31360-1/2017	ENRIQUEZ CAPARROS, M.ª CARMEN 31666595B	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36570-1/2017	HURTADO BAREA, MARIA JOSEFA 31653495K	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38500-1/2017	DE LOS SANTOS BERMUDEZ, MANUEL 31711404Q	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
38555-1/2017	MENDEZ SULIZ, ISABEL X6904575K	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
33221-1/2017	BLAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR 22746333T	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21650-1/2017	CABEZA ESPADA, MARGARITA 31332034P	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25032-1/2017	PAREDES ROJAS, JUAN CARLOS 34005149V	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29958-1/2017	ALLANTARA LADO, ANA 75761785S	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
33639-1/2017	ORTEGA DE LOS REYES, MILAGROS 76642503V	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20796-1/2017	BRIGUER ARMENTA, MARIA DEL MAR 52928620P	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20855-1/2017	CARRERA VILLALA, RAFAEL 32849979E	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22386-1/2017	GARCÍA OLMO, MARIA DEL CARMEN 48903557Z	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22390-1/2017	GARRIDO ARAGÓN, MARÍA 32848880G	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37304-1/2017	FELIX FLORIAN, MARGARITA 77207942R	SAN ROQUE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39975-1/2017	HERMOSILLA SALAS, ANA MARÍA 52320718L	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 27 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Núm. Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
353-2016-0253-1	Resolución de Cese del Acogimiento	Manuel Martos Moral	Y.M.G.
377-2017-0150-2	Acuerdo de Inicio de procedimiento de Extinción del Acogimiento Familiar Permanente	Manuel Martos Moral	Y.M.G.
353-2017-1450-1	Acuerdo de Inicio de procedimiento de Desamparo y Desamparo Provisional	Carlos Alberto González Oria	AB.G.F.
352-2016-5263-1	Resolución Provisional de Traslado de Centro	Carlos Alberto González Oria	AB.G.F.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 22 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 264/17.

Notificado: Opportunity (B91209874).

Último domicilio: Avenida Palos de la Frontera, núm. 9, C.P. 18320 (Santa Fe), Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 265/17.

Notificado: Servimetal Granada, S.L. (B19565852).

Último domicilio: Calle Rubén Darío, núm. 29, C.P. 18200 (Maracena), Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 200/17.

Notificado: Don Israel García Muñoz (75148563-L).

Último domicilio: Calle San Nicloás, núm. 8, C.P. 18102 (Purchil-Vegas del Genil), Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expediente: 095/17.

Notificado: Rubiño Sánchez, S.L.

Último domicilio: Calle Comercial Albatros, C.P. 18600 (Motril), Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Granada, 28 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higínio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca información pública sobre modificación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que se cita.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Dirección General de Movilidad ha resuelto acordar la apertura de un período de información pública en el expediente de modificación de las condiciones de explotación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre «Sevilla, Rosal de la Frontera, Real de la Jara, Zalamea la Real» (VJA-017), consistente en la incorporación de las siguientes relaciones de tráfico:

El Ronquillo-Venta del Alto-Las Pajanosas-Santiponce-Camas-Sevilla (VJA-005).

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda (C/ Pablo Picasso, s/n, 5.ª planta, Sección de Concesiones, de 9,00 a 14,00 horas), en el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla (Plaza de San Andrés, 2) y en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla (Estación de Autobuses Plaza de Armas, Avda. Cristo de la Expiración, s/n, 1.ª planta), pueden efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, para la notificación de la Resolución de 10 de enero de 2017, por la que se ordena la cancelación de la garantía depositada por la empresa Líneas de la Serena de Autobuses, S.L., con motivo de la transmisión del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre «Belalcázar-Córdoba con hijuelas» (VJA-169).*

Intentada la notificación personal y habida cuenta de que no ha sido posible la misma, se hace pública la notificación de la Resolución de 10 de enero de 2017, por la que se ordena la liberación de la fianza depositada por la empresa Líneas de la Serena de Autobuses, S.L., con motivo de la transmisión del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre «Belalcázar-Córdoba con hijuelas» (VJA-169).

La documentación del expediente indicado anteriormente se encuentra a disposición de los interesados para el conocimiento de su contenido en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda (C/ Pablo Picasso, s/n, planta 5, Sevilla).

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-03000/2016 Matrícula: 2891BVT Titular: PEDRO ANAYA ORTIZ Nif/Cif: 25024477V Domicilio: CALLE DOCTOR EUSEBIO RAMIREZ, 7 Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2016 Vía: A397 Punto kilométrico: 46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO PRESENTA TC2 O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00077/2017 Matrícula: 5479CYC Titular: SERVIGAL ENERGY SL Nif/Cif: B29757143 Domicilio: LUGAR REALEJO CTRA. A7077 MARGEN IZQUIERDO, 0 Co Postal: 29560 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2017 Vía: A367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PIZARRA HASTA SETENIL DE LAS BODEGAS UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA.LLEVA INSTALADO TACOGRAFO ANALOGICO MARCA SIEMENS VDO 1324 NUM 01292652 HOMOLOGADO E1-83 SEGÚN PLACA DESCRIPTIVA EN EL CUAL SE COMPRUEBA POR EL AGENTE QUE NO FUNCIONA EL SELECTOR DE LAS ACTIVIDADES DEL MISMO. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-00078/2017 Matrícula: 5479CYC Titular: SERVIGAL ENERGY SL Nif/Cif: B29757143 Domicilio: LUGAR REALEJO CTRA. A7077 MARGEN IZQUIERDO, 0 Co Postal: 29560 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2017 Vía: A367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PIZARRA HASTA SETENIL DE LAS BODEGAS NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA.PRESENTA PERIODOS DE INACTIVIDAD SIN JUSTIFICAR DESDE LAS 11:20H A LAS 13:42H DEL 27-12-16. OBSERVADO MEDIANTE DESCARGA DE TACOGRAFO DIGITAL NO ADJUNTANDO DOCUMENTOS IMPRESOS POR LLEVAR INSTALADO EL VEHICULO INSPECCIONADO TACOGRAFO ANALOGICO.-. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00237/2017 Matrícula: 3880FWL Titular: TRANSBARRIONUEVO SL Nif/Cif: B92274539 Domicilio: C/ VALLE ABDALAJIS, 23-2-3 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2017 Vía: MA-22 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA TORREMOLINOS NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACIÓN DEL VIAJE EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O EN CASO DE QUE ÉSTA NO OBRE EN PODER SUYO. PRESENTA CERTIFICADO DE TEFESUR EXPEDIDO EL 07/02/2017 POR MAL REGISTRO DEBIDO A FALLO EN TARJETA DEL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-00274/2017 Matrícula: 3880FWL Titular: TRANSBARRIONUEVO SL Nif/Cif: B92274539 Domicilio: C/ VALLE ABDALAJIS, 23-2 -3 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2017 Vía: MA-22 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA TORREMOLINOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los arts. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados Convocatoria 2015, a los que no ha sido posible notificar Resolución de Reintegro relativas a la subvención otorgada.*

Intentadas las notificaciones de determinados actos administrativos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del Acuerdo de inicio.

Contra los mencionados Acuerdos de inicio no cabe la interposición de recurso alguno.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º EXPEDIENTE
OLGA PALMA DIAZ	52585871M	29-AI-PAIQ-13667/15
CLAUDIA DE ARRUDA	X8165887J	29-AI-PAIQ-17620/15

Málaga, 19 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
RAFAEL HUERTAS GUERRERO	24750921T	17-TV-2017(BIS)
MATILDE ALMIDA PORRAS	25685626P	20-TV-2017
ANTONIO ARJONA GÓMEZ	24567045D	29-TV-0441/17

Málaga, 27 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 27 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
MARÍA CARMEN BAENA ROMERO	25669957-W	29-TV-0388/17
FRANCISCO GARCÍA ALCÁNTARA	74865586-B	29-TV-0429/17
MANUEL PÉREZ RUIZ	25585759-F	29-TV-0431/17
ANA HEREDIA TOVAR	24773391-E	29-TV-0450/17
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	74878303-D	29-TV-0462/17

Málaga, 27 de diciembre 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento de Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la persona interesada que figura a continuación la Resolución de otorgamiento de habilitación como guía de turismo y su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazo de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Interesada: Gemma del Castillo Henestrosa.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.

Código solicitud: CTC-2017109810.

Sevilla, 22 de diciembre de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las subvenciones a la contratación de seguros agrarios, al amparo de la normativa que se cita.*

La Orden de 17 de febrero de 2006 establece las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera dictar resolución de concesión, que incluirá a las personas beneficiarias de las citadas ayudas, una vez efectuados los cálculos oportunos, de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2006, que se cita.

Con ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 17 de febrero de 2006, se hace público que con fecha 30 de noviembre de 2017 se dictó por esta Dirección General una resolución de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía, relativa a la convocatoria 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/agricultura/segurosagrarios/paginas/ayudas-seguros-agrarios.html>).

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Ángel Olvera Porcel.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huelma (Jaén). (PP. 1468/2017).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 18.5.2017 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Cantera Las Piletas, S.L., para el proyecto denominado de «Planta de tratamiento para la gestión de residuos de construcción y demolición y restauración de área ambientalmente degradada», en los términos municipales de Huelma (Jaén) (Expte. AAU/JA/0063/15). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 3665/2017).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0015/17, con la denominación de «Proyecto Básico Planta Solar Foltovoltaica La Cabrita 50 MW», promovido por Foltovoltaica La Cabrita, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de los Álamos, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 3480/2017).*

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0144.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de los Álamos.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Boudlal Bendaoud.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de noviembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Comunidad de Regantes de Portugalete El Chopo, por el que se comunica exposición de Ordenanzas y Estatutos. (PP. 3631/2017).*

Una vez aprobados los proyectos de Estatutos y Ordenanzas, su presidente, don Juan Antonio García Millán, ha dispuesto la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la localidades de la Comunidad, en los términos municipales de Cártama y Coín, además de permanecer expuestos en la oficina de la Comunidad, ubicada en C/ Príncipe de Asturias, bloque 1 BIS, planta 1, local 1 (Coín- Málaga), durante el plazo de 30 días, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Cártama, 13 de diciembre de 2017.- El Presidente, Juan Antonio García Millán.